

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS DE PETRÓLEOS
DE AMÉRICA S.A. DEL EJERCICIO 2011"

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

OTERO CRISANTO, PRISCILLA FERNANDA

Callao, Julio, 2017
Perú

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO:

- Dr. CPC VICTOR MANUEL MEREAL LANOS **Presidente**
- Mg. CPC ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA **Secretario**
- Mg. CPC LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN **Vocal**
- Mg. CPC ANA CECILIA ORDOÑES FERRO **Vocal**

REPRESENTANTE DE GRADOS Y TÍTULOS:

ASESOR: MG. CPC JUAN ROMÁN SANCHEZ PANTA

Nº de Libro: 01

Nº de Folio 25.12

Nº de Acta: N°016-CT-2017-02/FCC

Fecha de aprobación: 07 de Julio del 2017

Resolución de Decanato N° 041 – 2017 – DFCC, ratificada con Resolución de Consejo de Facultad N° 252 – 17 – CFCC.



DICTAMEN COLEGIADO
DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

TESIS TITULADA:
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS DE
PETRÓLEOS DE AMÉRICA S.A. DEL EJERCICIO 2011"

AUTORES :
OTERO CRISANTO, Priscilla Fernanda

Visto el documento presentado por la autora de la Tesis arriba mencionada, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2017-02, designados con Resolución de Decanato N°041-2017-DFCC, ratificada con Resolución de Consejo de Facultad N° 252-17-CFCC de fecha 25 de julio y realizada la evaluación del levantamiento de las observaciones, dictaminan por unanimidad la conformidad del levantamiento de las observaciones, por lo que la Bachiller queda expedita para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

Bellavista, 25 de julio 2017.

Dr. CPC VICTOR MANUEL MEREALLANOS
Presidente

Dr. CPC ROSARIO WIELICHE VICENTE ALVA
Secretario

Mg. CPC LILIANA RUTH HUAMÁN RONDÓN
Vocal



Mg. CPC ANA CECILIA ORDOÑEZ FERRO
Miembro Suplente (Vocal)

DEDICATORIA

A mis padres por su apoyo incondicional,
por brindarme fuerzas cuando las necesite
y su inmenso amor.

A mi familia por estar en todo momento a
mi lado.

AGRADECIMIENTO

A Dios y a la Virgen María por guiar mis pasos y brindarme la salud que necesito para alcanzar mis metas

A mis padres Luz y Fernando que han dado todo su esfuerzo para que yo ahora este culminando esta etapa de mi vida y brindarles mi eterno agradecimiento por apoyarme y estar presente siempre, además gracias a ellos soy lo que soy actualmente y con su esfuerzo y el mío ahora puedo ser una gran profesional y seré un gran orgullo para ellos y para todos los que confiaron en mí.

A los señores contadores, mis jefes, quienes compartieron sus conocimientos, facilitaron la información y brindaron apoyo para alcanzar esta meta muy importante en mi vida profesional.

A mis profesores de tesis y asesor por brindarme su apoyo y conocimientos para poder desarrollar el presente trabajo de investigación.

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS
DE PETRÓLEOS DE AMÉRICA S.A. DEL EJERCICIO 2011"

INDICE

Pág.

I PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION	13
1.1 Identificación del problema	13
1.2 Formulación del problema	17
1.2.1 Problema general	17
1.2.2 Problemas específicos	18
1.3 Objetivos de la investigación	18
1.3.1 Objetivo general	18
1.3.2 Objetivos específicos	18
1.4 Justificación	19
1.5 Importancia	19
II MARCO TEORICO	20
2.1 Antecedentes del estudio.....	20
2.1.1 Antecedentes nacionales	20
2.1.2 Antecedentes internacionales	22
2.2 Marco teórico	25
2.2.1 Impuesto a la renta.....	25
2.2.2 Impuesto a la renta de Tercera Categoría.....	32
2.2.3 Dividendos Presuntos o distribución indirecta de renta	35
2.2.4 Determinación sobre base presunta.....	36
2.2.5 Impuesto General a las Ventas (I.G.V.).....	37
2.2.6 Contingencia Tributaria	42
2.2.7 Reparación Tributaria	42
2.2.8 Principio de Causalidad.....	43
2.2.9 Supuesto para aplicar la determinación sobre base presunta	43

2.2.10	Infracciones relacionadas con la obligación de emitir y exigir comprobantes de pago.....	45
2.2.11	Jurisprudencia.....	46
2.2.12	Empresa.....	59
2.2.13	Administración tributaria.....	59
2.2.14	SCOP.....	60
2.2.15	Evasión fiscal.....	62
2.2.16	Requisitos de comprobantes de pago.....	62
2.3	Marco legal.....	64
2.4	Definiciones de términos básicos.....	65
2.4.1	Crédito fiscal.....	65
2.4.2	Débito fiscal.....	65
2.4.3	Determinación de Pagos a cuenta del impuesto a la renta ..	66
2.4.4	Grifos.....	66
2.4.5	Infracción tributaria.....	66
2.4.6	Ingresos Netos.....	66
2.4.7	Pagos a cuenta del impuesto a la renta.....	67
2.4.8	Presunción.....	67
2.4.9	Utilidad bruta.....	67
2.4.10	Utilidad del Ejercicio.....	67
III	VARIABLES E HIPOTESIS.....	68
3.1	Variables de la investigación.....	68
3.1.1	Variables independientes.....	68
3.1.2	Variables dependientes.....	68
3.2	Operacionalización de variables.....	69
3.3	Hipótesis general.....	69
3.4	Hipótesis específicas.....	69
IV	METODOLOGÍA.....	71
4.1	Tipo de investigación.....	71
4.2	Diseño de la investigación.....	72
4.3	Población y muestra.....	72

4.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	73
4.5	Procedimiento de recolección de datos	73
4.6	Procedimiento estadístico y análisis de datos	74
V	RESULTADOS	75
5.1	Ventas anuales del contribuyente	75
5.2	Compras anuales del contribuyente	78
5.3	Impuesto resultante I.G.V. mensual según el contribuyente	81
5.4	Compras de combustible declaradas por el contribuyente	85
5.5	Impuesto resultante I.G.V. mensual, según autora	88
5.6	Tributo Omitido I.G.V. + Intereses	93
5.7	Multa I.G.V. + Intereses, según autora	102
5.8	Impuesto Resultante I.R., según el contribuyente y según autora	107
5.9	Tributo Omitido I.R. + Intereses, según autora	108
5.10	Multa I.R. + Intereses, según autora	111
5.11	Dividendos presuntos + Intereses	113
5.12	Total de la deuda actualizada, por el uso de comprobantes de pago que no sustentan operaciones reales, al 30 de junio del 2017	119
VI	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	122
6.1	Contrastación de hipótesis con los resultados	122
6.1.1	Hipótesis general	122
6.1.2	Hipótesis Específicas	124
6.2	Contrastación de resultados con otros estudios similares	128
VII	CONCLUSIONES	132
VIII	RECOMENDACIONES	133
IX	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	134
	ANEXOS	138
	ANEXO 1 : MATRIZ DE CONSISTENCIA:	139
	"Adquisición de combustible y contingencias tributarias de Petróleos de América S.A, del ejercicio 2011"	139
	ANEXO 2: Estado de Situación Financiera de Petróleos de América S.A.	140

ANEXO 3: Estado de Resultados por Función de Petróleos de América S.A.	141
ANEXO 4: Cronograma de vencimiento de impuestos del año 2011.....	142
ANEXO 5: Tributo Omitido (I.G.V.)	143
ANEXO 6: Actualización de IGV omitido ejercicio 2011	155
ANEXO 7: Actualización de la multa por IGV omitido ejercicio 2011	161
ANEXO 8: Tributo Omitido (I.R.)	167
ANEXO 9: Actualización del Impuesto omitido I.R. ejercicio 2011	168
ANEXO 10: Actualización de la multa por Impuesto Omitido I.R. ejercicio 2011	169
ANEXO 11: Actualización de dividendos presuntos ejercicio 2011	170
ANEXO 12: Registro de Compra de Combustible a estaciones relacionadas comercialmente	176

TABLAS

	Pág.
Tabla N° 1: Empresas comercializadoras de combustible al por menor con contrato de exclusividad con la empresa Petróleos de América S.A.	16
Tabla N° 2: Evolución del sistema de dividendos en el Perú	36
Tabla N° 3: Operacionalización de Variables.....	69
Tabla N° 4: Ventas anuales declaradas por el contribuyente en el ejercicio 2011	75
Tabla N° 5: Compras anuales declaradas por el contribuyente en el ejercicio 2011.....	78
Tabla N° 6: Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) determinado mensualmente por el contribuyente en el ejercicio 2011	81
Tabla N° 7: Comparativo del total de compras con las compras de combustible del ejercicio 2011	85
Tabla N° 8: Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) determinado mensualmente por la autora en el ejercicio 2011.....	88
Tabla N° 9: Comparativo de I.G.V. mensual del ejercicio 2011	93
Tabla N° 10: Cálculo del interés por el I.G.V. (Tributo Omitido).....	97
Tabla N° 11: Cálculo del interés por la multa de I.G.V. (Tributo Omitido)	102
Tabla N° 12: Determinación del Impuesto a la Renta antes y después de contingencias tributarias del ejercicio 2011	107
Tabla N° 13: Comparativo de Impuesto a la Renta y pagos a cuenta del ejercicio 2011.....	108
Tabla N° 14: Resumen del cálculo del Impuesto a la Renta del ejercicio 2011	109
Tabla N° 15: Resumen del cálculo de la Multa por I.R. del ejercicio 2011	111
Tabla N° 16: Cálculo de Dividendos presuntos del ejercicio 2011	113
Tabla N° 17: Total deuda actualizada al 30 de junio del 2017 (soles) ...	119
Tabla N° 18: Resumen de monto a cancelar	128
Tabla N° 19: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: enero 2011.....	143
Tabla N° 20: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V. : enero 2011	143
Tabla N° 21: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: febrero 2011 ...	144
Tabla N° 22: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: febrero 2011.....	144
Tabla N° 23: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: marzo 2011.....	145
Tabla N° 24: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: marzo 2011.....	145

Tabla N° 25: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: abril 2011	146
Tabla N° 26: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: abril 2011	146
Tabla N° 27: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: mayo 2011	147
Tabla N° 28: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: mayo 2011	147
Tabla N° 29: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: junio 2011	148
Tabla N° 30: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: junio 2011	148
Tabla N° 31: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: julio 2011	149
Tabla N° 32: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: julio 2011	149
Tabla N° 33: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: agosto 2011	150
Tabla N° 34: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: agosto 2011	150
Tabla N° 35: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: setiembre 2011	151
Tabla N° 36: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: setiembre 2011	151
Tabla N° 37: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: octubre 2011 ...	152
Tabla N° 38: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: octubre 2011	152
Tabla N° 39: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: noviembre 2011	153
Tabla N° 40: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: noviembre 2011	153
Tabla N° 41: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: diciembre 2011	154
Tabla N° 42: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: diciembre 2011	154
Tabla N° 43: Actualización del IGV omitido de 01/2011 al 30 de junio del 2017	155
Tabla N° 44: Actualización del IGV omitido de 02/2011 al 30 de junio del 2017	155
Tabla N° 45: Actualización del IGV omitido de 03/2011 al 30 de junio del 2017	156
Tabla N° 46: Actualización del IGV omitido de 04/2011 al 30 de junio del 2017	156
Tabla N° 47: Actualización del IGV omitido de 05/2011 al 30 de junio del 2017	157
Tabla N° 48: Actualización del IGV omitido de 06/2011 al 30 de junio del 2017	157

Tabla N° 49: Actualización del IGV omitido de 07/2011 al 30 de junio del 2017.....	158
Tabla N° 50: Actualización del IGV omitido de 08/2011 al 30 de junio del 2017.....	158
Tabla N° 51: Actualización del IGV omitido de 09/2011 al 30 de junio del 2017.....	159
Tabla N° 52: Actualización del IGV omitido de 10/2011 al 30 de junio del 2017.....	159
Tabla N° 53: Actualización del IGV omitido de 11/2011 al 30 de junio del 2017.....	160
Tabla N° 54: Actualización del IGV omitido de 12/2011 al 30 de junio del 2017.....	160
Tabla N° 55: Actualización de la multa por IGV omitido de 01/2011 al 30 de junio del 2017.....	161
Tabla N° 56: Actualización de la multa por IGV omitido de 02/2011 al 30 de junio del 2017.....	161
Tabla N° 57: Actualización de la multa por IGV omitido de 03/2011 al 30 de junio del 2017.....	162
Tabla N° 58: Actualización de la multa por IGV omitido de 04/2011 al 30 de junio del 2017.....	162
Tabla N° 59: Actualización de la multa por IGV omitido de 05/2011 al 30 de junio del 2017.....	163
Tabla N° 60: Actualización de la multa por IGV omitido de 06/2011 al 30 de junio del 2017.....	163
Tabla N° 61: Actualización de la multa por IGV omitido de 07/2011 al 30 de junio del 2017.....	164
Tabla N° 62: Actualización de la multa por IGV omitido de 08/2011 al 30 de junio del 2017.....	164
Tabla N° 63: Actualización de la multa por IGV omitido de 09/2011 al 30 de junio del 2017.....	165
Tabla N° 64: Actualización de la multa por IGV omitido de 10/2011 al 30 de junio del 2017.....	165
Tabla N° 65: Actualización de la multa por IGV omitido de 11/2011 al 30 de junio del 2017.....	166
Tabla N° 66: Actualización de la multa por IGV omitido de 12/2011 al 30 de junio del 2017.....	166
Tabla N° 67: Calculo de Tributo Omitido I.R.	167
Tabla N° 68: Actualización del I.R. al 30 de junio del 2017.....	168
Tabla N° 69: Actualización de la multa por Impuesto Omitido I.R. al 30 de junio del 2017.....	169

Tabla N° 70: Actualización de dividendos presuntos de 01/2011 al 30 de junio del 2017.....	170
Tabla N° 71: Actualización de dividendos presuntos de 02/2011 al 30 de junio del 2017.....	170
Tabla N° 72: Actualización de dividendos presuntos de 03/2011 al 30 de junio del 2017.....	171
Tabla N° 73: Actualización de dividendos presuntos de 04/2011 al 30 de junio del 2017.....	171
Tabla N° 74: Actualización de dividendos presuntos de 05/2011 al 30 de junio del 2017.....	172
Tabla N° 75: Actualización de dividendos presuntos de 06/2011 al 30 de junio del 2017.....	172
Tabla N° 76: Actualización de dividendos presuntos de 07/2011 al 30 de junio del 2017.....	173
Tabla N° 77: Actualización de dividendos presuntos de 08/2011 al 30 de junio del 2017.....	173
Tabla N° 78: Actualización de dividendos presuntos de 09/2011 al 30 de junio del 2017.....	174
Tabla N° 79: Actualización de dividendos presuntos de 10/2011 al 30 de junio del 2017.....	174
Tabla N° 80: Actualización de dividendos presuntos de 11/2011 al 30 de junio del 2017.....	175
Tabla N° 81: Actualización de dividendos presuntos de 12/2011 al 30 de junio del 2017.....	175
Tabla N° 82: Registro de compras de Petróleos de América S.A / Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente – enero 2017.....	176
Tabla N° 83: Registro de compras de Petróleos de América S.A / Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente – febrero 2017.....	179
Tabla N° 84: Registro de compras de Petróleos de América S.A / Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente – marzo 2017.....	180
Tabla N° 85: Registro de compras de Petróleos de América S.A / Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente – abril 2017.....	181
Tabla N° 86: Registro de compras de Petróleos de América S.A / Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente – mayo 2017.....	184

Tabla N° 87: Registro de compras de Petróleos de América S.A / Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente – junio 2017.	190
Tabla N° 88: Registro de compras de Petróleos de América S.A / Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente – julio 2017.	191
Tabla N° 89: Registro de compras de Petróleos de América S.A / Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente – agosto 2017.	196
Tabla N° 90: Registro de compras de Petróleos de América S.A / Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente – setiembre 2017.	197
Tabla N° 91: Registro de compras de Petróleos de América S.A / Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente – octubre 2017.	198
Tabla N° 92: Registro de compras de Petróleos de América S.A / Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente – noviembre 2017.	200
Tabla N° 93: Registro de compras de Petróleos de América S.A / Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente – diciembre 2017.	201

GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico N° 1: Impuesto a la Renta Personas Jurídicas (%).....	35
Gráfico N° 2: Impuesto al Valor Agregado (%).....	41
Gráfico N° 3: Ventas anuales declaradas por el contribuyente en el ejercicio 2011.....	76
Gráfico N° 4 Compras anuales declaradas por el contribuyente en el ejercicio 2011.....	79
Gráfico N° 5: Débito fiscal / Crédito Fiscal según el contribuyente en el ejercicio 2011.....	82
Gráfico N° 6: Impuesto Resultante (I) determinado por el contribuyente en el ejercicio 2011.....	82
Gráfico N° 7: Comparativo del total de compras con las compras de combustible ejercicio 2011.....	86
Gráfico N° 8: Débito fiscal / Crédito Fiscal según autora en el ejercicio 2011.....	89
Gráfico N° 9: Impuesto Resultante (II) determinado por la autora en el ejercicio 2011.....	89
Gráfico N° 10: Comparativo de I.G.V. mensual del ejercicio 2011.....	94
Gráfico N° 11: Cálculo de interés por el I.G.V. omitido del ejercicio 2011.....	98
Gráfico N° 12: Cálculo del interés por la multa de I.G.V. (Tributo Omitido) del ejercicio 2011.....	103
Gráfico N° 13: Impuesto a la Renta Anual y pagos a cuenta del Impuesto a la Renta Ejercicio 2011.....	108
Gráfico N° 14: Cálculo de I.R. del ejercicio 2011 según autora.....	110
Gráfico N° 15: Cálculo de Multa de I.R. del ejercicio 2011.....	111
Gráfico N° 16: Dividendos presuntos más Intereses.....	114
Gráfico N° 17: Impuestos actualizados al 30 de junio del 2017.....	120
Gráfico N° 18: Multas Actualizadas al 30 de junio del 2017.....	121

FIGURAS

	Pág.
Figura N° 1: Teorías de la Renta.....	32
Figura N° 2: Cálculo del Impuesto I.G.V.	38
Figura N° 3: Tasas impositivas en Perú, ALC y OCDE.....	42

RESÚMEN

En la presente investigación se demostró que la compra de combustible a empresas relacionadas económicamente no generan Reparos Tributarios ya que estos contribuyen a la generación de Renta de Tercera Categoría.

El presente trabajo de investigación se encuentra dentro del enfoque cuantitativo ya que la investigación aplicada tiene como finalidad primordial la resolución de problema práctico inmediato en orden de transformar las condiciones del fenómeno de estudio, su objeto es resolver problemas practicos para satisfacer las necesidades de la sociedad, estudia hechos. En este trabajo se utilizo normativas relacionadas al Impuesto a la Renta (I.R.) e Impuesto General a la Ventas (I.G.V.) donde se desarrolló una herramienta de gestión para permitir el fortalecimiento de la gestión contable y evitar generar contingencias tributarias. El tipo de investigación que se utilizó fue descriptivo cuyo diseño es no experimental de carácter transversal o transeccional. Para la demostración y contrastación de las hipótesis se tomó como base los Estados Financieros de la empresa, Declaraciones Juradas y libros contables.

Finalmente se determinaron los Reparos Tributarios por operaciones no fehacientes de compra de combustible, que tienen que repararse tanto en I.G.V. como el I.R. ya que ambos impuestos están ligados a las compras por lo que no se puede separar

ABSTRACT

In the present investigation it was demonstrated that the purchase of fuel to economically related companies do not generate Tax Repairs since these contribute to the generation of Rent of Third Category.

The present research work is within the quantitative approach since applied research has the primary purpose of solving an immediate practical problem in order to transform the conditions of the study phenomenon, its object is to solve practical problems to meet the needs of society, Studies facts. In this work, regulations related to Income Tax (I.R.) and General Sales Tax (I.G.V.) were used, where a management tool was developed to allow the strengthening of accounting management and avoid generating tax contingencies. The type of research that was used was descriptive whose design is non-experimental of transverse or transectional character. For the demonstration and testing of the hypotheses, the Company's Financial Statements, Sworn Statements and accounting books were taken as a basis.

Finally, Tax Repairs were determined for non-conclusive fuel purchase operations, which have to be repaired in I.G.V. Such as the I.R. Since both taxes are linked to purchases so you can not separate

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACION

1.1 Identificación del problema

En nuestro país en el sector hidrocarburos, hay empresas dedicadas al transporte, refinación, distribución y comercialización de combustibles y otros productos derivados del petróleo, en el Perú la producción nacional de derivados del petróleo no permite cubrir la demanda interna, razón por la cual se debe importar del exterior. Asimismo hay políticas en el Perú para paulatinamente cambiar la matriz energética del petróleo a gas, lo que va a afectar varias etapas el ciclo económico de las empresas dedicadas a estos giros, dentro de ello a la tributación.

Hoy en día la comercialización de combustibles se realiza por empresas Mayoristas de Hidrocarburos (Primax S.A., Peruana de combustibles S.A., Peruana de Petróleo S.A.C., Petróleos de América S.A., etc.) y cadenas de distribución y mediana estaciones de servicios (Estaciones de servicios Primax, Repsol, Petroamérica, Petroperú, etc.), Por motivos de confidencialidad a Petróleos de América S.A., en adelante se le denominara Empresa mayorista de combustible y las razones sociales de la empresas involucradas se cambiaran.

Se sabe que las grande empresas tienen sistemas de control de última generación y se encuentran tributando en el Régimen General del Impuesto a la Renta, inclusive muchos de ellos son considerados por la

Administración Tributaria como principales contribuyentes, existen muchos grifos considerados como Pequeños Contribuyentes que todavía mantienen registros operativos manuales (sistemas de contabilidad, control de existencias, emisión de facturas y boletas, etc) que facilitan la evasión tributaria en perjuicio de los ingresos fiscales.

La situación mencionada en el párrafo anterior también tiene otra arista, que este grupo de contribuyentes –ante una eventual fiscalización– se exponen a una determinación sobre base presunta que aplicaría la Administración Tributaria, precisamente porque el tipo de controles que mantienen al ser manuales no son del todo confiables.

Para este efecto, en el Art. N° 64 del Código Tributario se han establecido cuales son las causales que de incurrir un contribuyente faculta a la Administración Tributaria a efectuar la determinación tributaria sobre base presunta.

En este sector de ventas de combustibles estas Empresas realizan el control de las operaciones de compra a través de SCOP (Sistema de Control de Órdenes de Pedido). este es un sistema de control implementado por OSINERG por el cual los vendedores de combustibles de todo el Perú solamente pueden comercializar la cantidad de combustible que sus clientes están autorizados a almacenar; es un servicio que proporciona al mercado de combustible un control confiable, que genera transparencia, seguridad, legalidad, formalidad, competencia leal y estabilidad entre los

agentes; para combatir la informalidad en el sector de hidrocarburo a fin de dar mayor seguridad a los usuarios y ordenar el mercado de combustibles líquidos.

El SCOP es un Sistema de Control en línea cuyo principal objetivo es combatir la informalidad en la venta de combustibles por medio de la validación automática y en tiempo real de transacciones autorizadas entre agentes autorizados.

De esta manera si todas estas validaciones son correctas, el sistema procederá a emitir un Código de Autorización, el cual identificará a cada transacción en todo su flujo.

Sin el código de autorización, no se podrá comprar combustible.

El procedimiento de compra es el siguiente: en la platas de Petroperú la empresas mayoristas alquilan un espacio en el cual pueden realizar las operaciones comerciales; las empresas mayorista reúnen las autorizaciones (SCOP) de las empresas minoristas adicionando las propias,(si es el caso) para poder realizar compras a Petroperú, llegan los vehículos de los mayoristas a las plantas, en los cuales abastecen la mercadería , la cual será distribuida posteriormente a las estaciones de servicio, para su futura venta al por menor.

Por lo anteriormente expuesto nace la empresa mayorista de combustible con el propósito de tener precios competitivos, y celebró contratos de exclusividad, con estaciones de servicios (véase la en la Tabla

Nº 1: Empresas comercializadoras de combustible al por menor con contrato de exclusividad con la empresa mayorista de combustible) para asegurar siempre cumplir la cuota mínima que solicita Petroperú para ser su cliente, este tipo de contrato se caracteriza por incluir una cláusula, por la que las estaciones se compromete a no realizar compras de combustible a terceros, no obstante, a cambio reciben implementación de carteles y accesorios con el logo de la empresa, Además por comprar gran cantidad de combustible y ser su proveedor exclusivo estas estaciones tenían un porcentaje de descuento por el tema de volumen de transacciones con esta empresa se tipificado como vinculación económica para efectos tributarios incidiendo en la I.G.V. e Impuesto a la Renta

Tabla Nº 1: Empresas comercializadoras de combustible al por menor con contrato de exclusividad con la empresa mayorista de combustible

Nº	ESTACIONES DE SERVICIOS
1.-	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"
2.-	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"
3.-	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"
4.-	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"

Fuente: Contratos de exclusividad de la Empresa mayorista de combustible

Elaboración Propia

Estas empresas peruanas son afectadas por fiscalizaciones tributarias. Las cuales pueden ser parcial o definitiva, puede analizar tanto el I.G.V. (Impuesto General a las Ventas) con periodicidad mensual o I.R. (Impuesto a la Renta) periodicidad anual. La cual será objeto de estudio en esta investigación.

La empresa mayorista de combustible, con sus principales clientes celebró Contrato de Suministro de Combustible, (este tipo de contrato establece que la estación abastece de combustible a las unidades de transporte de Empresa mayorista de combustible a nivel nacional con líneas de crédito ya establecidas).

La empresa mayorista de combustible en el año 2013 fue fiscalizada por la SUNAT por el ejercicio 2011, El auditor encargado utilizó como precedente la fiscalización del 2006 en donde repararon el 100% de las facturas de compras de combustible, incluso cruzó la información con los proveedores, quienes no pudieron demostrar satisfacción de la SUNAT que dicha información fue registrada correctamente en los Registros de compras, Libro de Caja y bancos, así como en el Libro de Inventario Valorizado.

- Fehaciencia de documentación de compra de Combustible

Lo que conlleva a la aplicación de multas e intereses por parte de la Administración Tributaria.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿Las adquisiciones de combustible para consumo directo de los vehículos de La empresa mayorista de combustible a las estaciones de

servicios vinculadas económicamente, generan contingencias tributarias en el ejercicio 2011?

1.2.2 Problemas específicos

¿Las operaciones de adquisiciones de combustible entre la Empresa mayorista de combustible con sus estaciones vinculadas económicamente generan contingencias tributarias relacionadas con el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) en el ejercicio 2011?

¿Las operaciones de adquisiciones de combustible entre la Empresa mayorista de combustible con sus estaciones vinculadas económicamente generan contingencias tributarias relacionadas con el Impuesto a la Renta (I.R.) en el ejercicio 2011?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar que las adquisiciones de combustible para consumo directo de los vehículos de la Empresa mayorista de combustible a las estaciones de servicios vinculadas económicamente, generan contingencias tributarias en el ejercicio 2011.

1.3.2 Objetivos específicos

Determinar que las operaciones de adquisiciones de combustible entre La Empresa mayorista de combustible con sus estaciones vinculadas económicamente generan contingencias tributarias relacionadas con el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) en el ejercicio 2011

Determinar que las operaciones de adquisiciones de combustible entre La Empresa mayorista de combustible con sus estaciones vinculadas económicamente generan contingencias tributarias relacionadas con el Impuesto a la Renta (I.R.) en el ejercicio 2011.

1.4 Justificación

La presente investigación se realiza para dar a conocer las medidas que se tienen que tomar para evitar contingencias tributarias tanto en el Impuesto a la Renta (I.R.) e Impuesto General a la Ventas (I.G.V.) en la gestión empresarial de la Empresa mayorista de combustible. Ya que la clave debe ser el tratamiento tributario de las rentas y gastos que se originan como producto del giro de este tipo de empresa; lo cual se logra con el conocimiento, comprensión, aplicación y evaluación correcta de las normas, políticas y procedimientos tributarios, contenidos en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

1.5 Importancia

Este trabajo sirve de referencia para futuros trabajos y como contenido el reforzar el conocimiento académico de la Universidad Nacional del Callao y de otras personas relacionadas a la carrera de Contabilidad e interesados en el tema.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes nacionales

Entre las tesis nacionales que sostienen la presente investigación tenemos:

Vasquez (2014) sostiene en su trabajo de investigación la influencia que tiene el impuesto a la renta en la liquidez financiera de las micro y pequeñas empresas industriales. El investigador menciona que "En Europa, Asia, Oceanía, África y América, más del 98% del total de las empresas son micro y pequeñas empresas (MYPE). Esta misma tendencia también se da a nivel de los sectores económicos como por ejemplo, el comercio, la industria, etc., así como también en las regiones: Costa, sierra y selva. Sin embargo, los niveles de impuestos, que pagan (tributos) que pagan las MYPE, medianas y grandes empresas es el mismo en todas las regiones del mundo. En esta perspectiva, es importante conocer ¿Cómo los impuestos afectan la liquidez de las MYPE? En por ello que, el título de nuestro proyecto de investigación es: El Impuesto a la Renta y su Influencia en la Liquidez de las Micro y Pequeñas Empresas Industriales de Chimbote, 2013". Esta investigación se relaciona con el presente trabajo ya que informa de la influencia económica que tienen las modificaciones en el impuesto a la renta en las empresas.

Alarcon (2015) señala que la evasión tributaria es un problema importante en los todos países del mundo, pero en los países en vías de desarrollo (como el caso de nuestro país) este problema se agudiza más, puesto que no permite que el estado obtenga los recursos necesarios para atender las necesidades públicas de su población, sostiene “que se aplica el procedimiento de presunción establecido en el numeral 1 del artículo 93 de la Ley del Impuesto a la Renta como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos no considera la realidad económica del contribuyente afectando su capacidad contributiva y que modificación se hace necesaria plantear”, teniendo que “Evaluar el procedimiento de fiscalización en base presunta establecido en el numeral 1 del artículo 93 de la Ley del Impuesto a la Renta como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos, para demostrar que no cumple necesariamente con los principios de realidad económica y capacidad contributiva de las empresas y proponer un nuevo procedimiento de presunción”, brindando como conclusiones las siguientes: “La actual la presunción establecida en el numeral 1 del artículo 93 de la Ley del Impuesto a la Renta necesita modificaciones para considerar la realidad económica de los contribuyentes y no afectar su capacidad contributiva. Si se aplicará la propuesta que contiene un nuevo procedimiento de presunción denominado Margen de Utilidad bruta promedio ponderado (MUB ponderado) basado en los documentos y libros contables del propio contribuyente sujeto a fiscalización, entonces se consideraría la realidad económica del contribuyente y no se afectaría su

capacidad contributiva.”. Esta investigación se relaciona al presente trabajo ya que se desarrolló en el mismo sector, reparos tributarios en el impuesto a la renta, pero con la diferencia que en la presente se utiliza como población los datos que se encuentran detallados en los estados financieros.

Hernandez (2015) Considera en su trabajo de investigación que se deben establecer procedimientos para determinar los reparos tributarios que fueran necesarios para obtener la Renta Imponible y por tanto el Impuesto a la Renta que realmente le corresponde; y así eviten contingencias tributarias y sean facilitadores de la gestión eficaz de los establecimientos de hospedaje. El autor asegura que “Los reparos tributarios autodeterminados por los establecimientos de hospedaje, serán aquellos permitidos por la norma tributaria, de modo que el impuesto a la renta no sea motivo de observaciones por la administración tributaria y contribuya a la eficacia de la gestión de estas empresas del sector turismo.”. Esta investigación se relaciona al presente trabajo ya que informa la importancia de evitar contingencias tributarias no se conviertan en reparos tributarios, autodeterminándolos y modificar los estados financieros para pagar el impuesto correspondiente en las empresas para una gestión eficaz de las mismas

2.1.2 Antecedentes internacionales

Entre las tesis internacionales que sostienen la presente investigación tenemos:

Martínez (2007) analiza las decisiones de comportamiento irregular y evasión fiscal en la empresa sosteniendo que "El estudio de la economía irregular, y de la evasión fiscal como su principal consecuencia, ha constituido una preocupación constante de la investigación económica que cíclicamente adquiere actualidad en función de las circunstancias coyunturales. Así, la medición de la economía oculta, el estudio del empleo sumergido y los análisis sobre magnitud del fraude fiscal por parte de los contribuyentes han constituido un objeto de estudio de recurrente intensidad desde la mitad del siglo veinte. El mismo concepto de irregularidad en sus distintas acepciones y definiciones ha sido la primera de las tareas que ha tenido que abordar este esfuerzo investigador, ya que no existe consenso sobre la denominación ni sobre el concepto, pero sí aproximaciones de trazo grueso y vocación operativa que han sustentado los distintos trabajos realizados en esta materia dentro de diversas áreas. Una de las cuestiones más importantes, en este sentido, ha sido la diferenciación entre los ámbitos informales e ilícitos de la economía, que ha permitido la acotación del concepto de economía irregular, ubicándolo dentro de las actividades legales, de las cuales una parte se sustrae al control de las autoridades con el evidente objetivo de eludir las cargas que supone el cumplimiento de la legalidad. Tanto es así, que la misma noción de irregularidad se vincula, claramente, a la finalidad de evadir obligaciones para reducir costes y en consecuencia, considerando los ingresos informales para beneficiarse en forma particular o a terceros

independientes de esta decisión, aumentar los beneficios.” Esta investigación se relaciona al presente trabajo ya que da a conocer la realidad de la evasión fiscal y que muchas empresas consideran los ingresos informales para beneficiarse en forma particular independientes de esta decisión para aumentar los beneficios.

Vergara (2007) señala que “el gasto en impuestos actual reconocido en los Estados Financieros es aquel que se obtiene luego de aplicarse los créditos tributarios. Esto implica que para calcular la base imponible se deberían sumar los créditos antes de dividir por la tasa. Por otro lado resulta imposible calcular la base imponible para las firmas que tienen pérdidas tributarias, ya que el gasto actual se vuelve cero o el monto de devolución de períodos anteriores”. “Proporcionar un insumo para el estudio del efecto en bienestar de este instrumento tributario. Los esfuerzos que realizan las firmas para disminuir la carga impositiva implican distorsiones para la economía. Si estas distorsiones dependen de la tasa de impuesto, pueden representarse en una elasticidad, donde una mayor elasticidad implica que el impuesto corporativo trae consigo mayores pérdidas de eficiencia y, por lo tanto, sería conveniente analizar instrumentos tributarios alternativos que presenten menos distorsiones. Los resultados de este trabajo muestran una elasticidad de la base imponible ante cambios en la tasa de impuesto que está alrededor de -0.2 , aunque podría ser mayor, en valor absoluto, debido a que existen sesgos en la estimación. Además, se encuentra que la elasticidad de la base imponible frente a cambios en la tasa de impuesto

difiere entre sectores económicos lo que podría significar que los distintos sectores tienen distintas posibilidades de disminuir su carga impositiva.” Esta investigación se relaciona al presente trabajo ya que da a conocer sensibilidad de la base imponible de las empresas ante cambios en la tasa de impuesto corporativa y que al existir reparos tributarios el impuesto determinado aumenta, por consecuencia los coeficientes también.

2.2 Marco teórico

2.2.1 Impuesto a la renta

Es un Impuesto de periodicidad anual, que para efectos de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), el Ejercicio Gravable comienza el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción. Grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

- **Primera categoría**, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub - arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

- **Segunda categoría**, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
- **Tercera categoría**, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
- **Cuarta categoría**, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
- **Quinta categoría**, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Según (Fernandez Cartagena, 2004) "Con la finalidad de precisar el ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta; la doctrina ha elaborado múltiples teorías donde confluyen sobretodo consideraciones de índole económica y financiera. Sin embargo; a pesar de la variedad de definiciones de renta que podemos encontrar en la doctrina, son tres las más aceptadas para la imposición a la renta: la teoría de la renta producto, la del flujo de riqueza y la teoría del consumo más incremento patrimonial.

La teoría de la renta producto o teoría de la fuente; El desarrollo de esta teoría descansa sobre la definición de renta como el producto periódico proveniente de una fuente durable habilitada para su explotación por la actividad humana. La renta se caracteriza por ser una riqueza nueva producida por una fuente productora, distinta de ella. Dicha fuente es un capital que puede ser corporal o incorporeal. Este capital no se agota en la producción de la renta, sino que la sobrevive.

Del mismo modo, es importante resaltar que la renta según este criterio, es un ingreso periódico, de repetición en el tiempo, dicha periodicidad no es necesariamente real en la práctica, sino que basta con que exista una potencialidad para ello. Así, se considera cumplida la periodicidad si potencialmente existe la posibilidad de que tenga lugar la repetición de la ganancia. Dicha posibilidad de reproducción del ingreso significa que la fuente productora del rédito o la profesión o actividad de la persona cuando, en este último caso, es la actividad humana la que genera la renta; pueden generar los mismos rendimientos, si se vuelven a habilitar racionalmente para ser destinados a fines generadores de renta.

En tal sentido afirma: (García Belsunce, 1967)“Constituye rédito aquel beneficio que corresponde al fin a que se destina el bien que lo originó, o que deriva de la actividad habitual del contribuyente, sin que tenga significación alguna la frecuencia de ese ingreso”.

Los requisitos de periodicidad y de existencia de una fuente permanente llevan a la consecuencia de que los resultados de las operaciones aisladas o accidentales están excluidos del gravamen. En el mismo sentido, las ganancias de capital (ganancias resultantes de la realización de bienes de capital) no están gravadas con el Impuesto a la Renta.

En efecto, a pesar de que también derivan de una fuente productora, a ésta le falta la condición de durabilidad pues, una vez obtenido el

producto, la fuente (que es el mismo bien que ha producido la ganancia) desaparece. Al respecto, nos parece imposible sostener que el precio obtenido sustituye al bien realizado y constituye más bien fuente para nuevas rentas, ya que ello implicaría admitir que dicho bien no era un bien de capital sino una mercadería.

La teoría del flujo de riqueza; Para esta teoría el concepto de renta abarca el total de la riqueza que fluye al contribuyente proveniente de operaciones con terceros, en un periodo determinado. El ingreso puede ser periódico, transitorio o accidental. No es necesario que se mantenga intacta la fuente productora, pudiendo inclusive desaparecer con el acto de producción de la renta. De tal modo, se incluyen en el concepto de renta otros ingresos, además de los que califican como renta producto:

a) Ganancias de capital; sin perjuicio de que trataremos el tema con mayor profundidad en líneas posteriores, podemos decir sobre las ganancias de capital que se trata de ingresos obtenidos por la realización de bienes de capital. Como ya hemos mencionado, dichas ganancias no constituyen renta bajo la teoría de la renta producto, pues la fuente productora aquí es el bien vendido, que se agota (desaparece) con la producción de la ganancia. Sin embargo, para la teoría del flujo de riqueza constituyen ganancias comunes y corrientes gravables con el Impuesto a la Renta.

b) Ingresos eventuales; se trata de ingresos cuya producción es totalmente independiente de la voluntad de quien los obtiene. Se generan más bien como consecuencia de un factor aleatorio, por lo que no cumplen con los requisitos para ser considerados como renta producto.

c) Ingresos a título gratuito; aquí se encuentran comprendidos los ingresos obtenidos de donaciones (transmisiones por acto inter vivos), legados o herencias (transmisiones por actos mortis causa).

Resulta importante tener presente que el flujo de riqueza debe provenir de operaciones con terceros, es decir, con otros sujetos diferentes del beneficiario de la renta. En dicho contexto, no será renta el ingreso que no es producto de operaciones en el mercado, sino que proviene de un mandato legal, tales como las condonaciones, los subsidios u otros beneficios tributarios o económicos que conceda el Estado a los particulares con fines de incentivo.

La teoría del consumo más incremento patrimonial; mediante este criterio se busca gravar el íntegro de la capacidad contributiva, considerando renta a la suma de los consumos más el incremento del patrimonio al final del periodo. Resulta irrelevante si el incremento proviene de una fuente durable o de un tercero, por lo que se incluyen otros ingresos además de los considerados bajos los criterios de la renta producto o flujo de riqueza, destacando entre ellos los siguientes:

a) Variaciones patrimoniales; se trata de cambios operados en el valor de los bienes de propiedad del sujeto, en un determinado periodo, sin importar las causas. Lógicamente, al no provenir de una fuente durable, ni tratarse de ingresos periódicos, no constituyen rentas según el criterio de la renta producto. Igualmente, al no ser producto de operaciones con terceros, tampoco serán rentas para el criterio del flujo de riqueza.

b) Consumo; se incluye como renta al monto empleado por el sujeto en la satisfacción de sus necesidades. Son consideradas como una manifestación de la capacidad contributiva del sujeto, y por tanto renta gravable de éste, aun cuando no provengan de una fuente durable, no sean periódicos, o producto de operaciones con terceros."

Uno de los principales elementos que determina la aplicación del Impuesto a la Renta es la manifestación de riqueza, a través de este tributo se busca afectar fiscalmente el hecho de generar renta tanto como la posibilidad de percibir ingresos

Lo afirma (Bravo Cucci, 2002) "El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas

(Realización de una actividad empresarial = capital + trabajo).

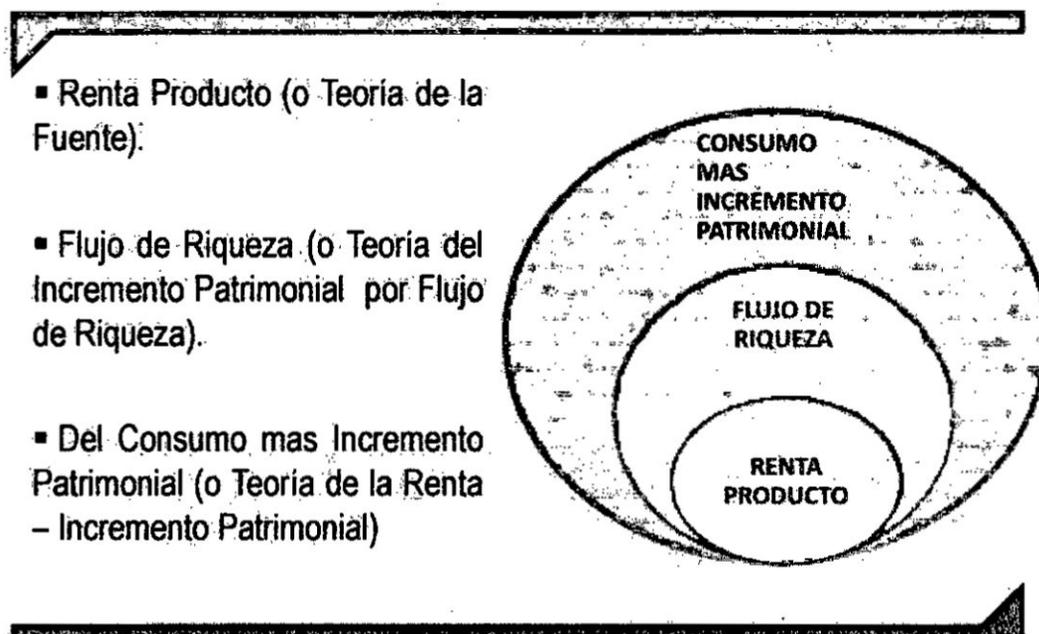
En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

Así pues, el hecho imponible del Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra su soporte concreto, como ya lo hemos indicado, en la manifestación de riqueza directa denominada "renta" que encuentra su contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de la concurrencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable.

En esa secuencia de ideas, resulta importante advertir que el hecho imponible del Impuesto a la Renta se relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato en sí mismo."

Para una mejor apreciación de las teorías de la Renta véase en la Figura N° 1.

Figura N° 1: Teorías de la Renta



Fuente: Portal Web SUNAT 2016
Elaboración: SUNAT

2.2.2 Impuesto a la renta de Tercera Categoría

El Impuesto a la Renta es de periodicidad anual “es un tributo que se determina anualmente y considera como “ejercicio gravable” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Grava las rentas que provengan de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), las que provengan del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como las ganancias de capital”. (Actualidad Empresarial Instituto Pacífico, s.f.)

“De acuerdo a los términos en que ha sido plasmado en Impuesto a la Renta en nuestra legislación positiva, podemos afirmar que no toda

ganancia es renta y que no toda renta es ganancia. Con la finalidad de precisar el ámbito de aplicación del Impuesto a la Renta, la doctrina ha elaborado múltiples teorías donde confluyen sobretodo consideración de índoles económica y financiera” (Fernandez Cartagena, 2004)

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo. (SUNAT, s.f.).

El Diario Gestión manifestó los siguiente “ En el caso del impuesto a la renta de empresas (IRE) su reciente reducción a 28% nos equiparó con el promedio en América Latina (28.5%), pero sigue siendo superior al promedio de los países de la OCDE (25%). El IRE de Perú ocupa el séptimo puesto en la misma muestra de 20 países de ALC.

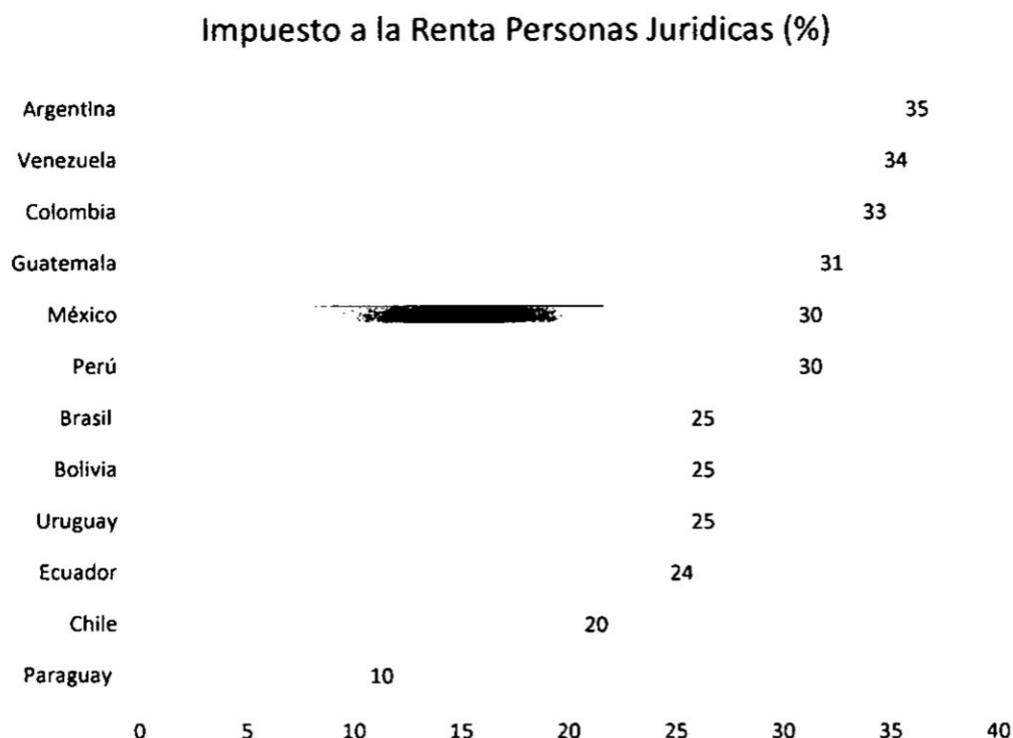
“En este caso el Perú está muy cerca del promedio de tasas pero, respecto a sus socios de la AP, la tasa de Perú es superior a la de Chile (25%), pero inferior a las de Colombia (33%) y México (30%)”, manifestó Peñaranda.

En el caso del impuesto a la renta de las personas (IRP), la reciente reducción de la tasa mínima, de 15 a 8%, es inferior tanto al promedio de ALC (11.2%) como al de la OCDE (10.8%).

El IEDEP explica que pese a ser una tasa bastante baja, supera a la tasa mínima de Chile y México, sus socios de la Alianza del Pacífico que tienen tasas más bajas aún, de 5 y 2%, respectivamente, pero es inferior a la tasa de Colombia (19%). Respecto a la tasa máxima del IRP (30%) es superior al promedio de ALC (28.2%) pero muy inferior al promedio de la OCDE (43.6%).

En cuanto a la tasa mínima del impuesto a la renta, el Instituto anotó que la tasa de Perú ocupa el noveno lugar de la muestra de 20 países de ALC; mientras que respecto a la tasa máxima del impuesto a la renta, la tasa de Perú ocupa el sexto puesto en la muestra de 20 países de ALC, junto a El Salvador, Nicaragua y Uruguay, siendo inferior a la de todos sus socios de la Alianza del Pacífico.”

Gráfico N° 1: Impuesto a la Renta Personas Jurídicas (%)



Fuente: IBFD – CIAT - 2016

Elaboración: MEF

2.2.3 Dividendos Presuntos o distribución indirecta de renta

Artículo 24^o-A de la LIR. Disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario. g) Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados.

mismo sentido el Tribunal Fiscal se pronuncia en la RTF N° 45-3-2002 (09.01.2002): Por definición la base de una presunción legal debe tener como punto de partida un hecho cierto y conocido (...). En relación a la base presunta esta es una forma indirecta de determinar la obligación tributaria al carecer de elementos directos que determinen la base del impuesto, el cual tomando hechos o circunstancias (plenamente comprobados) que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permite establecer la existencia de la obligación, el periodo, la magnitud (los parámetro cuantificables de la base imponible) y cuantía de la obligación (6), esto es lo que la diferencia de la base cierta. Sobre esta diferencia el órgano Colegiado en la RTF N° 3722-2-2004 (28.05.2004) ha establecido que: La diferencia entre los procedimientos de determinación sobre la base cierta y base presunta radica en que mientras en la determinación sobre la base cierta se conoce el hecho generador de la obligación tributaria, el periodo al que corresponde y la base imponible, en la determinación de la base presunta no se cuenta con esos datos, siendo obtenidos por estimaciones efectuados sobre hechos ciertos vinculadas al nacimiento de la obligación tributaria.

2.2.5 Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)

El I.G.V. o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Como lo afirma SUNAT en su portal web "En el siguiente esquema se muestra el procedimiento de la determinación del I.G.V., desarrollándose posteriormente cada uno de los elementos descritos:

Figura N° 2: Cálculo del Impuesto I.G.V.



Fuente: Portal Web - SUNAT.
Elaboración SUNAT

Base Imponible: Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo. La base imponible está constituida por:

- El valor de venta, en el caso de venta de los bienes.
- El total de la retribución, en la prestación o utilización de servicios.
- El valor de construcción, en los contratos de construcción.
- El ingreso percibido en la venta de inmuebles, con exclusión del valor del terreno.
- En las importaciones, el valor en aduana, determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los derechos e impuestos que afectan la importación, con excepción del I.G.V..

Debe entenderse, por valor de venta del bien, retribución por servicios, valor de construcción o venta del bien inmueble, según el caso, la suma total que queda obligado a pagar el adquirente del bien, usuario del servicio o quien encarga la construcción.

Asimismo, se entenderá que esa suma está integrada por el valor total consignado en el comprobante de pago de los bienes, servicios o construcción, **incluyendo los cargos que se efectúen por separado de aquél y aún cuando se originen en la prestación de servicios complementarios, en intereses devengados por el precio no pagado o en gasto de financiación de la operación.** Los gastos realizados por cuenta del comprador o usuario del servicio forman parte de la base imponible cuando consten en el respectivo comprobante de pago emitido a nombre del vendedor, constructor o quien preste el servicio.

Tasa del Impuesto:

18% (16 % + 2% de Impuesto de Promoción Municipal)

Tasa aplicable desde el 01.03.2011

Impuesto Bruto: El Impuesto Bruto correspondiente a cada operación gravada es el monto resultante de aplicar la tasa del Impuesto sobre la base imponible. El Impuesto Bruto correspondiente al contribuyente por cada período tributario, es la suma de los Impuestos Brutos determinados conforme al párrafo precedente por las operaciones gravadas de ese período.

Impuesto a pagar: El Impuesto a pagar se determina mensualmente deduciendo del Impuesto Bruto de cada período el crédito fiscal correspondiente; salvo los casos de la utilización de servicios en el país prestados por sujetos no domiciliados y de la importación de bienes, en los cuales el Impuesto a pagar es el Impuesto Bruto.”

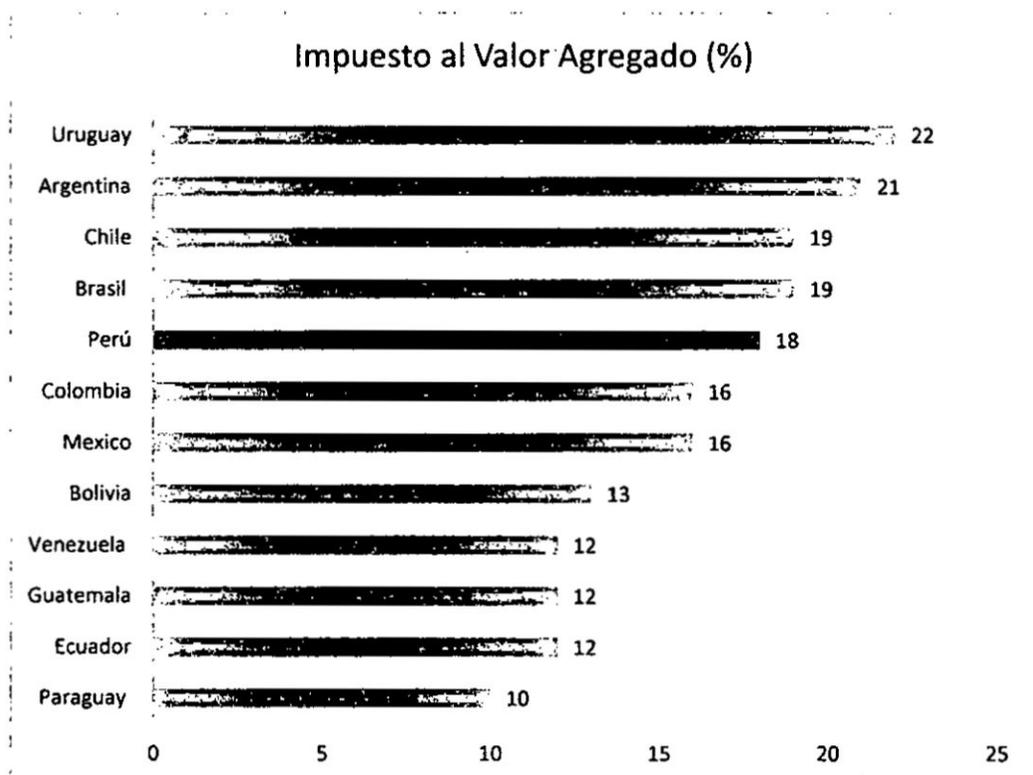
Tal como lo menciona el Diario Gestión “El Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) en el Perú, conocido en otros países como Impuesto al Valor Agregado (IVA), es el cuarto más alto en América Latina y El Caribe (ALC), junto a República Dominicana y Barbados en una muestra de 20 países, informó el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial de la Cámara de Comercio de Lima (CCL) basándose en un estudio realizado con el economista Luis Arias Minaya.

El I.G.V. es un impuesto indirecto que grava determinadas operaciones económicas como la venta en el país de bienes muebles, prestación de servicios, contratos, entre otras.

La tasa vigente del I.G.V. en Perú (18%) supera al promedio de América Latina de 15.2%, pero es inferior al promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que está alrededor del 19.2%. En tanto que los países con IVA más alto en la región son: Uruguay (22%), Argentina (21%), Brasil (19%) y Chile (19%).

Comparando con sus socios de la Alianza del Pacífico (AP), el I.G.V. de Perú es inferior al de Chile pero superior al de Colombia (16%) y México (16%).” (Gestión, 2016)

Gráfico N° 2: Impuesto al Valor Agregado (%)



Fuente: IBFD – CIAT - 2016

Elaboración: Propia

Figura N° 3: Tasas impositivas en Perú, ALC y OCDE

TASAS IMPOSITIVAS EN PERÚ, ALC Y OCDE					
	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto a la Renta Empresarial	Impuesto a la Renta Personal - mínima	Impuesto a la Renta Personal - máxima	N° de tasas
Perú	18	30 (28)	15 (8)	30	5
LAC-20	15.2	28.5	11.2	28.2	4.4
OCDE	19.2	25	10.8	43.6	4.9

Fuente: CIAT , OCDE - 2016
 Elaboración: INDE Consultores

2.2.6 Contingencia Tributaria

La contingencia tributaria en materia tributaria hace referencia a un riesgo permanente en la actividad económica desarrollada por la empresa.

2.2.7 Reparación Tributaria

Cuando la contingencia tributaria la detecta la SUNAT, único ente supervisor, pasa a ser Reparación Tributaria, antes es solo un peligro latente.

Es la observación u objeción de parte de la Administración Tributaria sobre la información presentada tanto en las Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales por motivo de encontrar diferencias sustanciales y formales al momento de contrastar los datos de las mismas versus la realidad de la empresa.

2.2.8 Principio de Causalidad

Los reparos de SUNAT apuntan al desconocimiento del gastos por no cumplirse con el principio de causalidad (PC). Ni el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, ni su Reglamento, ni ninguna otra norma tributaria, han definido al criterio del devengado. Por dicho motivo tanto los contribuyentes, como las Administraciones Tributarias, e incluso el Tribunal Fiscal, deben recurrir a las normas contables sobre reconocimiento de ingresos y gastos.

Criterios desarrollados por el tribunal fiscal para determinar si un gasto cumple con el Principio de Causalidad: es la relación de necesidad que debe establecerse entre el gasto y la generación de renta o el mantenimiento de la fuente. Los gastos deben ser normados de acuerdo al giro del negocio o que estos mantenga cierta proporción con el volumen de las operaciones

2.2.9 Supuesto para aplicar la determinación sobre base presunta

En el TUO de Código Tributario el artículo 64º.- Supuestos para aplicar la determinación sobre Base Presunta, menciona lo siguiente “La Administración Tributaria podrá utilizar directamente los procedimientos de determinación sobre base presunta, cuando:

1. El deudor tributario no haya presentado las declaraciones dentro del plazo en que la Administración se lo hubiere requerido.

2. La declaración presentada o la documentación complementaria ofreciera dudas respecto a su veracidad o exactitud, o no incluya los requisitos y datos exigidos; o cuando existiere dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado el deudor tributario.

3. El deudor tributario requerido en forma expresa por la Administración Tributaria a presentar y/o exhibir sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad, no lo haga dentro del término señalado por la Administración.

4. El deudor tributario oculte activos, rentas, ingresos, bienes, o consigne pasivos o gastos falsos que impliquen la anulación o reducción de la base imponible.

5. Se verifiquen discrepancias u omisiones entre el contenido de los comprobantes de pago y los registros contables del deudor tributario o de terceros.

6. Se detecte el no otorgamiento de los comprobantes de pago que correspondan por las ventas o ingresos realizados o el otorgamiento sin los requisitos de Ley.

7. Se verifique la falta de inscripción del deudor tributario ante la Administración Tributaria.

8. Sus libros y/o registros contables, manuales o computarizados, no se encuentren legalizados de acuerdo a las normas legales.

9. No se exhiba libros y registros contables aduciendo la pérdida, destrucción por siniestro, asaltos y otros.

10. Las normas tributarias lo establezcan de manera expresa. Las presunciones a que se refiere el Artículo 65° sólo admiten prueba en contrario respecto de la veracidad de los hechos contenidos en el presente artículo." (Decreto Supremo N° 135-99-EF, 1999)

2.2.10 Infracciones relacionadas con la obligación de emitir y exigir comprobantes de pago

En el TUO de Código Tributario el artículo 174°.- Infracciones relacionadas con la obligación de emitir y exigir comprobantes de pago, menciona lo siguiente que "Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de emitir y exigir comprobantes de pago:

1. No otorgar los comprobantes de pago u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como tales.

2. Otorgar comprobantes de pago que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada, de conformidad con las leyes y reglamentos.

3. Transportar bienes sin el correspondiente comprobante de pago o guía de remisión a que se refieren las normas sobre la materia.

4. No obtener el comprador los comprobantes de pago por las compras efectuadas.

5. No obtener el usuario los comprobantes de pago por los servicios que le fueran prestados.

6. Remitir bienes sin el correspondiente comprobante de pago o guía de remisión a que se refieren las normas sobre la materia.

7. No sustentar la posesión de productos o bienes gravados mediante los comprobantes de pago que acrediten su adquisición. (Decreto Supremo N° 135-99-EF, 1999)

2.2.11 Jurisprudencia

En la RTF N° 3025-5-2004 se señala que "Puede entenderse que una operación es no real si se llega a establecer que alguna de las partes (vendedor o comprador), o que el objeto de la transacción no existe o son distintos a los que aparecen consignados en el comprobante de pago reparado".

En la RTF N° 10858-1-2011 Fecha: 24.06.2011 58 Que conforme a las normas glosadas se concluye que no da derecho al crédito fiscal el Impuesto General a las Ventas consignado en los comprobantes de pago

falsos, siendo uno de los supuestos de comprobantes falsos el que el documento sea utilizado para acreditar o respaldar una operación inexistente. Que este Tribunal ha señalado en numerosas resoluciones, tales como las N° 57-3-2000 y N° 01218-5-2002, que las normas aplicables al Impuesto a la Renta disponen que para tener derecho a la deducción del gasto, no basta que el desembolso sea necesario para producir o mantener la fuente productora de renta o se cuente con el comprobante de pago que respalde las operaciones efectuadas, sino que éstas realmente se hayan realizado. Que en atención a lo señalado en los párrafos, para que un comprobante pueda sustentar válidamente el crédito fiscal para determinar el Impuesto General a las Ventas, o el gasto y/o costo para efectos del Impuesto a la Renta, debe corresponder a una operación real. Que mediante Resolución N° 01759-5-2003, este Tribunal ha establecido que una operación es inexistente, ya sea porque no hay identidad entre el emisor de la factura de compra y quien efectuó realmente esta operación, cuando ninguno de los que aparecen en la factura como comprador o vendedor, participó en la operación, o cuando no existe el objeto materia de la operación o es distinto al señalado, en tal sentido, una operación es no real si se llega a establecer que alguna de las partes (vendedor o comprador) o el objeto de la transacción no existen o son distintos a los que aparecen consignados en el comprobante de pago reparado. Que en las Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 00120-5-2002, 3720-3-2002, 5031-5-2002, 6276-4-2002, 04440-1-2003, 01923-4-2004 y 01807-4-2004, se ha

establecido que para la sustentación del crédito fiscal y el gasto no resulta suficiente que el adquirente cumpla con la presentación de comprobantes de pago emitidos conforme a ley sino que adicionalmente se requiere demostrar que los mismos se encuentren referidos a operaciones que se hayan producido en la realidad. Que mediante las Resoluciones N°00120-5-2002, 03708-1-2004, 00086-5-98, 01759-5-2003, 05473-4-2003 y 03758-1-2006, este Tribunal ha señalado que los 59 contribuyentes deben mantener al menos un nivel mínimo indispensable de elementos de prueba que acrediten que los comprobantes que sustentan su derecho corresponden a operaciones reales, debiendo la Administración investigar todas las circunstancias del caso, actuando para tal efecto los medios probatorios pertinentes y sucedáneos, siempre que sean permitidos por el ordenamiento tributario, valorándolos en forma conjunta y con apreciación razonada. Que según el criterio establecido en las Resoluciones N° 16300-1-2010 y 16301-1-2010, toda vez que el reparo se origina en el hecho que la recurrente no ha acreditado la realidad de las operaciones, le corresponde a ella y no a la Administración la carga de la prueba, teniendo en consideración que el actuar de la Administración no se sustenta únicamente en observaciones o defectos detectados en los proveedores, sino básicamente en que la recurrente, a quien corresponde la carga de la prueba, no ha acreditado la realidad de las operaciones, por lo tanto, lo alegado por la recurrente en este extremo carece de fundamento.

RTF N° 6996-10-2012 Fecha: 09.05.2012 El Tribunal Fiscal (TF) observa que el contribuyente señaló que los contratos fueron celebrados en forma verbal, que el pago se efectuó al contado, que no tenía conocimiento de los nombres de los operadores, que el traslado de la maquinaria se realizaba por sí sola, entre otras, y que no presentó mayor documentación sustentatoria durante la etapa de fiscalización. Señala que los cuadernos de obra no resultan suficientes para acreditar la fehaciencia de las operaciones, toda vez que si bien los mismos pueden acreditar la recepción y utilización de bienes y/o servicios adquiridos, no se identifica a los proveedores de materiales y herramientas, así como el propietario de las maquinarias alquiladas. Agrega que el contribuyente no ha acreditado con guías de remisión, contratos, proformas, cotizaciones, movimientos de cuentas corrientes, planillas del personal, entre otros documentos, la fehaciencia de las adquisiciones observadas por la Administración Tributaria respecto a sus proveedores y confirma el reparo.

RTF N° 1031-3-2012 Fecha: 20.01.2012 El contribuyente sostiene, entre otros argumentos, que los indicios recabados de los cruces de información con sus proveedores no les son imputables y que la Administración Tributaria basa su reparo de operaciones no reales en incumplimientos de los proveedores analizados. Respecto al análisis del Tribunal Fiscal sobre el cruce de información realizado por la Administración Tributaria, aquel observa que esta solicitó a los proveedores que sustentaran la realización de operaciones de venta al contribuyente.

Así, del resultado de los cruces de información, el Tribunal Fiscal advierte que los proveedores no exhibieron su Registro de solicitud de autorización del Libro de Planillas, Licencia Municipal de Funcionamiento, no se inscribieron en el Registro de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos que administra la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud, ni tenían proveedores que hubiesen declarado haberles vendido bienes. Asimismo, observa que las cantidades de chatarra comercializadas hacía suponer que los proveedores tuvieran algún establecimiento o local comercial, sin embargo, de los cruces de información se ha constatado que en los domicilios fiscales declarados por estos no se han desarrollado actividades comerciales. Adicionalmente, indica que durante la verificación efectuada por la Administración Tributaria los mencionados contribuyentes adquirieron la condición de “no hallado” y “no habido”, respectivamente. Sobre este análisis concluye que no se ha demostrado que los supuestos proveedores se dedicaran a operaciones comerciales y menos aún se ha podido acreditar que hubieran efectuado ventas de chatarra de aluminio al contribuyente.

RTF N° 13982-1-2012 Fecha: 21.08.2012 Que en el presente caso se advierte que la recurrente pretende sustentar la realidad de las operaciones acotadas con la presentación de los comprobantes de pagos emitidos por los mencionados proveedores y su registro correspondiente, sin embargo, a pesar de haber sido requerida en forma expresa, no cumplió con presentar medios probatorios o documentación sustentatoria adicional

que acreditasen su efectiva realización, como pudieron ser; las órdenes de pedido del bien requerido, proformas y/o cotizaciones recibidas, órdenes de compra, entre otros, correspondencia, o comunicaciones previas con los proveedores para especificar la compra, entre otros.

Que asimismo para demostrar la recepción de los bienes no presentó las guías de remisión remitente y transportista, de ser el caso, que acrediten el traslado de los bienes adquiridos y su recepción, partes diarios de almacén u otros documentos internos que acrediten el ingreso de aquellos y el destino dado de los mismos.

Que por otro lado, no demostró con documentos fehacientes el pago de las compras observadas, ya que no sustentó el pago de las operaciones con cheque u otro medio financiero de pago, pues no exhibió cheques emitidos, estados de cuenta bancarios, vouchers bancarios y/o constancias de transferencia de dinero efectuadas para el pago de las facturas de los proveedores observados o cualquier otro documento que permitiera acreditar la fehaciencia o efectiva realización de las operaciones y solamente se limitó a manifestar que efectuó sus cancelaciones en efectivo.

Que atendiendo a lo expuesto y del análisis conjunto de la documentación y los hechos antes descritos, se advierte que la recurrente no sustentó de manera fehaciente tanto documentaria como contablemente la realidad de las operaciones observadas; es decir no cumplió con aportar elementos de prueba que de manera razonable y suficiente permitieran

acreditar o respaldar la fehaciencia o realidad de las operaciones reparadas, no bastando para ello la sola exhibición de los comprobantes de pago cuya sustentación se solicita y su anotación en el registro contable.

Que en consecuencia, conforme con lo expuesto y al no haberse demostrado que los comprobantes de pago acotados correspondan efectivamente a operaciones reales, el reparo al crédito fiscal materia de análisis se encuentra arreglado a ley.

RTF N° 04171-1-2014 Fecha: 31.03.2014 Que de acuerdo con lo expuesto y del análisis conjunto de las pruebas obrantes en autos, se concluye que la recurrente no ha presentado un mínimo de elementos de prueba que de manera razonable y suficiente permitan acreditar de forma fehaciente las adquisiciones y servicios vinculados a las facturas observadas por la Administración, toda vez que, de acuerdo con su actividad económica, no se aprecia la efectiva realización de las adquisiciones de los materiales de construcción, mediante proformas, órdenes de compra, cotizaciones, listas de precios, entre otros, ni el ingreso físico y contable de dichos materiales, mediante las guías de remisión transportistas que identifiquen, entre otros, al remitente, los bienes transportados y su respectiva cantidad, así como el kardex que refleje los ingresos y salidas de las mercaderías u otro documento interno que demuestre de forma fehaciente dicho control; la contratación y prestación de los servicios de transporte de materiales y alquiler de maquinarias y equipos, mediante presupuestos, comunicaciones de coordinación entre

las partes contratantes, registros o informes que detallen la asignación de los equipos a las áreas de trabajo de sus clientes, control de las horas trabajadas de cada equipo plenamente identificado y en cada zona de trabajo, valorizaciones emitidas y suscritas por los proveedores, informes diarios o de otra prioridad del trabajo realizado con las máquinas y equipos alquilados, u otra documentación que acredite de forma fehaciente la prestación de los servicios contratados; y el pago de los bienes y servicios, mediante la exhibición de estados de cuenta corriente que den cuenta de la cancelación de los comprobantes, o copias de los cheques cobrados en los bancos que fueron entregados bajo rendición de cuentas, entre otros; en consecuencia, el desconocimiento del crédito fiscal del IGV respecto de los periodos acotados por no haberse acreditado la fehaciencia de las mencionadas operaciones, se encuentra arreglado a ley.

RTF N° 10887-2-2014 Fecha: 10.09.2014 Que conforme con las normas antes glosadas, para tener derecho al crédito fiscal no basta acreditar que se cuente con el comprobante de pago que respalde las operaciones realizadas, ni con el registro contable de las mismas, sino que es necesario acreditar que dichos comprobantes en efecto correspondan a operaciones reales o existentes, es decir, que se hayan producido en la realidad, criterio que ha sido recogido, entre otras por las Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 00057-3-2000, N° 00120-5-2002, N° 01218-5- 2002, N° 01807-4-2004 y N° 01923-4-2004.

Que asimismo, en las Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 03708-1-2004 y N° 0120-5-2002, se estableció que los contribuyentes deben mantener al menos un nivel mínimo indispensable de elementos de prueba que acrediten que los comprobantes que sustentan su derecho correspondan a operaciones reales, al no resultar suficiente la presentación de los comprobantes de pago o el registro contable de estos mismos.

Que en cuanto a los medios probatorios y su valoración, en las Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 06368-1-2003 y N° 05640-5-2006 se ha señalado que para demostrar la hipótesis que no existió operación real que sustente el crédito fiscal y/o la fehaciencia de las operaciones, es preciso que se investiguen todas las circunstancias del caso, actuando para tal efecto los medios probatorios pertinentes y sucedáneos siempre que sean permitidos por el ordenamiento tributario, valorándolos en forma conjunta y con apreciación razonada, de conformidad con el artículo 125° del Código Tributario, los artículos 162° y 163° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 197° del Código Procesal Civil. Que de otro lado, conforme con el criterio establecido por la Resolución del Tribunal Fiscal N° 06440-5-2005, las irregularidades o el incumplimiento de las obligaciones de los proveedores de la recurrente no son suficientes para desconocer automáticamente el crédito fiscal de estas; asimismo, este Tribunal ha dejado establecido en reiteradas resoluciones, tales como las N° 01229-1-97, N° 00238-2-98 y N° 00256-3-99, que si en un cruce de información los proveedores incumplieran con presentar alguna

información o no demostraran la fehaciencia de una operación, tales hechos no pueden ser imputables al usuario o adquiriente.

Que no obstante, en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 02289-4-2003 se ha expresado que el criterio de las resoluciones citadas en el considerando anterior no es aplicable cuando la Administración ha evaluado conjuntamente una serie de hechos comprobados en la fiscalización para concluir que las adquisiciones no son reales.

Que de lo expuesto se tiene que de acuerdo con el criterio establecido por este Tribunal, es posible que la Administración demuestre que las operaciones sustentadas en facturas de compras de los contribuyentes del Impuesto General a la Ventas no son reales, actuando una serie de elementos probatorios cuya evaluación conjunta permita llegar a tal conclusión, siempre y cuando dichos elementos probatorios no se basen exclusivamente en incumplimientos de sus proveedores, caso en el cual se aplica lo dispuesto en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 00256-3-99.

Que finalmente, conforme con los criterios antes mencionados, la Administración a fin de sustentar el reparo por operación no real y/o no fehaciente debe actuar una serie de elementos probatorios cuya evaluación conjunta permita llegar a tal conclusión; así, para establecer la realidad o fehaciencia de las operaciones realizadas es necesario que, por un lado, el contribuyente acredite la realidad de las transacciones realizadas

directamente con sus proveedores, con documentación e indicios razonables, y por otro lado, que la Administración realice acciones destinadas a evaluar la efectiva realización de tales operaciones, sobre la base de la documentación proporcionada por el contribuyente, cruces de información con los supuestos proveedores y cualquier otra medida destinada a lograr dicho objetivo.

Que en tal sentido, si bien resulta razonable que la recurrente hubiera adquirido materia prima y determinados servicios para la realización de sus actividades, no cumplió con presentar medios probatorios o documentación sustentatoria que acreditara la efectiva realización de las operaciones a que se refieren los comprobantes observados, a pesar de que fue requerida por la Administración para sustentar con la documentación pertinente la realidad o fehaciencia de las diversas operaciones contenidas en los comprobantes de pago observados, tales como correspondencia comercial cursada, órdenes de servicio, notas de pedido, guías de remisión, documentos que demuestren su traslado y recepción, proformas, documentos que sustenten el ingreso de los bienes adquiridos, reportes de entrega de los bienes adquiridos, o cualquier otro documento que permitiera acreditar la fehaciencia o efectiva realización de las operaciones reparadas.

Que asimismo, no presentó copia de la documentación que acreditara la cancelación de las citadas operaciones, tales como vouchers

de caja, cheques que pudieran ser entregados a sus proveedores, entre otros.

Que en consecuencia, la recurrente no acreditó la realidad de las operaciones objeto del reparo, debiendo precisarse que en el presente caso el actuar de la Administración no se sustenta únicamente en observaciones o defectos detectados en los proveedores, sino básicamente en que la recurrente, a quien corresponde la carga de la prueba, no ha acreditado la realidad de las operaciones, ya que únicamente cuenta con los comprobantes de pago y contratos, documentos que por sí solos no resultan suficientes para acreditar la realidad de las operaciones, conforme con el criterio establecido en las mencionadas resoluciones del Tribunal Fiscal.

Que, por tanto, de la apreciación conjunta de lo actuado y expuesto en los considerandos anteriores, se concluye que no se encuentra acreditada con documentos fehacientes e idóneos la efectiva realización de las operaciones observadas, por lo que corresponde mantener y confirmar la apelada en este extremo.

RTF N° 01995-9-2012 Fecha: 07.02.2012 Que en tal sentido, a efecto de que la recurrente sustente sus operaciones de compra detalladas en el Anexo N° 02 del Requerimiento N° 0222080002610 (foja 2265), y en consecuencia el crédito fiscal consignado en sus comprobantes de pago e incluido en sus declaraciones juradas del Impuesto General a las Ventas,

la Administración le solicitó que sustentara la realización de las operaciones de compra a los proveedores detallados en el citado Anexo N° 2 (foja 2265), para lo cual debía: i) Detallar por escrito la manera en que se realizó el contacto con cada uno de ellos, las personas que intervinieron para contactar a dichos proveedores, el lugar y medio de contacto con aquellos, asimismo debía adjuntar la documentación referida a órdenes de pedido y/o servicio, cotizaciones y contratos de servicios, ii) Indicar las formas de pago (efectivo y/o cheque) de las facturas emitidas por los mencionados proveedores, precisándose el nombre y DNI de las personas a quienes se les entregó los pagos mencionados, y proporcionar copia de los libros contables en los que se aprecie la contabilización de los pagos efectuados, iii) Sustentar el pago de las operaciones observadas mediante los medios de pago que establece al 5° de la Ley N° 28194, y si éstos se hubieran utilizado, proporcionar una copia de los cheques certificados por el banco y precisar nombres y apellidos de las personas que realizaron la emisión de cheques y/o depósitos u otros medios de pago utilizados; iv) Exhibir los originales y proporcionar copia de órdenes de compra emitida a cada uno de los referidos proveedores, de los partes de ingreso a almacén de las mercaderías consignadas en los comprobantes de pago observados, de los controles de inventario y/o inventario físico al final del ejercicio (diciembre de 2006) y de los periodos en que se acredite el ingreso de la mercadería, de las guías de remisión con las que se trasladaron los bienes detallados en dichos comprobantes de pago, desde el local del proveedor hasta sus

almacenes o local, identificando al transportista encargado, así como datos del vehículo, el propietario, la placa de rodaje y la fecha de realización del traslado, y v) Indicar el destino de los bienes o servicios adquiridos, y en el caso de haberlos vendido, detallar el comprobante de pago de venta, identificando al adquirente, la hora de pago, fecha y lugar de la operación.

2.2.12 Empresa

Es una unidad económico-social, integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios. Para esto, hace uso de los factores productivos (trabajo, tierra y capital). (Definición.de, s.f.).

Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos. (Real Academia Española, s.f.)

Una empresa es una organización, institución, o industria, dedicada a actividades o persecución de fines económicos o comerciales, para satisfacer las necesidades de bienes y/o servicios de los demandantes (clientes), a la par de asegurar la continuidad de la estructura productivo-comercial así como sus necesarias inversiones. (Administración Moderna, s.f.)

2.2.13 Administración tributaria

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración

Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad. Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional. (La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, s.f.)

2.2.14 SCOP

Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) a través de Internet para realizar las compras de combustibles líquidos en una planta de abastecimiento a nivel nacional. Además, describe la manera de acceder y utilizar las otras aplicaciones que brinda este sistema. El SCOP es un sistema electrónico para la validación de las transacciones comerciales de los Agentes en el sub sector hidrocarburos. La información es consignada y registrada por cada agente con carácter de declaración

jurada usando el usuario y contraseña que cada uno tiene bajo responsabilidad individual. El manual está dirigido a los agentes que emiten Órdenes de Pedido de combustibles líquidos que estén debidamente habilitados por el Ministerio de Energía y Minas y OSINERGMIN, es decir los agentes autorizados a comprar en una planta de abastecimiento, los cuales son: Establecimientos de venta al público; Distribuidores minoristas; Consumidores directos. (OSINERGMIN, 2010)

El SCOP se aplica a distribuidores mayoristas, distribuidores minoristas, consumidores directos de combustibles líquidos y toda persona natural o jurídica que adquiera combustible u otros productos derivados de los hidrocarburos en plantas de ventas de combustible. Este sistema comenzó a operar en noviembre de 2004.

Cuando un comprador realiza un pedido de combustible en el SCOP, el sistema validará:

- Si su registro en la Dirección General de Hidrocarburo (DGH) está vigente;
- Si está autorizado a adquirir los productos que está solicitando,
- Si la cantidad de combustible que está solicitando no excede su capacidad de almacenamiento,
- Si el transporte que trasladará el producto está autorizado.

El Sistema SCOP no interfiere en la Transacción Comercial. Es un sistema que será usado solo para efectos de registro de las transacciones

realizadas entre agentes. Por lo tanto, los documentos habituales de compra se seguirán utilizando, como por ejemplo: guías de remisión, órdenes de pedido, partes de ingreso/salida de mercadería, etc.

2.2.15 Evasión fiscal

La evasión fiscal es un delito por el cual se deja de pagar impuestos al Estado ocultando bienes o ingresos. En el Perú, según la Sunat, la evasión se concentra en las actividades de minería y construcción y las condenas por este delito, van entre los 2 y 12 años de cárcel, informó Eric Cárdenas, gerente de cumplimiento de la Intendencia de Gestión Operativa de la Sunat. (RPP Noticias , 2016)

2.2.16 Requisitos de comprobantes de pago

En el Reglamento de Comprobante de Pago en el artículo 8 numeral 3) se ha establecido "Que respecto a las boletas de ventas, la información no necesariamente impresa a consignar entre otras son: boletas de venta información no necesariamente impresa

3.7. Bien vendido o cedido en uso, tipo de servicio prestado y/o código que lo identifique, número de serie y/o número de motor si se trata de un bien identificable, de ser el caso. Si no fuera posible indicar el número de serie y/o número de motor del bien vendido o cedido en uso al momento de la emisión del comprobante, dicha información se consignará al momento de la entrega del bien.

3.8. Importe de la venta, de la cesión en uso o del servicio) ha prestado. Cada boleta de venta debe ser totalizada y cerrada independientemente. Numeral sustituido por el Art. 6° de la R.S. N° 233-2008/SUNAT, publicada el 31.12.08.

3.9. Fecha de emisión.

3.10 En los casos en que el importe total por boleta de venta supere la suma de setecientos Soles (S/.700.00), será necesario consignar los siguientes datos de identificación del adquirente o usuario: a) Apellidos y nombres. b) Número de su Documento de Identidad. Para efecto de determinar el límite del monto del Reintegro Tributario de la Región Selva, en los casos en que el importe total por boleta de venta supere la suma de trescientos cincuenta Soles (S/.350.00), será necesario que los comerciantes de la citada Región consignen los datos de identificación del adquirente indicados en el párrafo anterior, la descripción de los bienes, cantidad, unidad de medida y valor de venta unitario de los bienes vendidos. Numeral sustituido por el Art. 6° de la R.S. N° 233-2008/ SUNAT, publicada el 31.12.2008, y vigente a partir del 01.03.09.

3.11. Tratándose de la venta de bienes en la Zona de Comercialización de Tacna, en los casos en que el importe de la venta supere los US \$ 25.00 (veinticinco dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional, se deberá consignar los siguientes datos de

identificación del adquirente: - Apellidos y nombres. - Dirección en el país o lugar de destino. - Número de su Documento de Identidad.

3.12 En las operaciones de exportación efectuadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, se deberá consignar respecto del bien, de los datos de identificación del adquirente y del importe de la venta, lo siguiente: a) Bien materia de exportación, indicando la cantidad, la unidad de medida y, de ser el caso, el número de serie y/o número de motor del bien. b) Apellidos y nombres, o denominación o razón social del adquirente. c) Importe de la venta, expresado numérica y literalmente. La boleta de venta emitida para la exportación tendrá los requisitos mínimos de información impresa y no necesariamente impresa expresados en castellano, pudiendo adicionalmente contener dentro del mismo documento la traducción a otro idioma. Numeral incorporado por el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N 143-2007/SUNAT publicada el 10.07.07 y vigente a partir del 11.07.07." (Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, 1999)

2.3 Marco legal

- Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF (publicado el 19 de agosto de 1999)
- Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia n° 007-99/ SUNAT (publicado el 24 de enero de 1999)

- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N.º179-2004-ef (publicado el 8.12.2004) (texto actualizado al 8.8.2016, fecha de publicación de la ley n.º 30498)
- Reglamento de la Ley de Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al consumo Decreto Supremo N°029-94-EF(Publicado el 29.03.1994)
- Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta Decreto Supremo N°122-94-EF(Publicado el 01.05.1995)

2.4 Definiciones de términos básicos

2.4.1 Crédito fiscal

Está constituido por el I.G.V. consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el I.G.V. pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el I.G.V.. (SUNAT P. w., s.f.)

2.4.2 Débito fiscal

Es el impuesto al general a las ventas (I.G.V.) recargado en las boletas, facturas, notas de débito y notas de crédito emitidas por el

CAPÍTULO III

VARIABLES E HIPOTESIS

3.1 Variables de la investigación

Aquí tenemos las variables: independiente y dependiente.

3.1.1 Variables independientes

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE:

La adquisición de combustible en una empresa que tiene como giro principal la comercialización de hidrocarburos y derivados de petróleo al por mayor y tiene contrato de exclusividad con estaciones de servicios, en las cuales se abastece posteriormente de combustible.

3.1.2 Variables dependientes

CONTINGENCIA TRIBUTARIA:

Las observaciones realizadas por el Auditor Tributario sobre el incumplimiento o aplicación incorrecta de las leyes y normas que regulan el desarrollo normal de las actividades de cada empresa en el ámbito tributario peruano.

3.2 Operacionalización de variables

Tabla N° 3: Operacionalización de Variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE: Adquisición de Combustible	Valor del Combustible	Principio de Causalidad Valor de Mercado Operaciones de Compra Fehacientes
VARIABLE DEPENDIENTE: Contingencias Tributarias	Contingencias Tributarias en el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)	Crédito Fiscal Débito Fiscal
	Contingencias Tributarias en el Impuesto a la Renta (I.R.)	Utilidad del Ejercicio Reparos Tributario Pagos a Cuenta del I.R.

Elaboración Propia

3.3 Hipótesis general

Las adquisiciones de combustible para consumo directo de los vehículos de La Empresa mayorista de combustible a las estaciones de servicios vinculadas económicamente generan contingencia tributarias en el ejercicio 2011.

3.4 Hipótesis específicas

Las operaciones de adquisiciones de combustible entre La Empresa mayorista de combustible con sus estaciones vinculadas económicamente generan contingencias tributarias relacionadas con el I.G.V. en el ejercicio 2011

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación se encuentra dentro del enfoque cuantitativo al respecto Sánchez Carlasi & Reyes-Eza (2006), señala " que la investigación aplicada tiene como finalidad primordial la resolución de problema práctico inmediato en orden de transformar las condiciones del fenómeno de estudio, su objeto es resolver problemas prácticos para satisfacer las necesidades de la sociedad, estudia hechos y fenómenos de la posible utilidad práctica, y utiliza el conocimiento obtenido en las investigaciones básicas, pero no se limita a utilizar estos conocimientos, sino busca nuevos conocimientos especiales de posibles aplicaciones prácticas. En este trabajo se utilizó normativas relacionadas al Impuesto a la Renta (I.R.) e Impuesto General a la Ventas (I.G.V.) donde se desarrolló una herramienta de gestión para permitir el fortalecimiento de la gestión contable y evitar generar contingencias tributarias.

Adicionalmente se encuentra dentro del nivel descriptivo, al respecto. Ñaupas (2013), señala "Que es una investigación de segundo nivel, cuyo objetivo principal es recopilar datos e información sobre las características, propiedades aspecto o dimensiones de las personas, agente o instituciones de procesos sociales". Para este caso se ha recopilado datos e información contable-financiera proporcionada por la empresa La Empresa mayorista de combustible

4.2 Diseño de la investigación

El diseño de la presente investigación es no experimental según (Hernández-Sampieri *et al.*,2017) “Los diseños no experimentales implican que la investigación que se efectúa no se manipulan deliberadamente las variables. Es decir, se trata de estudios donde no se hace variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otra variable. Lo que hace la investigación no experimental es observar o medir fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos siguiendo siempre el planteamiento del problema”

El carácter del presente trabajo es transversal o transeccional ya que según el autor (Hernandez-Sampieri *et al.*,2017) “Los diseños de investigación transversal o transeccional recolecta datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede.”

4.3 Población y muestra

En este trabajo, la población son los datos que se encuentran detallados en los estados financieros del ejercicio 2011; además tanto la población como la muestra se trata de los mismo ya que se desarrolla el caso particular la Empresa mayorista de combustible

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó información contable y financiera que proporciono La Empresa mayorista de combustible

Análisis de Registro Documental. Que se utilizó en la obtención de información, tales como

- Estado Financieros (Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del año 2011, Estados de Ganancias y Pérdidas por Función y Naturaleza del 2011).
- Declaración Jurada Anual del ejercicio 2011.
- Declaraciones Juradas Mensuales del ejercicio 2011
- Registros de Compras del ejercicio 2011
- Registros de Ventas del ejercicio 2011
-
- Libro Diario del ejercicio 2011

4.5 Procedimiento de recolección de datos

Se procesó la información financiera, contable y tributaria obtenidas de los estados financieros del año 2011.

Se comparó las compras vs los pagos del Impuesto a la Renta, mediante análisis documental de los Estados Financieros del ejercicio 2011 y de las Declaraciones Juradas Mensuales en el PDT N°-621.

4.6 Procedimiento estadístico y análisis de datos

La información obtenida para el desarrollo de la presente investigación se analizó en Ms. Excel 2013 nos permite demostrar las hipótesis planteadas.

CAPÍTULO V
RESULTADOS

5.1 Ventas anuales del contribuyente

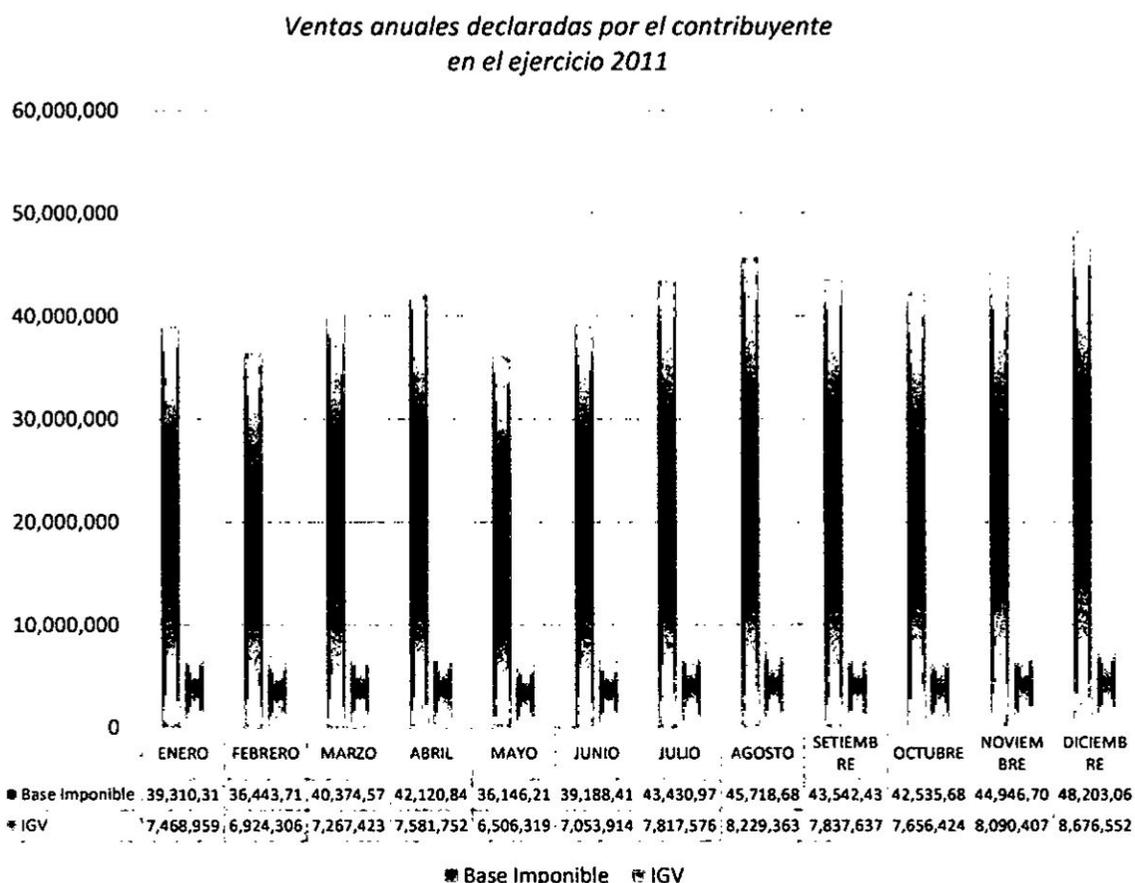
En el siguiente cuadro se observa las ventas del ejercicio 2011 de la empresa Mayorista de combustible

Tabla N° 4: Ventas anuales declaradas por el contribuyente en el ejercicio 2011

MES	B.I.	I.G.V.
ENERO	39,310,312	7,468,959
FEBRERO	36,443,716	6,924,306
MARZO	40,374,573	7,267,423
ABRIL	42,120,842	7,581,752
MAYO	36,146,217	6,506,319
JUNIO	39,188,413	7,053,914
JULIO	43,430,977	7,817,576
AGOSTO	45,718,686	8,229,363
SETIEMBRE	43,542,430	7,837,637
OCTUBRE	42,535,688	7,656,424
NOVIEMBRE	44,946,704	8,090,407
DICIEMBRE	48,203,066	8,676,552
TOTAL	501,961,624	91,110,633

Fuente: Registro de ventas del ejercicio 2011 de la empresa Mayorista de combustible
Elaboración: Propia.

Gráfico N° 3: Ventas anuales declaradas por el contribuyente en el ejercicio 2011



Fuente: Registro de ventas del ejercicio 2011 de la empresa Mayorista de combustible
Elaboración Propia:

En el cuadro y gráfico anteriores se muestran las ventas mensuales. En el mes de enero la venta total fue de S/.39,310,312 con un I.G.V. de S/.7,468,959, en el mes de febrero la venta total fue de S/.36,443,716 con un I.G.V. de S/.6,924,306, en el mes de marzo la venta total fue de S/.40,374,573 con un I.G.V. de S/.7,267,423, en el mes de abril la ventas total fue de S/.42,120,842 con un I.G.V. de S/.7,581,752, en el mes de mayo

la venta total fue de S/.36,146,217 con un I.G.V. de S/.6,506,319, en el mes de junio la venta total fue de S/.39,188,413 con un I.G.V. de S/.7,053,914, en el mes de julio la venta total fue de S/.43,430,977 con un I.G.V. de S/.7,817,576, en el mes de agosto la venta total fue de S/.45,718,686 con un I.G.V. de S/.8,229,363, en el mes de setiembre la venta total fue de S/.43,542,430 con un I.G.V. de S/.7,837,637, en el mes de octubre la venta total fue de S/.42,535,688 con un I.G.V. de S/.7,656,424, en el mes de noviembre la venta total fue de S/.44,946,704 con un I.G.V. de 8,090,407 en el mes de diciembre la venta total fue de S/.48,203,066 con un I.G.V. de S/.8,676,552. Con un total de ventas anuales de S/.501,961,624 con un debito fiscal de S/.91,110,633.

5.2 Compras anuales del contribuyente

En el siguiente cuadro se observa las compras del ejercicio 2011 de la empresa Mayorista de combustible

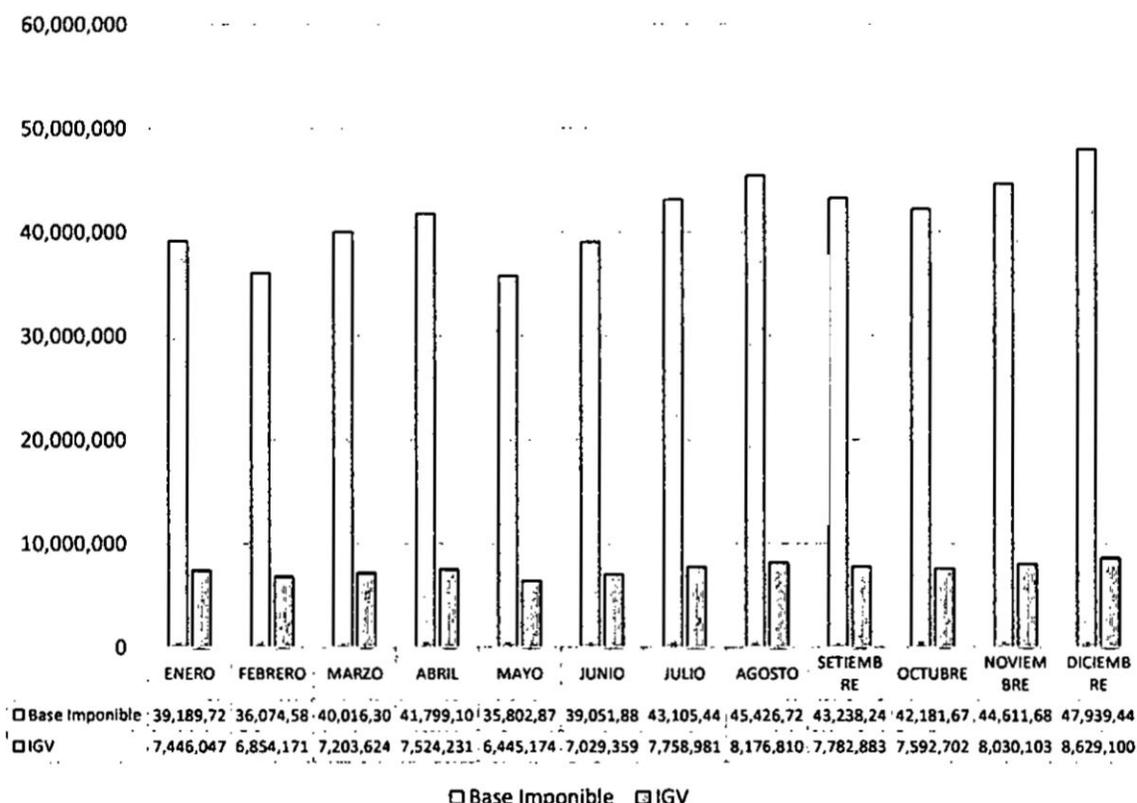
Tabla N° 5: Compras anuales declaradas por el contribuyente en el ejercicio 2011

MES	B.I.	I.G.V.
ENERO	39,189,722	7,446,047
FEBRERO	36,074,585	6,854,171
MARZO	40,016,306	7,203,624
ABRIL	41,799,106	7,524,231
MAYO	35,802,879	6,445,174
JUNIO	39,051,880	7,029,359
JULIO	43,105,448	7,758,981
AGOSTO	45,426,720	8,176,810
SETIEMBRE	43,238,240	7,782,883
OCTUBRE	42,181,678	7,592,702
NOVIEMBRE	44,611,686	8,030,103
DICIEMBRE	47,939,442	8,629,100
TOTAL	498,437,692	90,473,185

Fuente: Registro de compras del ejercicio 2011 de la empresa Mayorista de combustible
Elaboración: Propia.

Gráfico N° 4 Compras anuales declaradas por el contribuyente en el ejercicio 2011

Compras anuales declaradas por el contribuyente en el ejercicio 2011



Fuente: Registro de ventas del ejercicio 2011 de la empresa Mayorista de combustible
Elaboración Propia.

En el cuadro y gráfico anteriores se muestran las compras mensuales. En el mes de enero la compra total fue de S/39,189,722 con un crédito fiscal de S/7,446,047, en el mes de febrero la compra total fue de S/36,074,585 con un crédito fiscal de S/6,854,171, en el mes de marzo la compra total fue de S/40,016,306 con un crédito fiscal de S/7,203,624, en el mes de abril la compra total fue de S/41,799,106 con un crédito fiscal

de S/.7,524,231, en el mes de mayo la compra total fue de S/.35,802,879 con un crédito fiscal de S/.6,445,174, en el mes de junio la compra total fue de S/.39,051,880 con un crédito fiscal de S/.7,029,359, en el mes de julio la compra total fue de S/.43,105,448 con un crédito fiscal de S/.7,758,981, en el mes de agosto la compra total fue de S/.45,426,720 con un crédito fiscal de S/.8,176,810, en el mes de setiembre la compra total fue de S/.43,238,240 con un crédito fiscal de S/.7,782,883, en el mes de octubre la compra total fue de S/.42,181,678 con un crédito fiscal de S/.7,592,702, en el mes de noviembre la compra fue de S/.44,611,686 con un crédito fiscal de S/.8,030,103, en el mes de diciembre la compra total fue de S/.47,939,442 con un crédito fiscal de S/.8,629,100. Con un total de ventas anuales de S/.498,437,692 con un crédito fiscal de S/.90,473,185.

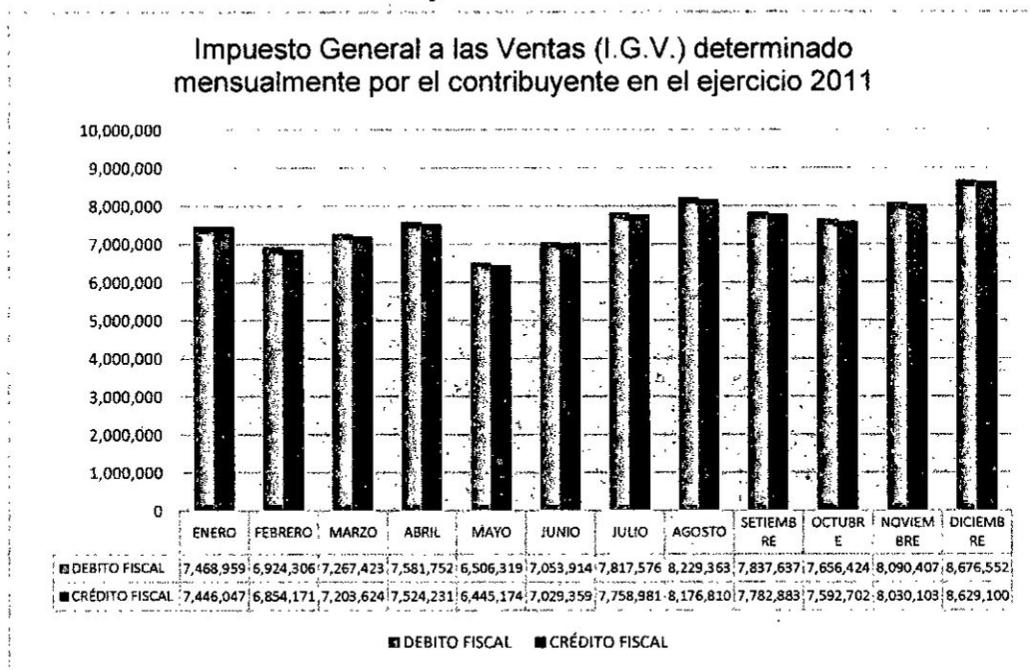
5.3 Impuesto resultante I.G.V. mensual según el contribuyente

Tabla N° 6: Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) determinado mensualmente por el contribuyente en el ejercicio 2011

MES	DEBITO FISCAL	CRÉDITO FISCAL	IMPUESTO RESULTANTE (I)
ENERO	7,468,959	7,446,047	22,912
FEBRERO	6,924,306	6,854,171	70,135
MARZO	7,267,423	7,203,624	63,799
ABRIL	7,581,752	7,524,231	57,521
MAYO	6,506,319	6,445,174	61,145
JUNIO	7,053,914	7,029,359	24,555
JULIO	7,817,576	7,758,981	58,595
AGOSTO	8,229,363	8,176,810	52,553
SETIEMBRE	7,837,637	7,782,883	54,754
OCTUBRE	7,656,424	7,592,702	63,722
NOVIEMBRE	8,090,407	8,030,103	60,304
DICIEMBRE	8,676,552	8,629,100	47,452
TOTAL	91,110,632	90,473,185	637,447

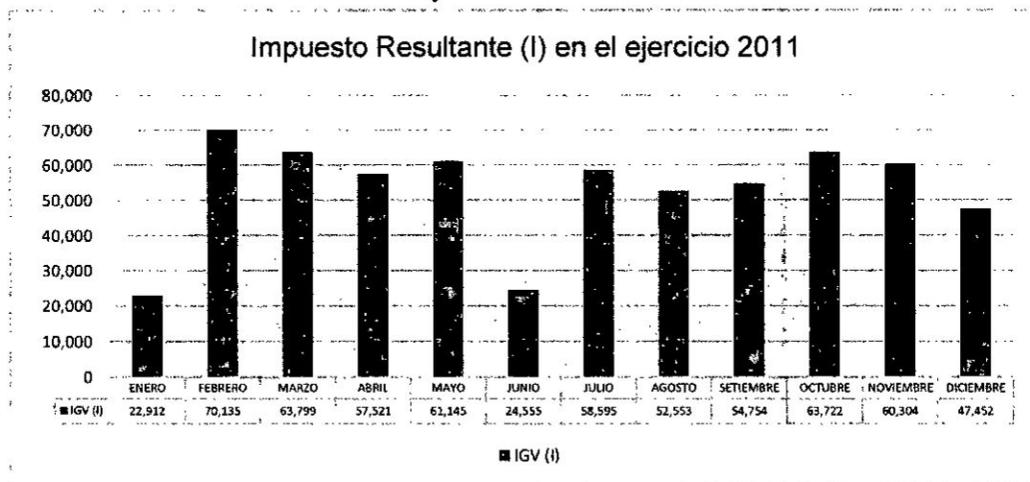
Fuente: Declaraciones Juradas PDT N° 621 mensuales de la empresa Mayorista de combustible del ejercicio 2011.
Elaboración Propia.

Gráfico N° 5: Débito fiscal / Crédito Fiscal según el contribuyente en el ejercicio 2011



Fuente: Declaraciones Juradas PDT N° 621 mensuales de la empresa Mayorista de combustible del ejercicio 2011.
Elaboración Propia.

Gráfico N° 6: Impuesto Resultante (I) determinado por el contribuyente en el ejercicio 2011



Fuente: Declaraciones Juradas PDT N° 621 mensuales de la empresa Mayorista de combustible del ejercicio 2011.
Elaboración Propia.

En el cuadro y gráfico anteriores se muestra el impuesto determinado por el contribuyente, al cual se le llamará (Impuesto Resultante I). En el mes de enero el débito fiscal fue de S/.7,468,959, el crédito fiscal fue de S/.7,446,047, obteniendo como impuesto resultante (I) el monto de S/.22,912. En el mes de febrero el débito fiscal fue de S/.6,924,306, el crédito fiscal fue de S/.6,854,171, obteniendo como impuesto resultante (I) el monto de S/.70,135. En el mes de marzo el débito fiscal fue de S/.7,267,423, el crédito fiscal fue de S/.7,203,624, obteniendo como impuesto resultante (I) el monto de S/.63,799. En el mes de abril el débito fiscal fue de S/.7,581,752, el crédito fiscal fue de S/.7,524,231, obteniendo como impuesto resultante (I) el monto de S/.57,521. En el mes de mayo el débito fiscal fue de S/.6,506,319, el crédito fiscal fue de S/.6,445,174, obteniendo como impuesto resultante (I) el monto de S/.61,145. En el mes de junio el débito fiscal fue de S/.7,053,914, el crédito fiscal fue de S/.7,029,359, obteniendo como impuesto resultante (I) el monto de S/.24,555. En el mes de julio el débito fiscal fue de S/.7,817,576, el crédito fiscal fue de S/.7,758,981, obteniendo como impuesto resultante (I) el monto de S/.58,595. En el mes de agosto el débito fiscal fue de S/.8,229,363, el crédito fiscal fue de S/.8,176,810, obteniendo como impuesto resultante (I) el monto de S/.52,553. En el mes de setiembre el débito fiscal fue de S/.7,837,637, el crédito fiscal fue de S/.7,782,883, obteniendo como impuesto resultante (I) el monto de S/.54,754. En el mes de octubre el débito fiscal

fue de S/.7,656,424, el crédito fiscal fue de S/.7,592,702, obteniendo como impuesto resultante (I) el monto de S/.63,722. En el mes de noviembre el débito fiscal fue de S/.8,090,407, el crédito fiscal fue de S/.8,030,103, obteniendo como impuesto resultante (I) el monto de S/.60,304. En el mes de diciembre el débito fiscal fue de S/.8,676,552, el crédito fiscal fue de S/.8,629,100, obteniendo como impuesto resultante (I) el monto de S/.47,452.

5.4 Compras de combustible declaradas por el contribuyente

Tabla N° 7: Comparativo del total de compras con las compras de combustible del ejercicio 2011

	Compras según PDT declarado	Compra de combustible
Enero	39,189,722	50,994
Febrero	36,074,585	96,828
Marzo	40,016,306	70,135
Abril	41,799,106	72,000
Mayo	35,802,879	61,622
Junio	39,051,880	69,388
Julio	43,105,448	106,068
Agosto	45,426,720	77,412
Septiembre	43,238,240	4,046
Octubre	42,181,678	104,720
Noviembre	44,611,686	128,681
Diciembre	47,939,442	62,000
Total	498,437,692	903,892

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

En el cuadro y gráfico anteriores se observa que en el mes de enero el total de compras fue de S/.39,189,722, y el total de compras de combustible fue de S/.50,994. En el mes de febrero el total de compras fue de S/.36,074,585, y el total de compras de combustible fue de S/.96,828. En el mes de marzo el total de compras fue de S/.40,016,306, y el total de compras de combustible fue de S/.70,135. En el mes de abril el total de compras fue de S/.41,799,106, y el total de compras de combustible fue de S/.72,000. En el mes de mayo el total de compras fue de S/.35,802,879, y el total de compras de combustible fue de S/.61,622. En el mes de junio el total de compras fue de S/.39,051,880, y el total de compras de combustible fue de S/.69,388. En el mes de julio el total de compras fue de S/.43,105,448, y el total de compras de combustible fue de S/.106,068. En el mes de agosto el total de compras fue de S/.45,426,720, y el total de compras de combustible fue de S/.77,412. En el mes de septiembre el total de compras fue de S/.43,238,240, y el total de compras de combustible fue de S/.4,046. En el mes de octubre el total de compras fue de S/.42,181,678, y el total de compras de combustible fue de S/.104,720. En el mes de noviembre el total de compras fue de S/.44,611,686, y el total de compras de combustible fue de S/.128,681. En el mes de diciembre el total de compras fue de S/.47,939,442, y el total de compras de combustible fue de S/.62,000. Se observa que las compras anuales de combustible suman S/. 903,892 mientras que el total de compras anuales es de S/. 498,437,692.

5.5 Impuesto resultante I.G.V. mensual, según autora

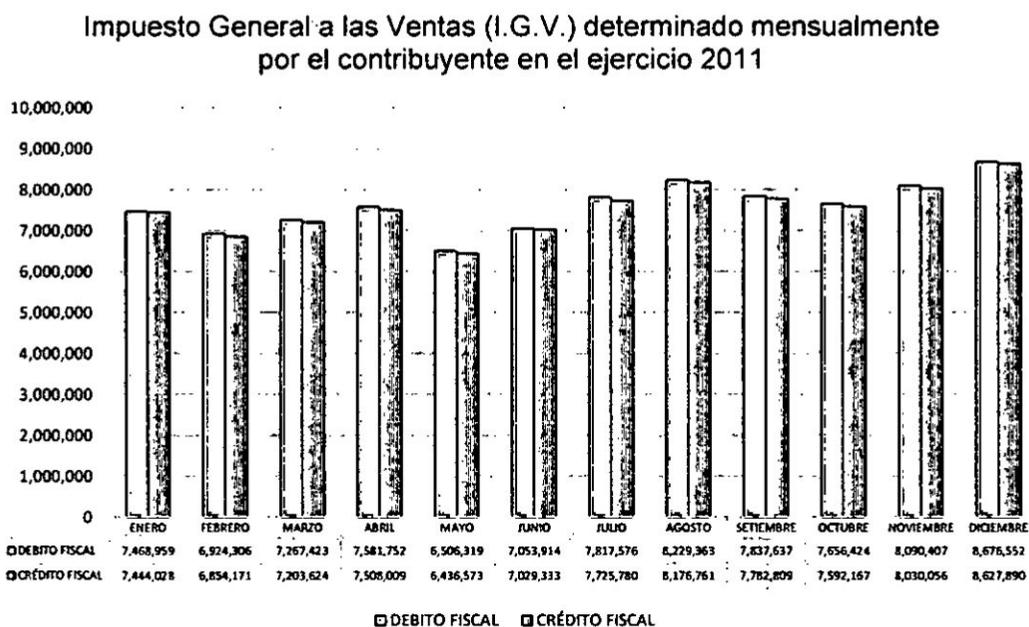
Tabla N° 8: Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) determinado mensualmente por la autora en el ejercicio 2011

MES	DEBITO FISCAL	CRÉDITO - FISCAL	FAC COMB	CREDITO FISCAL SEGÚN AUTORA	IMPUESTO RESULTANTE (II)
ENERO	7,468,959	7,446,047	2,019	7,444,028	24,931
FEBRERO	6,924,306	6,854,171	-	6,854,171	70,135
MARZO	7,267,423	7,203,624	-	7,203,624	63,799
ABRIL	7,581,752	7,524,231	16,222	7,508,009	73,743
MAYO	6,506,319	6,445,174	8,601	6,436,573	69,746
JUNIO	7,053,914	7,029,359	26	7,029,333	24,581
JULIO	7,817,576	7,758,981	33,201	7,725,780	91,796
AGOSTO	8,229,363	8,176,810	49	8,176,761	52,602
SETIEMBRE	7,837,637	7,782,883	74	7,782,809	54,828
OCTUBRE	7,656,424	7,592,702	535	7,592,167	64,257
NOVIEMBRE	8,090,407	8,030,103	47	8,030,056	60,351
DICIEMBRE	8,676,552	8,629,100	1,210	8,627,890	48,662

Fuente: Declaraciones Juradas PDT N° 621 mensuales de la empresa Mayorista de combustible - Facturas de combustible que cuentan con comprobante de pago y no sustentan operaciones reales de compras de combustible del ejercicio 2011.

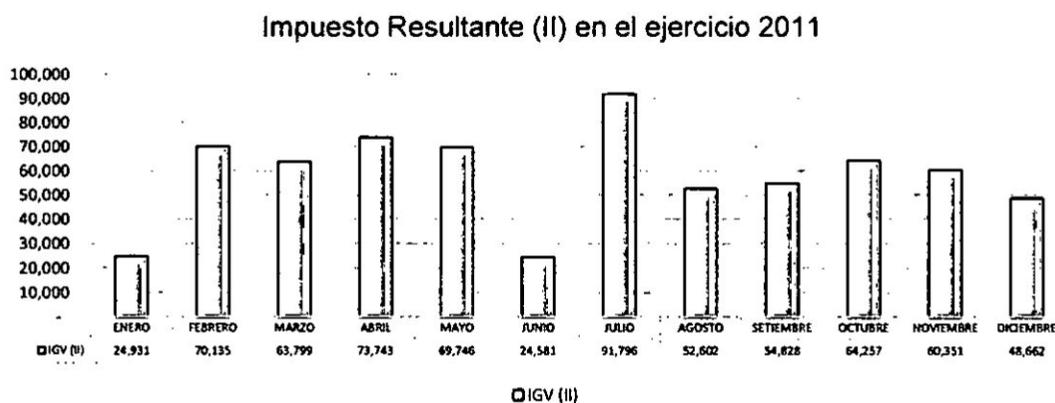
Elaboración Propia.

Gráfico N° 8: Débito fiscal / Crédito Fiscal según autora en el ejercicio 2011



Fuente: Declaraciones Juradas PDT N° 621 mensuales de la empresa Mayorista de combustible y contingencias de compras de combustible del ejercicio 2011.
Elaboración Propia.

Gráfico N° 9: Impuesto Resultante (II) determinado por la autora en el ejercicio 2011



Fuente: Declaraciones Juradas PDT N° 621 mensuales de la empresa Mayorista de combustible y contingencias de compras de combustible del ejercicio 2011.
Elaboración Propia.

En el cuadro y gráfico anteriores se muestra que en el mes de enero el débito fiscal fue de S/.7,468,959, y el crédito fiscal fue de S/.7,446,047, sin embargo por la contingencia generada por la compra de combustible se tiene que reparar el I.G.V. en S/.2,019, generando un nuevo crédito fiscal según autora de S/.7,444,028, obteniendo como resultado un impuesto resultante (II) el monto de S/.24,931. En el mes de febrero el débito fiscal fue de S/.6,924,306, y el crédito fiscal fue de S/.6,854,171, sin embargo en este mes no se detectó contingencia generada por la compra de combustible manteniendo el impuesto resultante (I) el monto de S/.70,135. En el mes de marzo el débito fiscal fue de S/.7,267,423, y el crédito fiscal fue de S/.7,203,624, sin embargo en este mes no se detectó contingencia generada por la compra de combustible manteniendo el impuesto resultante (I) el monto de S/.63,799. En el mes de abril el débito fiscal fue de S/.7,581,752, y el crédito fiscal fue de S/.7,524,231, sin embargo por la contingencia generada por la compra de combustible se tiene que reparar el I.G.V. en S/.16,222, generando un nuevo crédito fiscal según autora de S/.7,508,009, obteniendo como resultado un impuesto resultante (II) el monto de S/.73,743. En el mes de mayo el débito fiscal fue de S/.6,506,319, y el crédito fiscal fue de S/.6,445,174, sin embargo por la contingencia generada por la compra de combustible se tiene que reparar el I.G.V. en S/.8,601, generando un nuevo crédito fiscal según autora de S/.6,436,573, obteniendo como resultado un impuesto resultante (II) el monto de S/.69,746. En el mes de junio el débito fiscal fue de S/.7,053,914,

y el crédito fiscal fue de S/.7,029,359, sin embargo por la contingencia generada por la compra de combustible se tiene que reparar el I.G.V. en S/.26, generando un nuevo crédito fiscal según autora de S/.7,029,333, obteniendo como resultado un impuesto resultante (II) el monto de S/.24,581. En el mes de julio el débito fiscal fue de S/.7,817,576, y el crédito fiscal fue de S/.7,758,981, sin embargo por la contingencia generada por la compra de combustible se tiene que reparar el I.G.V. en S/.33,201, generando un nuevo crédito fiscal según autora de S/.7,725,780, obteniendo como resultado un impuesto resultante (II) el monto de S/.91,796. En el mes de agosto el débito fiscal fue de S/.8,229,363, y el crédito fiscal fue de S/.8,176,810, sin embargo por la contingencia generada por la compra de combustible se tiene que reparar el I.G.V. en S/.49, generando un nuevo crédito fiscal según autora de S/.8,176,761, obteniendo como resultado un impuesto resultante (II) el monto de S/.52,602. En el mes de setiembre el débito fiscal fue de S/.7,837,637, y el crédito fiscal fue de S/.7,782,883, sin embargo por la contingencia generada por la compra de combustible se tiene que reparar el I.G.V. en S/.74, generando un nuevo crédito fiscal según autora de S/.7,782,809, obteniendo como resultado un impuesto resultante (II) el monto de S/.54,828. En el mes de octubre el débito fiscal fue de S/.7,656,424, y el crédito fiscal fue de S/.7,592,702, sin embargo por la contingencia generada por la compra de combustible se tiene que reparar el I.G.V. en S/.535, generando un nuevo crédito fiscal según autora de S/.7,592,167,

obteniendo como resultado un impuesto resultante (II) el monto de S/.64,257. En el mes de noviembre el débito fiscal fue de S/.8,090,407, y el crédito fiscal fue de S/.8,030,103, sin embargo por la contingencia generada por la compra de combustible se tiene que reparar el I.G.V. en S/.47, generando un nuevo crédito fiscal según autora de S/.8,030,056, obteniendo como resultado un impuesto resultante (II) el monto de S/.60,351. En el mes de diciembre el débito fiscal fue de S/.8,676,552, y el crédito fiscal fue de S/.8,629,100, sin embargo por la contingencia generada por la compra de combustible se tiene que reparar el I.G.V. en S/.1,210, generando un nuevo crédito fiscal según autora de S/.8,627,890, obteniendo como resultado un impuesto resultante (II) el monto de S/.48,662.

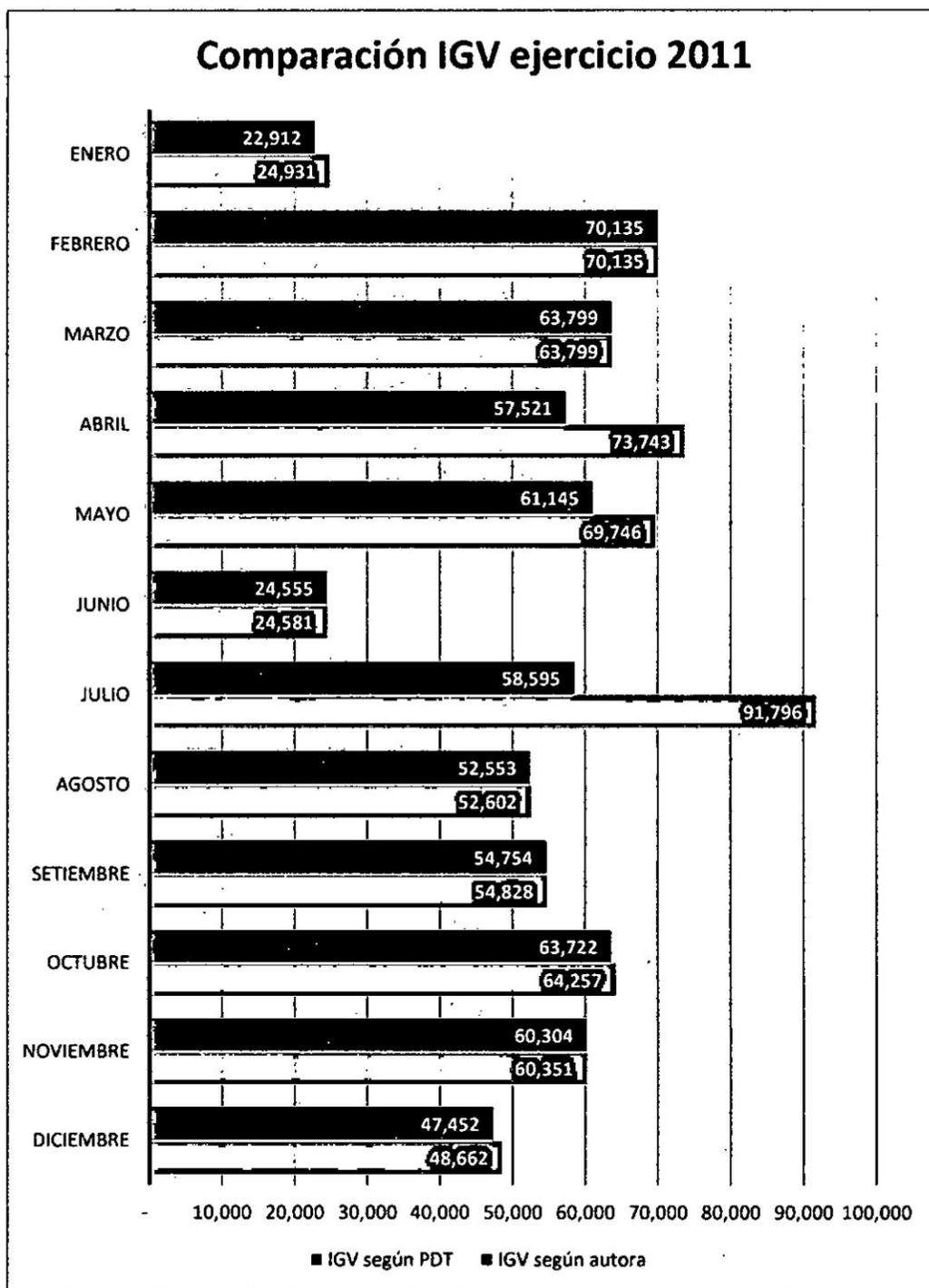
5.6 Tributo Omitido I.G.V. + Intereses

Tabla N° 9: Comparativo de I.G.V. mensual del ejercicio 2011

Mes	Impuesto Resultante I.G.V. según el contribuyente	Impuesto Resultante I.G.V. según la autora
Enero	22,912	24,931
Febrero	70,135	70,135
Marzo	63,799	63,799
Abril	57,521	73,743
Mayo	61,145	69,746
Junio	24,555	24,581
Julio	58,595	91,796
Agosto	52,554	52,602
Septiembre	54,754	54,828
Octubre	63,722	64,257
Noviembre	60,303	60,351
Diciembre	47,452	48,662
Total	637,448	699,431

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Gráfico N° 10: Comparativo de I.G.V. mensual del ejercicio 2011



Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración Propia,

En el cuadro y gráfico anteriores se muestra que en el mes de enero el I.G.V. determinado por pagar según el PDT N° 621 fue de S/, 22,912, pero con las contingencias en I.G.V. se elevó a S/, 24,931. En el mes de febrero el I.G.V. determinado por pagar según el PDT N° 621 fue de S/, 70,135, en este mes no se encontró contingencias por consecuencia el I.G.V. se permanece en S/, 70,135. En el mes de marzo el I.G.V. determinado por pagar según el PDT N° 621 fue de S/, 63,799, en este mes no se encontró contingencias por consecuencia el I.G.V. se permanece en S/, 63,799. En el mes de abril el I.G.V. determinado por pagar según el PDT N° 621 fue de S/, 57,521, pero con las contingencias en I.G.V. se elevó S/, 73,743, En el mes de mayo el I.G.V. determinado por pagar según el PDT N° 621 fue de S/, 61,145, pero con las contingencias en I.G.V. se elevó S/, 69,746, En el mes de junio el I.G.V. determinado por pagar según el PDT N° 621 fue de S/, 24,555, pero con las contingencias en I.G.V. se elevó S/, 24,581. En el mes de julio el I.G.V. determinado por pagar según el PDT N° 621 fue de S/, 58,595, pero con las contingencias en I.G.V. se elevó S/, 91,796, En el mes de agosto el I.G.V. determinado por pagar según el PDT N° 621 fue de S/, 52,553, pero con las contingencias en I.G.V. se elevó S/, 52,602. En el mes de setiembre el I.G.V. determinado por pagar según el PDT N° 621 fue de S/, 54,754, pero con las contingencias en I.G.V. se elevó S/, 54,828. En el mes de octubre el I.G.V. determinado por pagar según el PDT N° 621 fue de S/, 63,722, pero con las contingencias en I.G.V. se elevó S/, 64,257, En el mes de noviembre el I.G.V. determinado por pagar según

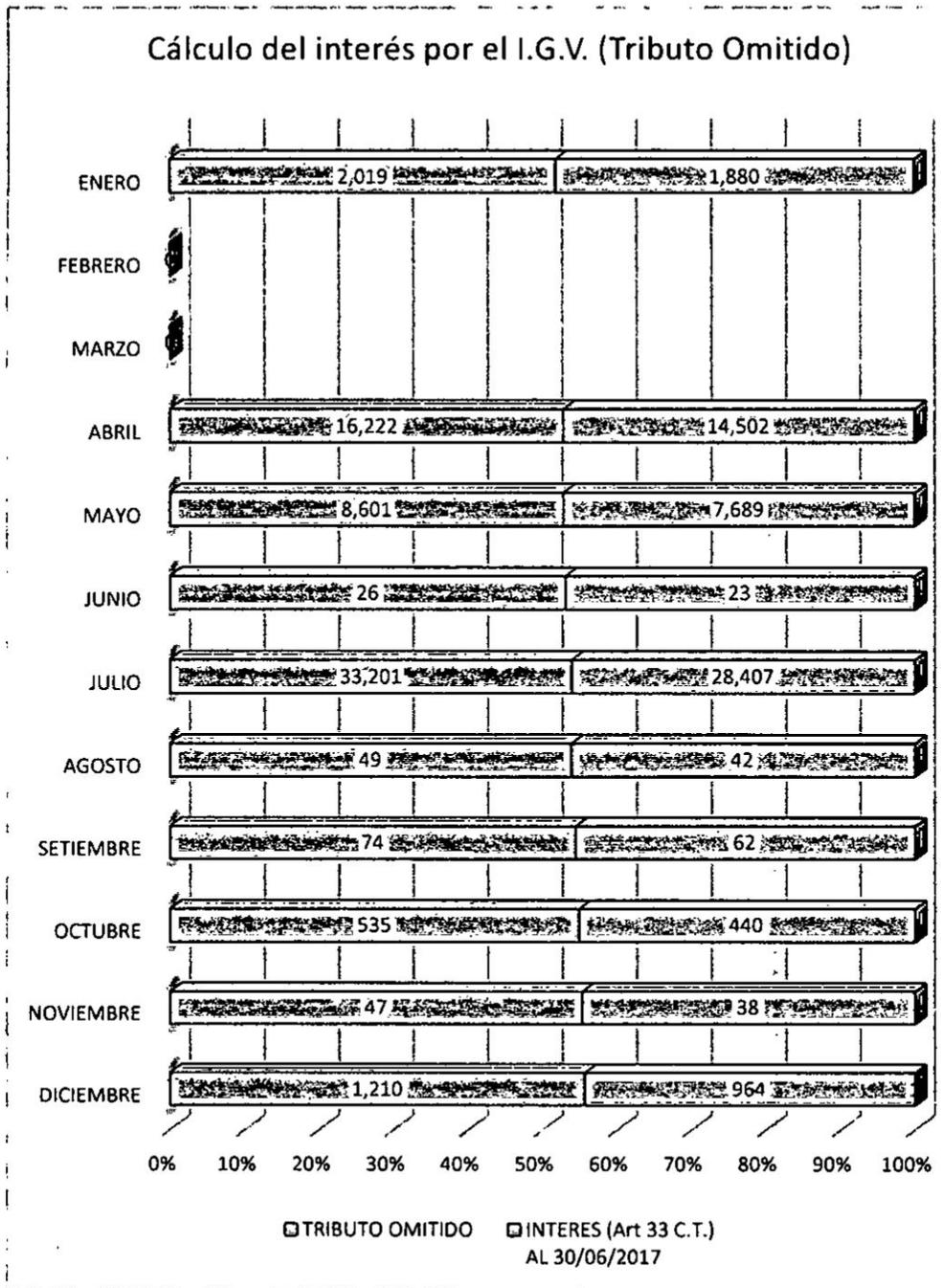
el PDT N° 621 fue de S/, 60,304, pero con las contingencias en I.G.V. se elevó S/, 60,351. En el mes de diciembre el I.G.V. determinado por pagar según el PDT N° 621 fue de S/, 47,452, pero con las contingencias en I.G.V. se elevó S/, 48,662, Se puede observar que en todos los meses existe un aumento del I.G.V. por pagar,

Tabla N° 10: Cálculo del interés por el I.G.V. (Tributo Omitido)

MES	IMPUESTO RESULTANTE (I)	IMPUESTO RESULTANTE (II)	TRIBUTO OMITIDO	INTERES (Art 33 C.T.) AL 30/06/2017	TOTAL
ENERO	22,912	24,931	2,019	1,880	3,899
FEBRERO	70,135	70,135	0	0	0
MARZO	63,799	63,799	0	0	0
ABRIL	57,521	73,743	16,222	14,502	30,724
MAYO	61,145	69,746	8,601	7,689	16,208
JUNIO	24,555	24,581	26	23	49
JULIO	58,595	91,796	33,201	28,407	61,608
AGOSTO	52,553	52,602	49	42	91
SETIEMBRE	54,754	54,828	74	62	136
OCTUBRE	63,722	64,257	535	440	975
NOVIEMBRE	60,304	60,351	47	38	85
DICIEMBRE	47,452	48,662	1,210	964	2,174
TOTAL					115,949

Fuente: Declaraciones Juradas PDT N° 621 mensuales de la empresa Mayorista de combustible y contingencias de compras de combustible del ejercicio 2011. Deuda actualizada al 30 de junio del 2011. Elaboración Propia.

Gráfico N° 11: Cálculo de interés por el I.G.V. omitido del ejercicio 2011



Fuente: Declaraciones Juradas PDT N° 621 mensuales de la empresa Mayorista de combustible y contingencias de compras de combustible del ejercicio 2011. Deuda actualizada al 30 de junio del 2011
 Elaboración Propia.

En el cuadro y gráfico anteriores se muestra que en el mes de enero el contribuyente obtuvo un impuesto resultante (I) de S/.22,912, por otro lado se obtuvo un impuesto resultante (II) de S/.24,931, de la comparación de ambos se calcula que el tributo omitido fue de S/.2,019, éste tiene un interés moratorio (según Art N°33 del código tributario) al 30 de junio del 2017 de S/.1,880, ascendiendo el impuesto por pagar a S/.3,899. En el mes de febrero el contribuyente obtuvo un impuesto resultante (I) de S/.70,135, en este mes no se detectaron contingencias por consecuencia no se determina la existencia de tributo omitido. En el mes de marzo el contribuyente obtuvo un impuesto resultante (I) de S/.63,799 en este mes no se detectaron contingencias por consecuencia no se determina la existencia de tributo omitido. En el mes de abril el contribuyente obtuvo un impuesto resultante (I) de S/.57,521, por otro lado se obtuvo un impuesto resultante (II) de S/.73,743, de la comparación de ambos se calcula que el tributo omitido fue de S/.16,222, éste tiene un interés moratorio (según Art N°33 del código tributario) al 30 de junio del 2017 de S/.14,502, ascendiendo el impuesto por pagar a S/.30,724. En el mes de mayo el contribuyente obtuvo un impuesto resultante (I) de S/.61,145, por otro lado se obtuvo un impuesto resultante (II) de S/.69,746, de la comparación de ambos se calcula que el tributo omitido fue de S/.8,601, éste tiene un interés moratorio (según Art N°33 del código tributario) al 30 de junio del 2017 de S/.7,689, ascendiendo el impuesto por pagar a S/.16,208. En el mes de junio el contribuyente obtuvo un impuesto resultante (I) de S/.24,555, por

otro lado se obtuvo un impuesto resultante (II) de S/.24,581, de la comparación de ambos se calcula que el tributo omitido fue de S/.26, éste tiene un interés moratorio (según Art N°33 del código tributario) al 30 de junio del 2017 de S/.23, ascendiendo el impuesto por pagar a S/.49. En el mes de julio el contribuyente obtuvo un impuesto resultante (I) de S/.58,595, por otro lado se obtuvo un impuesto resultante (II) de S/.91,796, de la comparación de ambos se calcula que el tributo omitido fue de S/.33,201, éste tiene un interés moratorio (según Art N°33 del código tributario) al 30 de junio del 2017 de S/.28,407, ascendiendo el impuesto por pagar a S/.61,608. En el mes de agosto el contribuyente obtuvo un impuesto resultante (I) de S/.52,553, por otro lado se obtuvo un impuesto resultante (II) de S/.52,602, de la comparación de ambos se calcula que el tributo omitido fue de S/.49, éste tiene un interés moratorio (según Art N°33 del código tributario) al 30 de junio del 2017 de S/.42, ascendiendo el impuesto por pagar a S/.91. En el mes de setiembre el contribuyente obtuvo un impuesto resultante (I) de S/.54,754, por otro lado se obtuvo un impuesto resultante (II) de S/.54,828, de la comparación de ambos se calcula que el tributo omitido fue de S/.74, éste tiene un interés moratorio (según Art N°33 del código tributario) al 30 de junio del 2017 de S/.62, ascendiendo el impuesto por pagar a S/.136. En el mes de octubre el contribuyente obtuvo un impuesto resultante (I) de S/.63,722, por otro lado se obtuvo un impuesto resultante (II) de S/.64,257, de la comparación de ambos se calcula que el tributo omitido fue de S/.535, éste tiene un interés moratorio (según Art

N°33 del código tributario) al 30 de junio del 2017 de S/.440, ascendiendo el impuesto por pagar a S/.975. En el mes de noviembre el contribuyente obtuvo un impuesto resultante (I) de S/.60,304, por otro lado se obtuvo un impuesto resultante (II) de S/.60,351, de la comparación de ambos se calcula que el tributo omitido fue de S/.47, éste tiene un interés moratorio (según Art N°33 del código tributario) al 30 de junio del 2017 de S/.38, ascendiendo el impuesto por pagar a S/.85. En el mes de diciembre el contribuyente obtuvo un impuesto resultante (I) de S/.47,452, por otro lado se obtuvo un impuesto resultante (II) de S/.48,662, de la comparación de ambos se calcula que el tributo omitido fue de S/.1,210, éste tiene un interés moratorio (según Art N°33 del código tributario) al 30 de junio del 2017 de S/.964, ascendiendo el impuesto por pagar a S/.2,174. Con un total anual de S/.115,949.

5.7 Multa I.G.V. + Intereses, según autora

Tabla N° 11: Cálculo del interés por la multa de I.G.V. (Tributo Omitido)

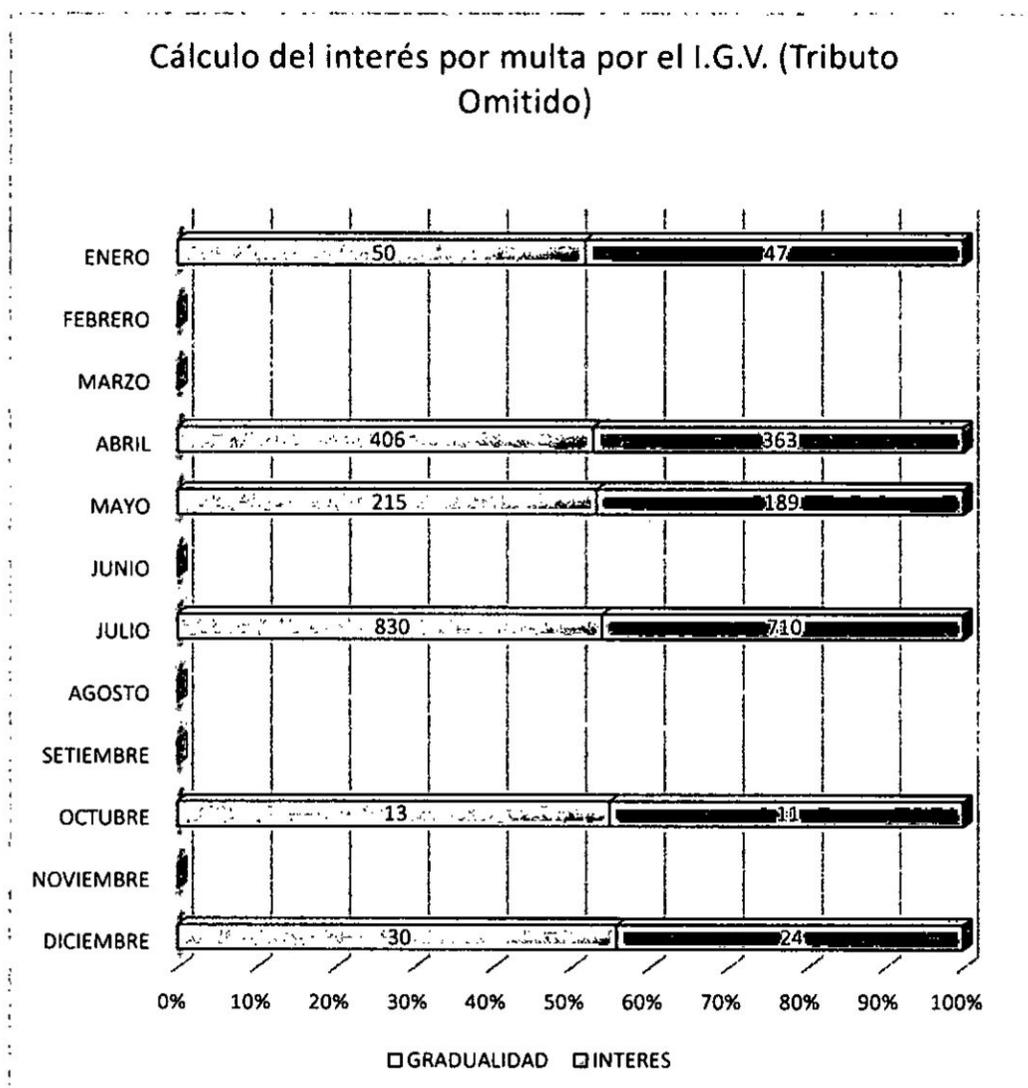
MES	TRIBUTOS OMITIDOS	MULTA (Art 178 CT) 50% T.O.	GRADUALIDAD (R.S. 063- 2007/SUNAT) 95% MULTA	INTERES (Art 33 C.T.) AL 30/06/2017	TOTAL
ENERO	2,019	1,010	50	47	97
FEBRERO	0	0	-	-	-
MARZO	0	0	-	-	-
ABRIL	16,222	8,111	406	363	769
MAYO	8,601	4,301	215	189	404
JUNIO	26	0	-	-	-
JULIO	33,201	16,601	830	710	1,540
AGOSTO	49	0	-	-	-
SEPTIEMBRE	74	0	-	-	-
OCTUBRE	535	268	13	11	24
NOVIEMBRE	47	0	-	-	-
DICIEMBRE	1,210	605	30	24	54
TOTAL					2,889

Fuente: Declaraciones Juradas PDT N° 621 mensuales de la empresa Mayorista de combustible y contingencias de compras de combustible del ejercicio 2011.

Deuda actualizada al 30 de junio del 2011

Elaboración Propia.

Gráfico N° 12: Cálculo del interés por la multa de I.G.V. (Tributo Omitido) del ejercicio 2011



Fuente: Declaraciones Juradas PDT N° 621 mensuales de la empresa Mayorista de combustible y contingencias de compras de combustible del ejercicio 2011. Deuda actualizada al 30 de junio del 2011

Elaboración Propia.

En el cuadro y gráfico anteriores se muestra que en el mes de enero el tributo omitido por concepto de I.G.V. fue de S/.2,019, generando una multa (Art N°178 del Código Tributario 50% tributo omitido) por el importe de S/.1,010, el contribuyente puede acogerse al beneficio del régimen de gradualidad (R.S. 063-2007/SUNAT 95% multa) sólo pagando 5% de la multa que equivale a S/.50 se actualiza la deuda al 30 de junio del 2017 con un monto de interés (Art N°33 del código tributario 0.04% diario) de S/.47, obteniendo la multa actualizada el importe de S/.97. En el mes de febrero no se omitió tributo por consecuencia no se determinó multa concepto de I.G.V. En el mes de marzo no se omitió tributo por consecuencia no se determinó multa concepto de I.G.V. En el mes de abril el tributo omitido por concepto de I.G.V. fue de S/.16,222, generando una multa (Art N°178 del Código Tributario 50% tributo omitido) por el importe de S/.8,111, el contribuyente puede acogerse al beneficio del régimen de gradualidad (R.S. 063-2007/SUNAT 95% multa) sólo pagando 5% de la multa que equivale a S/.406 se actualiza la deuda al 30 de junio del 2017 con un monto de interés (Art N°33 del código tributario 0.04% diario) de S/.363, obteniendo la multa actualizada el importe de S/.769. En el mes de mayo el tributo omitido por concepto de I.G.V. fue de S/.8,601, generando una multa (Art N°178 del Código Tributario 50% tributo omitido) por el importe de S/.4,301, el contribuyente puede acogerse al beneficio del régimen de gradualidad (R.S. 063-2007/SUNAT 95% multa) sólo pagando 5% de la multa que equivale a S/.215 se actualiza la deuda al 30 de junio del 2017

con un monto de interés (Art N°33 del código tributario 0.04% diario) de S/.189, obteniendo la multa actualizada el importe de S/.404. En el mes de junio el tributo omitido por concepto de I.G.V. fue de S/.26 en este caso no se aplica multa (anexo Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa RSNAO-039-2016 No se aplicará la sanción por las infracciones cometidas, en aquellos casos en que el tributo omitido es menor al 5% de la UIT.-S/.180.00). En el mes de julio el tributo omitido por concepto de I.G.V. fue de S/.33,201, generando una multa (Art N°178 del Código Tributario 50% tributo omitido) por el importe de S/.16,601, el contribuyente puede acogerse al beneficio del régimen de gradualidad (R.S. 063-2007/SUNAT 95% multa) sólo pagando 5% de la multa que equivale a S/.830 se actualiza la deuda al 30 de junio del 2017 con un monto de interés (Art N°33 del código tributario 0.04% diario) de S/.710, obteniendo la multa actualizada el importe de S/.1,540. En el mes de agosto el tributo omitido por concepto de I.G.V. fue de S/.49, en este caso no se aplica multa (anexo Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa RSNAO-039-2016 No se aplicará la sanción por las infracciones cometidas, en aquellos casos en que el tributo omitido es menor al 5% de la UIT.-S/.180.00). En el mes de setiembre el tributo omitido por concepto de I.G.V. fue de S/.74, en este caso no se aplica multa (anexo Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa RSNAO-039-2016 No se aplicará la sanción por las infracciones cometidas, en aquellos casos en que el tributo omitido es menor al 5% de la UIT.-S/.180.00).

En el mes de octubre el tributo omitido por concepto de I.G.V. fue de S/.535; generando una multa (Art N°178 del Código Tributario 50% tributo omitido) por el importe de S/.268, el contribuyente puede acogerse al beneficio del régimen de gradualidad (R.S. 063-2007/SUNAT 95% multa) sólo pagando 5% de la multa que equivale a S/.13 se actualiza la deuda al 30 de junio del 2017 con un monto de interés (Art N°33 del código tributario 0.04% diario) de S/.11, obteniendo la multa actualizada el importe de S/.24. En el mes de noviembre el tributo omitido por concepto de I.G.V. fue de S/.47, en este caso no se aplica multa (anexo Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa RSNAO-039-2016 No se aplicará la sanción por las infracciones cometidas, en aquellos casos en que el tributo omitido es menor al 5% de la UIT.-S/.180.00).En el mes de diciembre el tributo omitido por concepto de I.G.V. fue de S/.1,210, generando una multa (Art N°178 del Código Tributario 50% tributo omitido) por el importe de S/.605, el contribuyente puede acogerse al beneficio del régimen de gradualidad (R.S. 063-2007/SUNAT 95% multa) sólo pagando 5% de la multa que equivale a S/.30 se actualiza la deuda al 30 de junio del 2017 con un monto de interés (Art N°33 del código tributario 0.04% diario) de S/.24, obteniendo la multa actualizada el importe de S/.54. Ascendiendo un total anual por multas actualizadas al 30 de junio del 2017 de S/.2,889.

5.8 Impuesto Resultante I.R., según el contribuyente y según autora

Tabla N° 12: Determinación del Impuesto a la Renta antes y después de contingencias tributarias del ejercicio 2011

	DETERMINACIÓN SEGÚN EL CONTRIBUYENTE	DETERMINACIÓN SEGÚN AUTORA
UTILIDAD DEL EJERCICIO	212,636	212,636
(+) ADICIONES	77,257	77,257
(-) DEDUCCIONES		
BASE IMPONIBLE PARA CALCULO DE I.R.	<u>289,893</u>	<u>289,893</u>
REPARO TRIBUTARIO		343,769
	289,893	633,662
IMPUESTO A LA RENTA (30%)	86,968	190,099
(-) PAGOS A CUENTA	(286,026)	(286,026)
TOTAL DEL IMPUESTO A LA RENTA	<u>(199,058)</u>	<u>(95,927)</u>
SALDO A FAVOR	(199,058)	(95,927)

Fuente: Declaración Jurada PDT N° 670 anual de la empresa Mayorista de combustible y contingencias de compras de combustible del ejercicio 2011. Elaboración Propia.

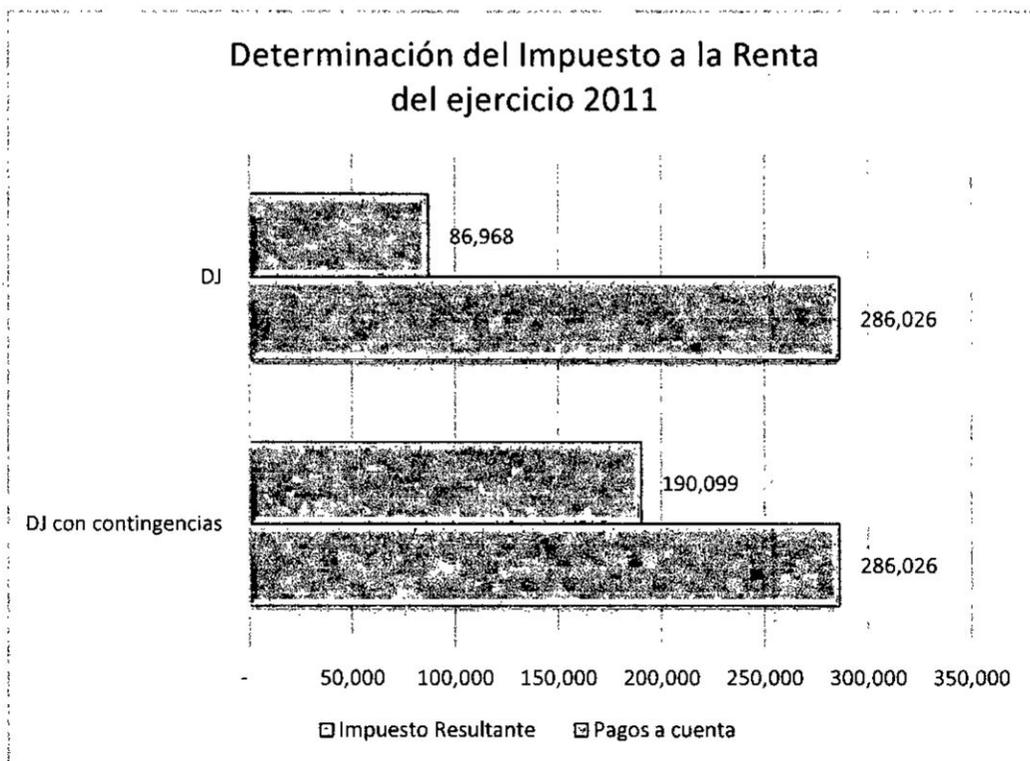
5.9 Tributo Omitido I.R. + Intereses, según autora

Tabla N° 13: Comparativo de Impuesto a la Renta y pagos a cuenta del ejercicio 2011

	Pagos a cuenta	Impuesto Resultante
DJ con contingencias	286,026	190,099
DJ	286,026	86,968

Fuente: Declaración Jurada Anual 2011,
Elaboración propia.

Gráfico N° 13: Impuesto a la Renta Anual y pagos a cuenta del Impuesto a la Renta Ejercicio 2011



Fuente: Declaración Jurada Anual 2011,
Elaboración propia:

En el cuadro y gráfico anteriores se muestra que en la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2011 PDT N° 670 el impuesto resultante del ejercicio fue de S/ 86,968 y la suma de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera categoría ascendieron a S/, 286,026, resultado un saldo a favor de S/ 199,058 para usar el próximo ejercicio como crédito de pagos a cuenta de impuesto a la renta, pero la situación cambia después de las contingencia de impuesto a la renta, la figura es otra, ya que el impuesto determinado se eleva a S/, 190,099 y la suma de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera categoría ascendieron a S/, 286,026, resultado un saldo a favor de S/ 95,927 para usar el próximo ejercicio como crédito de pagos a cuenta de impuesto a la renta. Obteniendo menor crédito para el ejercicio siguiente.

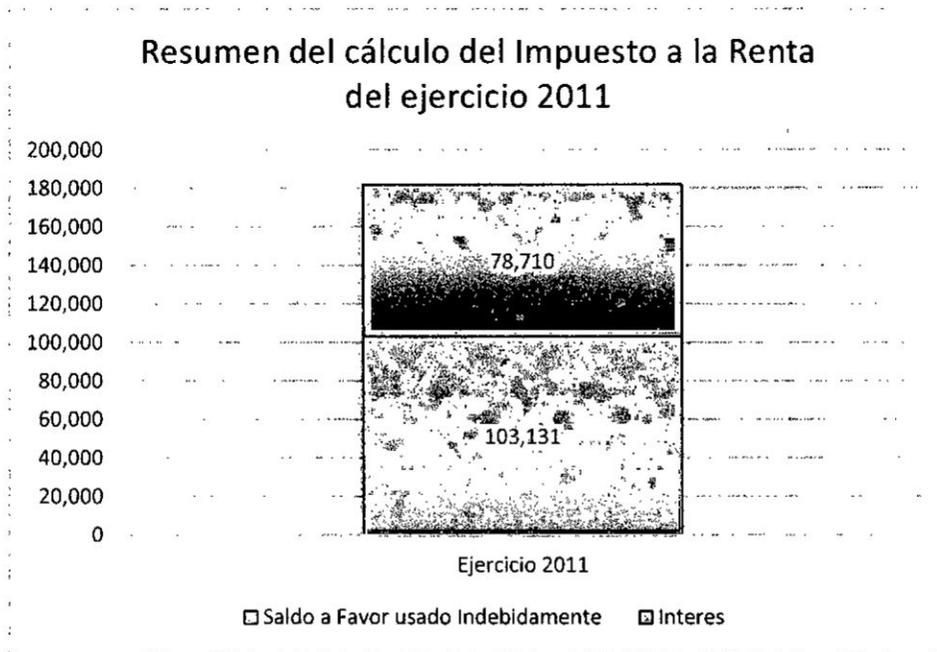
Tabla N° 14: Resumen del cálculo del Impuesto a la Renta del ejercicio 2011

SEGÚN EL CONTRIBUYENTE	SALDO A FAVOR	(199,058)
SEGÚN AUTORA	SALDO A FAVOR	(95,927)
TOTAL TRIBUTOS OMITIDOS		103,131
INTERES (Art 33 C.T.) AL 30/06/2017		78,710
TOTAL		181,841

Fuente: Declaración Jurada PDT N° 670 anual de la empresa Mayorista de combustible y contingencias de compras de combustible del ejercicio 2011.

Elaboración Propia.

Gráfico N° 14: Cálculo de I.R. del ejercicio 2011 según autora



Fuente: Declaración Jurada PDT N° 670 anual de la empresa Mayorista de combustible y contingencias de compras de combustible del ejercicio 2011.
Elaboración Propia.

En el cuadro y gráfico anteriores se indica que el Impuesto a la renta por pagar equivale al saldo a favor utilizado indebidamente S/.103,131 con un interés al 30 de junio del 2017 de S/.78,710, con un tributo final de S/.181,841.

5.10 Multa I.R. + Intereses, según autora

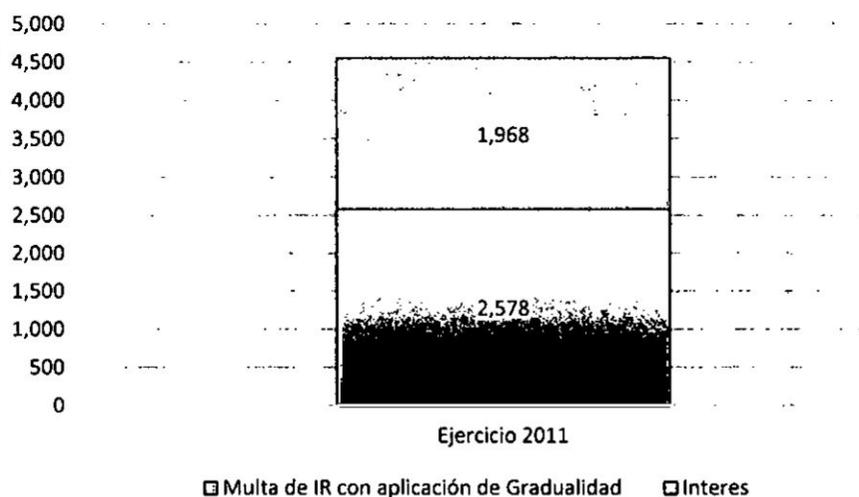
Tabla N° 15: Resumen del cálculo de la Multa por I.R. del ejercicio 2011

(199,058) - (95,927) =	103,131
SANCIÓN 50 % * 103,131 =	51,566
GRADUALIDAD 95% =	2,578
INTERES (Art 33 C.T.) AL 30/06/2017	1,968
TOTAL	4,546

Fuente: Declaración Jurada PDT N° 670 anual de la empresa Mayorista de combustible y contingencias de compras de combustible del ejercicio 2011. Elaboración Propia.

Gráfico N° 15: Cálculo de Multa de I.R. del ejercicio 2011

Cálculo de la multa del Impuesto a la Renta del ejercicio 2011



Fuente: Declaración Jurada PDT N° 670 anual de la empresa Mayorista de combustible y contingencias de compras de combustible del ejercicio 2011. Elaboración Propia.

En el cuadro y gráfico anteriores se indica que la multa del Impuesto a la renta equivale al 50% del saldo a favor aplicado indebidamente S/.103,131 * 50% brindando un total de S/.51,566 el contribuyente puede acogerse al beneficio del régimen de gradualidad (R.S. 063-2007/SUNAT 95% multa) sólo pagando 5% de la multa que equivale a S/.2,578 se actualiza la deuda al 30 de junio del 2017 con un monto de interés (Art N°33 del código tributario 0.04% diario) de S/.1,968, obteniendo la multa actualizada el importe de S/.4,546.

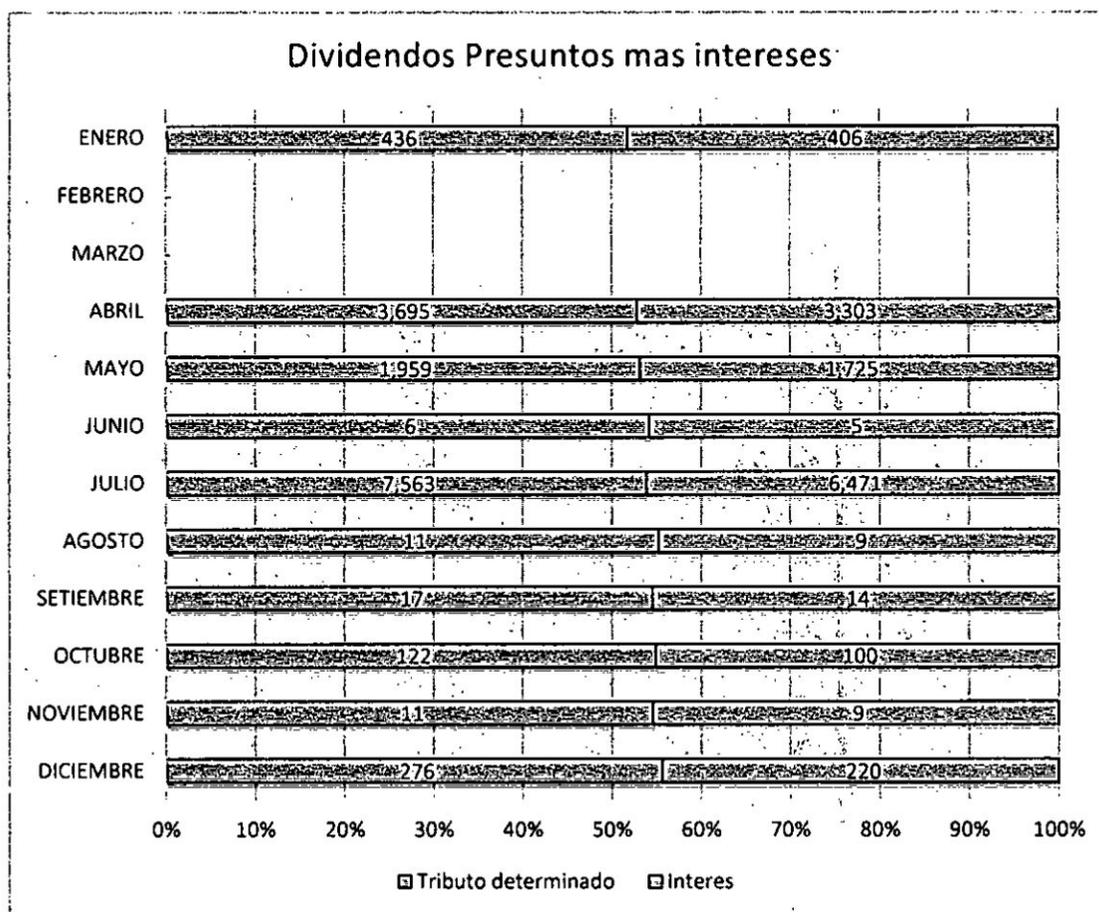
5.11 Dividendos presuntos + Intereses

Tabla N° 16: Cálculo de Dividendos presuntos del ejercicio 2011

MES	BASE IMPONIBLE	TASA	TRIBUT DETERMINADO	INTERES (Art 33 C.T.) AL 30/06/2017	TOTAL
ENERO	10,629	4.10%	436	406	842
FEBRERO	-	4.10%	-	-	-
MARZO	-	4.10%	-	-	-
ABRIL	90,122	4.10%	3,695	3,303	6,998
MAYO	47,784	4.10%	1,959	1,725	3,684
JUNIO	144	4.10%	6	5	11
JULIO	184,453	4.10%	7,563	6,471	14,034
AGOSTO	271	4.10%	11	9	20
SETIEMBRE	409	4.10%	17	14	31
OCTUBRE	2,970	4.10%	122	100	222
NOVIEMBRE	264	4.10%	11	9	20
DICIEMBRE	6,725	4.10%	276	220	496
TOTAL					26,357

Fuente: Registro de compras de la empresa Mayorista de combustible
compras de combustible del ejercicio 2011.
Elaboración Propia.

Gráfico N° 16: Dividendos presuntos más Intereses



Fuente: Registro de compras de la empresa Mayorista de combustible compras de combustible del ejercicio 2011.
Elaboración Propia

En el cuadro y gráfico anteriores se muestra que en el mes de enero el contribuyente cargo al gasto el monto de S/. 10,629, por lo que de acuerdo al artículo 24°A inciso g) del T.U.O, de la Ley del Impuesto a la Renta se entiende por dividendos presuntos; Asimismo, el Art. 55° de la mencionada norma establece que las personas jurídicas se encuentran sujetas a una tasa adicional del 4.1%, obteniendo un impuesto de S/. 436 se actualiza la deuda al 30 de junio del 2017 con un monto de interés (Art N°33 del código

tributario 0.04% diario) de S/.406, obteniendo como tributo actualizado el importe de S/.842. En el mes de febrero el contribuyente no cargo al gasto operaciones no fehacientes por consecuencia no se determinó dividendos presuntos. En el mes de marzo el contribuyente no cargo al gasto operaciones no fehacientes por consecuencia no se determinó dividendos presuntos. En el mes de abril el contribuyente cargo al gasto el monto de S/.90,122, por lo que de acuerdo al artículo 24°A inciso g) del T.U.O, de la Ley del Impuesto a la Renta se entiende por dividendos presuntos; Asimismo, el Art. 55° de la mencionada norma establece que las personas jurídicas se encuentran sujetas a una tasa adicional del 4.1%, obteniendo un impuesto de S/.3,695 se actualiza la deuda al 30 de junio del 2017 con un monto de interés (Art N°33 del código tributario 0.04% diario) de S/.3,303, obteniendo como tributo actualizado el importe de S/.6,998. En el mes de mayo el contribuyente cargo al gasto el monto de S/.47,784, por lo que de acuerdo al artículo 24°A inciso g) del T.U.O, de la Ley del Impuesto a la Renta se entiende por dividendos presuntos; Asimismo, el Art. 55° de la mencionada norma establece que las personas jurídicas se encuentran sujetas a una tasa adicional del 4.1%, obteniendo un impuesto de S/.1,959 se actualiza la deuda al 30 de junio del 2017 con un monto de interés (Art N°33 del código tributario 0.04% diario) de S/.1,725, obteniendo como tributo actualizado el importe de S/.3,684. En el mes de junio el contribuyente cargo al gasto el monto de S/.144, por lo que de acuerdo al artículo 24°A inciso g) del T.U.O, de la Ley del Impuesto a la Renta se

entiende por dividendos presuntos; Asimismo, el Art. 55° de la mencionada norma establece que las personas jurídicas se encuentran sujetas a una tasa adicional del 4.1%, obteniendo un impuesto de S/.6 se actualiza la deuda al 30 de junio del 2017 con un monto de interés (Art N°33 del código tributario 0.04% diario) de S/.5, obteniendo como tributo actualizado el importe de S/.11. En el mes de julio el contribuyente cargo al gasto el monto de S/.184,453, por lo que de acuerdo al artículo 24°A inciso g) del T.U.O, de la Ley del Impuesto a la Renta se entiende por dividendos presuntos; Asimismo, el Art. 55° de la mencionada norma establece que las personas jurídicas se encuentran sujetas a una tasa adicional del 4.1%, obteniendo un impuesto de S/.7,563 se actualiza la deuda al 30 de junio del 2017 con un monto de interés (Art N°33 del código tributario 0.04% diario) de S/.6,471, obteniendo como tributo actualizado el importe de S/.14,034. En el mes de agosto el contribuyente cargo al gasto el monto de S/.271, por lo que de acuerdo al artículo 24°A inciso g) del T.U.O, de la Ley del Impuesto a la Renta se entiende por dividendos presuntos; Asimismo, el Art. 55° de la mencionada norma establece que las personas jurídicas se encuentran sujetas a una tasa adicional del 4.1%, obteniendo un impuesto de S/.11, se actualiza la deuda al 30 de junio del 2017 con un monto de interés (Art N°33 del código tributario 0.04% diario) de S/.9, obteniendo como tributo actualizado el importe de S/.20. En el mes de setiembre el contribuyente cargo al gasto el monto de S/.409, por lo que de acuerdo al artículo 24°A inciso g) del T.U.O, de la Ley del Impuesto a la Renta se entiende por

dividendos presuntos; Asimismo, el Art. 55° de la mencionada norma establece que las personas jurídicas se encuentran sujetas a una tasa adicional del 4.1%, obteniendo un impuesto de S/.17 se actualiza la deuda al 30 de junio del 2017 con un monto de interés (Art N°33 del código tributario 0.04% diario) de S/.14, obteniendo como tributo actualizado el importe de S/.31. En el mes de octubre el contribuyente cargo al gasto el monto de S/.2,970, por lo que de acuerdo al artículo 24°A inciso g) del T.U.O, de la Ley del Impuesto a la Renta se entiende por dividendos presuntos; Asimismo, el Art. 55° de la mencionada norma establece que las personas jurídicas se encuentran sujetas a una tasa adicional del 4.1%, obteniendo un impuesto de S/.122 se actualiza la deuda al 30 de junio del 2017 con un monto de interés (Art N°33 del código tributario 0.04% diario) de S/.100, obteniendo como tributo actualizado el importe de S/.222. En el mes de noviembre el contribuyente cargo al gasto el monto de S/.264, por lo que de acuerdo al artículo 24°A inciso g) del T.U.O, de la Ley del Impuesto a la Renta se entiende por dividendos presuntos; Asimismo, el Art. 55° de la mencionada norma establece que las personas jurídicas se encuentran sujetas a una tasa adicional del 4.1%, obteniendo un impuesto de S/.11, se actualiza la deuda al 30 de junio del 2017 con un monto de interés (Art N°33 del código tributario 0.04% diario) de S/.9, obteniendo como tributo actualizado el importe de S/.20. En el mes de diciembre el contribuyente cargo al gasto el monto de S/.6,725, por lo que de acuerdo al artículo 24°A inciso g) del T.U.O, de la Ley del Impuesto a la Renta se

entiende por dividendos presuntos; Asimismo, el Art. 55° de la mencionada norma establece que las personas jurídicas se encuentran sujetas a una tasa adicional del 4.1%, obteniendo un impuesto de S/.276 se actualiza la deuda al 30 de junio del 2017 con un monto de interés (Art N°33 del código tributario 0.04% diario) de S/.220, obteniendo como tributo actualizado el importe de S/.496. Con un total anual de S/. 26,357.

5.12 Total de la deuda actualizada, por el uso de comprobantes de pago que no sustentan operaciones reales, al 30 de junio del 2017

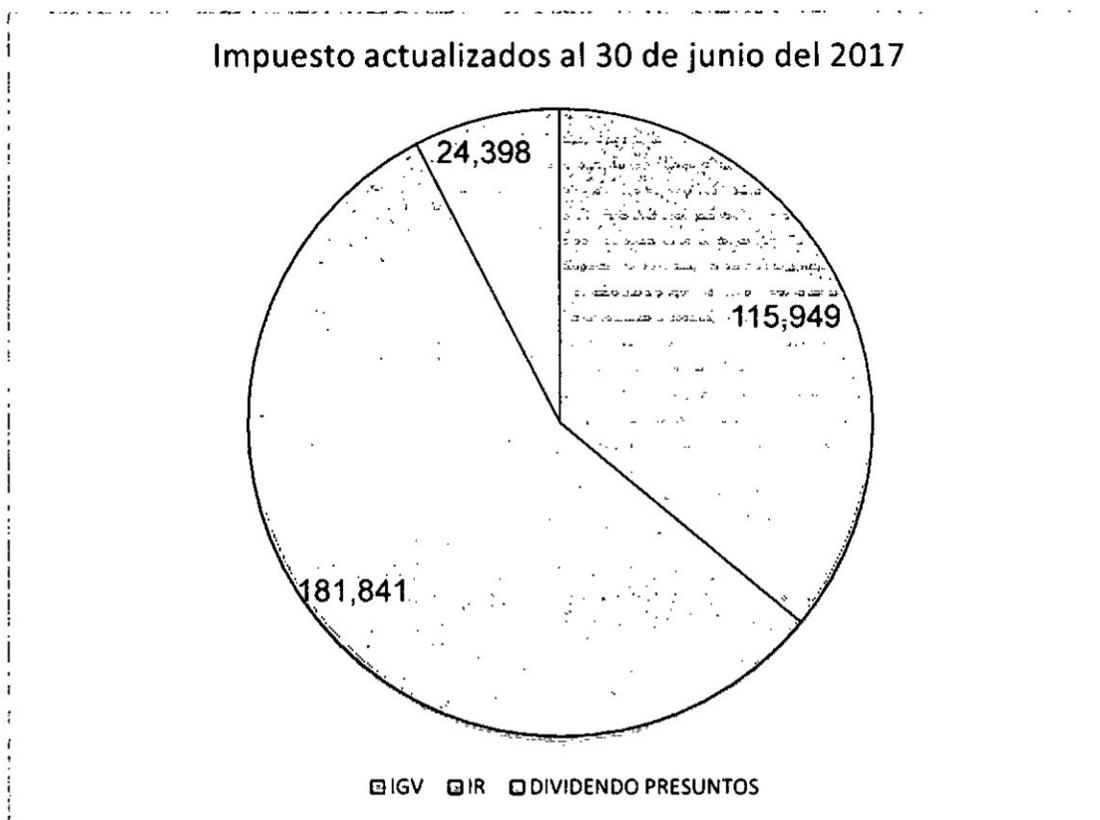
Tabla N° 17: Total deuda actualizada al 30 de junio del 2017 (soles)

RESUMEN DE I.G.V.	115,949
MULTA I.G.V.	2,889
RESUMEN I.R.	181,841
MULTA I.R.	4,546
DIVIDENDO PRESUNTOS	26,357
TOTAL GENERAL	331,582

Fuente: D. J. PDT N° 670 y N° 621 de La empresa mayorista de combustible y de compras de combustible del ejercicio 2011. Actualizadas al 30 de junio del 2017

Elaboración Propia.

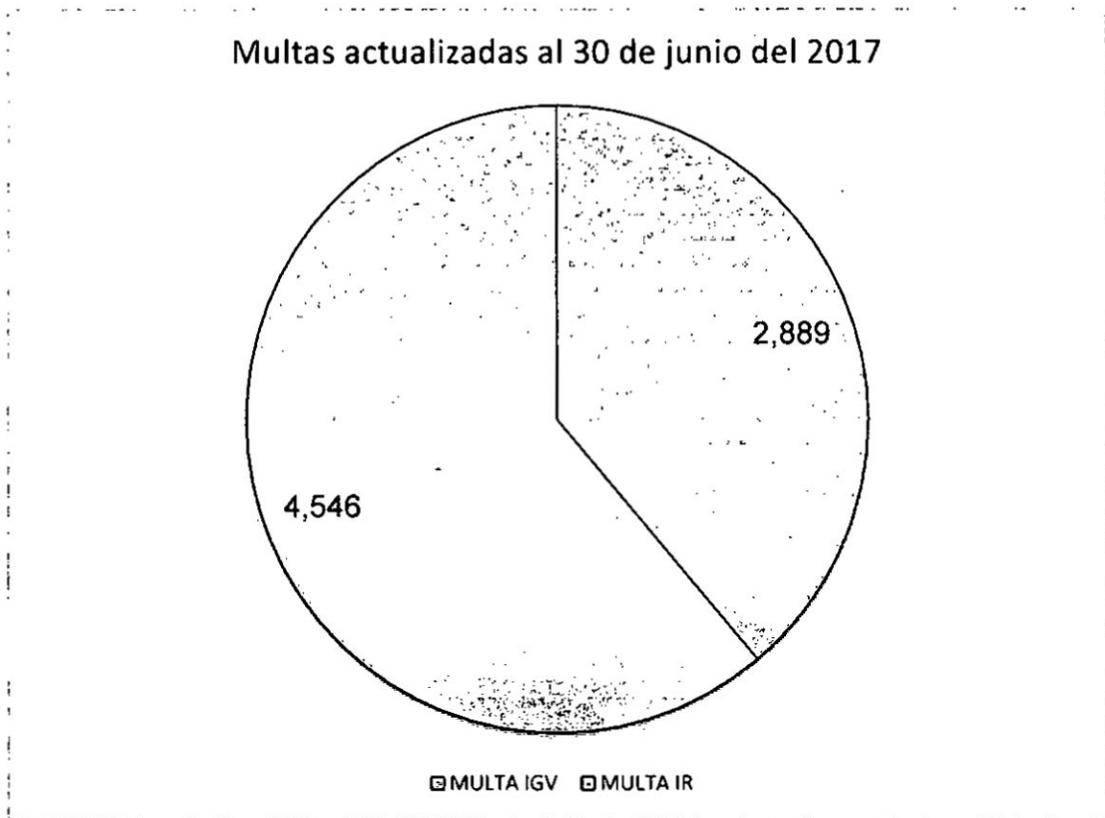
Gráfico N° 17: Impuestos actualizados al 30 de junio del 2017



Fuente: D. J. PDT N° 670 y N° 621 de La empresa mayorista de combustible y de compras de combustible del ejercicio 2011. Actualizadas al 30 de junio el 2017

Elaboración Propia.

Gráfico N° 18: Multas Actualizadas al 30 de junio del 2017



Fuente: D. J. PDT N° 670 y N° 621 de La empresa mayorista de combustible y de compras de combustible del ejercicio 2011. Actualizadas al 30 de junio el 2017

Elaboración Propia.

En el cuadro y gráfico anteriores se muestra que el total a pagar actualizado al 30 de junio del 2017 por el concepto de I.G.V. fue de S/.115,949 con una multa ascendente a S/.2,889; por el concepto de I.R.. fue de S/.181,841 con una multa ascendente a S/.23,357; y por último el concepto de Dividendos Presuntos fue de S/.28,316 ; con un total general por pagar de S/.331,582.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1 Contratación de hipótesis con los resultados

6.1.1 Hipótesis general

La hipótesis general de la presente investigación establece que las adquisiciones de combustible para consumo directo de los vehículos de La empresa mayorista de combustible a las estaciones de servicios vinculadas económicamente, generan contingencias tributarias en el ejercicio 2011. De acuerdo al Art. N° 18 del TUO de la Ley de IGV e ISC Decreto Supremo N°055-99-EF donde se hace referencia que sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

a. Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.

Y adicionalmente el Art. N° 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta decreto Supremo N° 179-04-EF donde se hace referencia que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente; así como

los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley.

En los datos analizados en la tabla N° 4, tabla N°5, tabla N°7, tabla N°17, gráfico N°3, gráfico N°4 y gráfico N°17 se observa las consecuencias de las compras no fehacientes tanto como en el I.G.V. y el I.R.

Es por ello que la hipótesis general propuesta que establece que las adquisiciones de combustible para consumo directo de los vehículos de La empresa mayorista de combustible a las estaciones de servicios vinculadas económicamente, generan contingencias tributarias en el ejercicio 2011 se rechaza, porque las compras de combustibles, adquiridas a proveedores vinculados o no económicamente para consumo en vehículos para traslado y entrega de combustible a los clientes no generan Reparos Tributarios ya que estos contribuyen a la generación de Renta de Tercera Categoría.

Sin embargo aun cuando existen comprobantes de compra de combustible reales detalladas en el Anexo N°11 se detectó que estas facturas no cuentan con respaldo para ser consideradas como operaciones reales, motivo por el cual encajan en la figura de operaciones no fehacientes y como consecuencia en reparos tributarios.

Al existir reparos tributarios por operaciones no fehacientes se tienen que reparar tanto I.G.V. como el I.R. ya que ambos impuestos están ligados

a las compras por lo que no se puede separar en la demostración de hipótesis

6.1.2 Hipótesis Específicas

La primera hipótesis específica establece que Las operaciones de adquisiciones de combustible entre Petróleos de América S.A, con sus estaciones vinculadas económicamente generan contingencias tributarias relacionadas con el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) en el ejercicio 2011. De acuerdo al Art. N° 18 del TUO de la Ley de IGV e ISC Decreto Supremo N° 055-99-EF donde se hace referencia que sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- a. Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.

En los datos analizados en la tabla N° 6, tabla N°8, tabla N°9, tabla N°10, tabla N°11, gráfico N°5 al gráfico N°12 se observa el impuesto resultante determinado (I) por el contribuyente y declarado mensualmente en el PDT N° 621 es menor al impuesto determinado (II) por la autora ya que se deduce los gastos por combustible de operaciones no fehacientes. El cálculo de los Impuestos Omitidos (I.G.V.) del ejercicio 2011 y las multas

correspondientes se observas en el anexo 5 y los mismos actualizados al 30 de junio del 2017 como se pueden observar en los anexos 6 y 7

Es por ello que la primera hipótesis específica establece que Las operaciones de adquisiciones de combustible entre Petróleos de América S,A, con sus estaciones vinculadas económicamente generan contingencias tributarias relacionadas con el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) en el ejercicio 2011. Se rechaza, porque las compras de combustibles, adquiridas a proveedores vinculados o no económicamente, para consumo en vehículos para traslado y entrega de combustible a los clientes no generan Reparos Tributarios ya que estos contribuyen a la generación de Renta.

Sin embargo aun cuando existen comprobantes de compra de combustible reales en el Anexo N°12 se detectó que estas facturas no cuentan con respaldo para ser consideradas como operaciones reales, motivo por el cual encajan en la figura de operaciones no fehacientes y como consecuencia en reparos tributarios.

La última hipótesis específica establece que Las operaciones de adquisiciones de combustible entre Petróleos de América S,A, con sus estaciones vinculadas económicamente generan contingencias tributarias relacionadas con el Impuesto a la Renta (I.R.) en el ejercicio 2011. De acuerdo al Art. N° 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta decreto Supremo N° 179-04-EF donde se hace referencia que a fin de establecer

la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley.

En los datos analizados en la tabla N° 12, tabla N°14, tabla N°15, gráfico N°13, gráfico N°14, gráfico N°15 se observa el impuesto resultante determinado por el contribuyente y declarado en el PDT N° 670 es menor al impuesto determinado por la autora ya que se deduce los gastos por combustible de operaciones no fehacientes. El cálculo del Impuesto Omitido (I.R.) del ejercicio 2011 y la multa correspondiente se observa en el anexo 8 y los mismos actualizados al 30 de junio del 2017 como se pueden observar en los anexos 9 y 10.

Adicionalmente de acuerdo al Art. 24°-A de la LIR. Disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario. g) Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados.

En los datos analizados en la tabla N°16 y gráfico N°16 nos brindan la información de dividendos presuntos los cuales se muestran actualizados al 30 de junio del 2017 en el anexo 12. Es este caso no se genera multa ya

que se paga en el formato Guía de pago varios con el código 3037, mes y RUC,

Es por ello que la última hipótesis específica establece que Las operaciones de adquisiciones de combustible entre Petróleos de América S.A, con sus estaciones vinculadas económicamente generan contingencias tributarias relacionadas con el Impuesto a la Renta (I.R.) en el ejercicio 2011. Se rechaza porque las compras de combustibles, adquiridas a proveedores vinculados o no económicamente, para consumo en vehículos para traslado y entrega de combustible a los clientes no generan Reparos Tributarios ya que estos contribuyen a la generación de Renta.

Sin embargo aun cuando existen comprobantes de compra de combustible reales en el Anexo N°12 se detectó que estas facturas no cuentan con respaldo para ser consideradas como operaciones reales, motivo por el cual encajan en la figura de operaciones no fehacientes y como consecuencia en reparos tributarios. A continuación se presenta el resumen de los impuestos, intereses y multas actualizados al 30 de junio del 2017 por un total de S/. 331,582.

Tabla N° 18: Resumen de monto a cancelar

Total a pagar por concepto de I.R.	186,387
Dividendos Presuntos – Distribución Indirecta	26,357
Total a pagar por concepto de I.G.V.	118,838
TOTAL	331,582

Fuente presente trabajo de investigación
Elaboración Propia

6.2 Contratación de resultados con otros estudios similares

En la investigación realizada por (Alarcon Vargas, 2015) Concluye que “El actual procedimiento de presunción establecido en el numeral 1 del artículo 93 de la Ley del Impuesto a la Renta como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos no considera necesariamente la realidad económica de las empresas por lo cual afecta su capacidad contributiva, siendo necesario proponer un nuevo procedimiento que si considere estos aspectos”. Por consecuencia recomienda una propuesta normativa que modificaría el numeral 1) del artículo 93 de la Ley del Impuesto a la Renta quede redactado de la siguiente manera: “Presunción de ventas o ingresos adicionando al costo de ventas declarado o registrado por el deudor tributario, el resultado de adicionar a dicho costo el margen de utilidad bruta promedio de empresas similares **o el obtenido de los propios documentos y registros del sujeto fiscalizado**” Sin embargo la presente investigación , por ser de enfoque Cuantitativo no realiza propuestas normativas.

La SUNAT en el anexo de la Resolución de Determinación N°012-003-005817 al N°012-003-005829 manifiesta que "Al realizar operaciones de compra de combustibles la empresa mayorista de combustible a reparar que se presume que no cumplían con el Principio de Causalidad y Primacía de la Realidad, ya que también figura en sus gastos, gastos por transporte de combustible, Se puede asumir que el traslado del combustible que la empresa mayorista de combustible vendía a sus clientes era realizado por terceros. No se ha demostrado que el combustible consignado en las facturas hayan sido abastecido a los vehículos de su propiedad y que se encuentran dentro de su registro auxiliar de control de activo fijo, Pues en las facturas proporcionadas se observó que se consigna adquisición de combustible en cantidad superior a la capacidad del tanque de los únicos vehículos que si eran de propiedad de la Empresa mayorista de combustible. No se ha demostrado que las facturas emitidas por los proveedores observados fueron canceladas, pues no ha exhibido ni proporcionado medio de pago bancario alguno que demuestre que se realizaron dichos pagos, la empresa solo cuenta con los estados de cuenta bancarias y al tener un consolidado de facturas canceladas no se puede demostrar la cancelación de las facturas de compra de combustible. No se pudo demostrar que factura correspondía a que vehículo, ya que esa ley sale después en el 2015. La empresa mayorista de combustible cargo al gasto operaciones no fehacientes, que no existen, por lo que de acuerdo al artículo 24°-A inciso g) del T.U.O. de la Ley del Impuesto a la Renta D,S,

No 179-2004-EF se entiende por dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades a toda suma o entrega en especie que al practicarse la fiscalización respectiva, resulte renta gravable de tercera categoría, siempre que el egreso, su naturaleza signifique una disposición indirecta de dicha renta, no susceptible de posterior control tributario, **incluyendo las sumas cargadas a gasto** e ingresos no declarados. El artículo 13°B del numeral 6 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta establece que los otros gastos cuya deducción sea prohibida de conformidad con la Ley, siempre que impliquen disposición de rentas no susceptibles de control tributario. Asimismo, el Art. 55° de la mencionada norma establece que las personas jurídicas se encuentran sujetas a una tasa adicional del 4,1%. Además agrega que sobre las sumas a que se refiere el inciso g) del artículo 24°-A, El impuesto determinado deberá abonarse al fisco dentro del mes siguiente de efectuada la disposición indirecta de la renta en los plazos previstos por el Código Tributario para as obligaciones de periodicidad mensual,

Por lo tanto el importe reparado en este punto es S/, 1,148,395,00 X 4,1% = 47,084,00 por el concepto de distribución indirecta de renta

Por otro lado asciende la suma de tributo omitido por concepto de I.G.V. a S/, 208, 219 de los meses del ejercicio 2011

Adicionalmente tiene un tributo omitido de Impuesto a la Renta por un total de S/, 172, 259 por el ejercicio 2011. Fuera de los intereses

moratorios que generaron el I.G.V., Impuesto a la Renta y Dividendos Presuntos”.

En este caso la SUNAT ha reparado todas las facturas de combustible de la empresa, que se encuentran en el registro de compras. Asumiendo que la totalidad de las facturas no cuentan con respaldo para ser consideradas como operaciones reales. No reconociendo el gasto que la empresa generó al transportar el combustible a los clientes finales.

CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES

1.- Las compras de combustible son necesaria en el giro de negocio de la empresa mayorista de combustible ya que estas contribuyen a la generación de renta por lo que no deberían generar reparos tributarios, sin embargo al no cumplir los requisitos sustanciales y/o no contar con el sustento correspondiente, se tendrá que reparar.

2.- En el registro de compras se detectaron facturas de combustible, las están detalladas en el Anexo N°11, después de realizada la revisión, se detectó un grupo de ellas que no cuentan con respaldo para ser consideradas como operaciones reales, motivo por el cual encajan en la figura de operaciones no fehacientes y como consecuencia en Reparos Tributarios de I.G.V., ya que se está utilizando indebidamente un crédito fiscal que no corresponde.

3.-Las mismas facturas mencionadas anteriormente, se han utilizado indebidamente como gasto, siendo deducidas de la utilidad para el cálculo del I.R. éstas al encajar en la figura de operaciones no fehacientes tienen como consecuencia Reparo Tributario de I.R., ya que se está utilizando indebidamente gastos que no corresponde Adicionalmente se considerara como dividendo presuntos toda suma que resulte renta gravable de la tercera categoría, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados.

CAPÍTULO VIII

RECOMENDACIONES

1.-De acuerdo a la primera conclusión, se recomienda a la empresa, optimizar la gestión comercial - contable y tener controles para que no se acepten facturas de favor. Porque incurre en delito, según el Decreto Legislativo N° 813-Ley Penal Tributaria de fecha 19 de abril de 1996 que regula el Delito de Defraudación Tributaria.

2.-De acuerdo a la segunda y tercera conclusión, se recomienda a la empresa solo contabilizar las facturas que cuenten con respaldo coherente para ser consideradas como operaciones reales ya que la definición del delito tributario es el incumplimiento por parte del contribuyente de las obligaciones legales, reglamentarias y/o administrativas, relativas a los tributos establecidos en el sistema impositivo y que acarrearán sanciones para quien resulte responsable por dicho incumplimiento. Se encuentran pues incluidos dentro de este concepto "todo incumplimiento de una conducta exigida por las normas tributarias, tales como las referidas a la inscripción en los registros de la administración tributaria, emitir y exigir comprobantes de pago, presentar declaraciones y comunicaciones, permitir el control de la Administración Tributaria y pagar los tributos.

CAPÍTULO IX

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Libros:

BRAVO CUCCI, J. **La Renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad.** **Jornadas Nacionales de Tributación**, Pág 63-64. Lima. Julio 2002

DE LA VEGA RENGIFO, D. **Impuesto a la Renta - Dividendos.** **VII Jornadas Nacionales de Derecho Tributario**, Pág 75-105. Lima. Febrero 2003

FERNANDEZ CARTAGENA, J. **Ambito de aplicación del Impuesto a la Renta en el Perú.** **Jornadas Nacionales de Derecho Tributario VIII**, Pág. 01-04. Lima. Noviembre 2004

GARCÍA BELSUNCE, H. **El Concepto de Rédito en la Doctrina y en el Derecho Tributario.** Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma. 1967

HERNANDEZ SAMPIERI, R., MÉNDEZ VALENCIA, S., MENDOZA TORRES , C. P., & CUEVAS ROMO, A. **Fundamentos de investigación.** México: McGraw-Hill/ Internacional Editores S.A. de C.V. 2017

Tesis:

ALARCON VARGAS, Fredy. **Estudio del proc. De determinación tributaria en base presunta establecido en el n° 1 del art° 93 de la ley del imp. A la renta frente a la realidad eco. Y capacidad contributiva de las empresas como lucha contra la evasión tributaria en el sector grifos.** Tesis Doctoral. Lima. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.2015

HERNANDEZ CELIS, Domingo. **El reparo tributario en el impuesto a la renta de establecimientos de hospedaje.** Tesis Doctoral. Lima Universidad Nacional Federico Villarreal. 2015

MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Pilar. **Decisiones de comportamiento irregular y evasión fiscal en al empresa. Un analisis causal de los factores organizativos.** Tesis Doctoral. Malaga-España. Universidad de Malaga. 2007

VASQUEZ PACHECO, Fernando. **El Impuesto a la Renta y su influencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas Industriales de Chimbote. 2013.** Tesis Doctoral. Chimbote. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. 2014.

VERGARA DELGADILLO, Constanza. **Impuesto a la empresa: elasticidad de la base imponible.** Tesis Magistral. Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago de Chile-Chile. 2007

Páginas Web:

ACTUALIDAD EMPRESARIAL INSTITUTO PACÍFICO. (S.F.). Boletín Empresarial. Obtenido de <http://aempresarial.com/web/informativo.php?id=25986> artículo web. Consultado el 15 de enero del 2017

ADMINISTRACIÓN MODERNA. (S.F.). Obtenido de <http://www.administracionmoderna.com/2012/11/la-empresa.html> artículo web. Consultado el 20 de enero del 2017

DEFINICION.DE. (S.F.). Obtenido de <http://definicion.de/empresa/> artículo web. Consultado el 27 de enero del 2017

DRAE, R. A. (S.F.). Obtenido de <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=JXWzD278> artículo web. Consultado el 09 de febrero del 2017

FINANZAS, E. (S.F.). Eco Finanzas. Obtenido de http://www.eco-finanzas.com/diccionario/D/DEBITO_FISCAL.htm artículo web. Consultado el 16 de febrero del 2017

GESTIÓN, D. (18 de julio de 2016). IGV: Perú es la cuarta economía con la tasa más alta en la región. Obtenido de <http://gestion.pe/economia/igv-peru-cuarta-economia-tasa-mas-alta-region-2165771> artículo web. Consultado el 07 de enero del 2017

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT. (S.F.). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/index.html> artículo web. Consultado el 18 de enero del 2017

OSINERGMIN. (2010). Manual de uso de Sistema de Control de Ordenes de Pedido a través de Internet. Obtenido de <https://pvo.osinergmin.gob.pe/seguridad/docs/ManualSCOP.pdf> artículo web. Consultado el 03 de marzo del 2017

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (S.F.). Real Academia Española. Obtenido de <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=EsuT8Fg> artículo web. Consultado el 13 de mayo del 2017

RPP NOTICIAS. (06 de julio de 2016). <http://rpp.pe>. Obtenido de <http://rpp.pe/economia/economia/sunat-evasion-de-impuestos-suma-al-ano-s-60-mil-millones-noticia-977243> artículo web. Consultado el 11 de abril del 2017

SUNAT. (S.F.). Portal SUNAT. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3111-06-credito-fiscal> artículo web. Consultado el 04 de abril del 2017

SUNAT, P. W. (S.F.). SUNAT. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3111-06-credito-fiscal> artículo web. Consultado el 11 de marzo del 2017

Normas:

Resolucion de Superintendencia N° 007-99/SUNAT. (1999). Reglamento de Comprobante de Pago.

Decreto Supremo N° 135-99-EF. (1999). Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004). Texto Único Ordenado de la Ley Del Impuesto a la Renta

ANEXOS

ANEXO 1 : MATRIZ DE CONSISTENCIA:

"Adquisición de combustible y contingencias tributarias de Petróleos de América S.A, del ejercicio 2011"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variáble Independiente		
¿Las adquisiciones de combustible para consumo directo de los vehículos de Petróleos de América S.A, a las estaciones de servicios vinculadas económicamente, generan contingencias tributarias en el ejercicio 2011?	Determinar que las adquisiciones de combustible para consumo directo de los vehículos de Petróleos de América S.A, a las estaciones de servicios vinculadas económicamente, generan contingencias tributarias en el ejercicio 2011,	Las adquisiciones de combustible para consumo directo de los vehículos de Petróleos de América S.A, a las estaciones de servicios vinculadas económicamente, generan contingencias tributarias en el ejercicio 2011	Adquisición de Combustible	Operaciones de compra no fehacientes	Principio de causalidad Valor de mercado
Problemas Específicos	Objetivos Especificos	Hipótesis Especificas	Variábles Dependientes		
¿Las operaciones de adquisiciones de combustible entre Petróleos de América S.A, con sus estaciones vinculadas económicamente generan contingencias tributarias relacionadas con el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) en el ejercicio 2011?	Determinar que las operaciones de adquisiciones de combustible entre Petróleos de América S.A, con sus estaciones vinculadas económicamente generan contingencias tributarias relacionadas con el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) en el ejercicio 2011	Las operaciones de adquisiciones de combustible entre Petróleos de América S.A, con sus estaciones vinculadas económicamente generan contingencias tributarias relacionadas con el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) en el ejercicio 2011	Contingencias Tributarias	Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)	Crédito fiscal Débito fiscal
¿Las operaciones de adquisiciones de combustible entre Petróleos de América S.A, con sus estaciones vinculadas económicamente generan contingencias tributarias relacionadas con el Impuesto a la Renta (I.R.) en el ejercicio 2011?	Determinar que las operaciones de adquisiciones de combustible entre Petróleos de América S.A, con sus estaciones vinculadas económicamente generan contingencias tributarias relacionadas con el Impuesto a la Renta (I.R.) en el ejercicio 2011,	Las operaciones de adquisiciones de combustible entre Petróleos de América S.A, con sus estaciones vinculadas económicamente generan contingencias tributarias relacionadas con el Impuesto a la Renta (I.R.) en el ejercicio 2011		Impuesto a la Renta (I.R.)	Utilidad del Ejercicio Reparos Tributario Pagos a Cuenta del I.R.

ANEXO 2: Estado de Situación Financiera de Petróleos de América S.A.

PETROAMERICA SA.
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre del 2011
(Importes expresados en Nuevos Soles)

ACTIVO	Valor Histórico	PASIVO Y PATRIMONIO	Valor Histórico
Activo Corriente		Pasivo Corriente	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	6,188,622	Cuentas por Pagar Comerciales	19,895,159
Cuentas por Cobrar Comerciales	7,855,522	Otras Cuentas por Pagar	1,676,643
Otras Cuentas por Cobrar	107,027		
Existencias (Neto)	461,412	Total Pasivo Corriente	21,571,802
Gastos Contratados por Anticipo	208,364		
Productos Terminados	-	Pasivo no Corriente	
Productos en Procesos	-	Deudas a Largo Plazo	
Materias Primas	-		
Envases y Embalajes	-	Total Pasivo no Corriente	-
Suministros Diversos	-		
Total Activo Corriente	14,820,947	Patrimonio	
Activo no Corriente		Capital	778,485
Inmuebles Maquinarias y Equipos (Neto)	9,757,639	Capital Adicional	3,265,838
Intangibles (Neto)	13,542	Reserva Legal	-
Otros Activos	-	Resultados Acumulados	(1,169,665)
		Resultados del Ejercicio	125,668
Total Activo no Corriente	9,771,181	Total Patrimonio	3,020,326
TOTAL ACTIVO	24,592,128	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	24,592,128

ANEXO 3: Estado de Resultados por Función de Petróleos de América S.A.

PETROAMERICA SA.
ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCION
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
(Expresado en Nuevos Soles)

INGRESOS

Ventas Netas	501,814,177
Costo de Ventas	(492,688,635)
UTILIDAD BRUTA	9,125,542

GASTOS DE OPERACIÓN

Gastos de Administración	(2,539,233)
Gastos de Ventas	(5,792,372)
UTILIDAD DE OPERACIÓN	783,937

OTROS INGRESOS Y EGRESOS

Ingresos Financieros	331,475
Ingresos Diversos	147,447
Gastos excepcionales	(61,279)
Gastos financieros	(973,736)

R.E.I. DEL EJERCICIO

RESULTADOS ANTES DE PARTICIPACIONES E IMPUESTOS	237,844
Participación de los trabajadores	8% (25,208)
IMPUESTO A LA RENTA	30% (86,968)
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	125,668

ANEXO 4: Cronograma de vencimiento de impuestos del año 2011

CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES MENSUALES - EJERCICIO 2011

PERÍODO TRIBUTARIOS	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC										BUENOS CONTRIBUYENTES AFILIADOS A FACT. ELECTR. Y UESP	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0,1,2,3 y 4	5,6,7,8 y 9
Ene-11	17	18	21	22	09	10	11	14	15	16	24	23
	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb
Feb-11	18	21	22	09	10	11	14	15	16	17	23	24
	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar
Mar-11	20	25	08	11	12	13	14	15	18	19	27	26
	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr
Abr-11	23	10	11	12	13	16	17	18	19	20	24	25
	May	May	May	May	May	May	May	May	May	May	May	May
May-11	09	10	13	14	15	16	17	20	21	22	24	23
	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun
Jun-11	11	12	13	14	15	18	19	20	21	08	22	25
	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul
Jul-11	11	12	15	16	17	18	19	22	09	10	24	23
	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago
Ago-11	14	15	16	19	20	21	22	09	12	13	23	26
	Set	Set	Set	Set	Set	Set	Set	Set	Set	Set	Set	Set
Set-11	17	18	19	20	21	24	11	12	13	14	26	25
	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct
Oct-11	17	18	21	22	23	10	11	14	15	16	24	25
	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov
Nov-11	20	21	22	23	12	13	14	15	16	19	27	26
	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic
Dic-11	19	20	23	10	11	12	13	16	17	18	24	25
	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene

Nota:

1. Este cronograma corresponde a los Principales, Medianos y Pequeños Contribuyentes.
2. AFILIADOS A FACT. ELECTR.: Afiliados a la Emisión de Facturas Electrónicas MYPE (art. 6 de la R.S. N° 188-2010/SUNAT).
3. UESP: Unidades Ejecutoras del Sector Público Nacional

Fuente: Portal web SUNAT

Elaboración: SUNAT

ANEXO 5: Tributo Omitido (I.G.V.)

Tabla N° 19: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: enero 2011

DETALLE	DECLARACIÓN SEGÚN EL CONTRIBUYENTE		DECLARACIÓN SEGÚN AUTORA		TRIBUTO OMITIDO	(ART N° 178 C.T.)	50% TRIBUTO OMITIDO
	BASE	I.G.V.	BASE	I.G.V.			
VENTAS	39,310,312	7,468,959	39,310,312	7,468,959			
COMPRAS	39,189,722	7,446,047	39,179,093	7,444,028		50% T.O.	
TRIBUTO RESULT.		22,912		24,931	2,019	MULTA	1,010

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 20: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V. : enero 2011

La gradualidad es de 95% (R.S. 063–2007/SUNAT): Aplicamos la gradualidad para el tributo I.G.V.

	MULTA CALCULADA	LA GRADUALIDAD ES DE 95% (R.S. 063–2007/SUNAT)	MULTA A PAGAR
MULTA	1,101	960	50

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011.
Elaboración propia.

Tabla N° 21: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: febrero 2011

DETALLE	DECLARACIÓN SEGÚN EL CONTRIBUYENTE		DECLARACIÓN SEGÚN AUTORA		TRIBUTO OMITIDO	(ART N° 178 C.T.)	50% TRIBUTO OMITIDO
	BASE	I.G.V.	BASE	I.G.V.			
VENTAS	36,443,716	6,924,306	36,443,716	6,924,306			
COMPRAS	36,074,585	6,854,171	36,074,585	6,854,171		50% T.O.	
TRIBUTO RESULT.		70,135		70,135	0	MULTA	0

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 22: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: febrero 2011

La gradualidad es de 95% (R.S. 063–2007/SUNAT): Aplicamos la gradualidad para el tributo I.G.V.

	MULTA CALCULADA	LA GRADUALIDAD ES DE 95% (R.S. 063–2007/SUNAT)	MULTA A PAGAR
MULTA	0	0	0

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011.
Elaboración propia.

Tabla N° 23: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: marzo 2011

DETALLE	DECLARACIÓN SEGÚN EL CONTRIBUYENTE		DECLARACIÓN SEGÚN AUTORA		TRIBUTO OMITIDO		
	BASE	I.G.V.	BASE	I.G.V.			
VENTAS	40,374,573	7,267,423	40,374,573	7,267,423			
COMPRAS	40,016,306	7,203,624	40,016,306	7,203,624			50% TRIBUTO OMITIDO
TRIBUTO RESULT.		63,799		63,799	0	MULTA	0

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 24: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: marzo 2011

La gradualidad es de 95% (R.S. 063–2007/SUNAT): Aplicamos la gradualidad para el tributo I.G.V.

	MULTA CALCULADA	LA GRADUALIDAD ES DE 95% (R.S. 063–2007/SUNAT)	MULTA A PAGAR
MULTA	0	0	0

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 25: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: abril 2011

DETALLE	DECLARACIÓN SEGÚN EL CONTRIBUYENTE		DECLARACIÓN SEGÚN AUTORA		TRIBUTO OMITIDO		
	BASE	I.G.V.	BASE	I.G.V.			
VENTAS	42,120,842	7,581,752	42,120,842	7,581,752			
COMPRAS	41,799,106	7,524,231	41,708,984	7,498,566			50% TRIBUTO OMITIDO
TRIBUTO RESULT.		57,521		73,743	16,222	MULTA	8,111

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 26: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: abril 2011

La gradualidad es de 95% (R.S. 063–2007/SUNAT): Aplicamos la gradualidad para el tributo I.G.V.

	MULTA CALCULADA	LA GRADUALIDAD ES DE 95% (R.S. 063–2007/SUNAT)	MULTA A PAGAR
MULTA	8,111	7,705	406

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 27: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: mayo 2011

DETALLE	DECLARACIÓN SEGÚN EL CONTRIBUYENTE		DECLARACIÓN SEGÚN AUTORA		TRIBUTO OMITIDO		
	BASE	I.G.V.	BASE	I.G.V.			
VENTAS	36,146,217	6,506,319	36,146,217	6,506,319			
COMPRAS	35,802,879	6,445,174	35,755,095	6,436,573			50% TRIBUTO OMITIDO
TRIBUTO RESULT.		61,145		69,746	8,601	MULTA	4,301

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 28: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: mayo 2011

La gradualidad es de 95% (R.S. 063–2007/SUNAT): Aplicamos la gradualidad para el tributo I.G.V.

	MULTA CALCULADA	LA GRADUALIDAD ES DE 95% (R.S. 063–2007/SUNAT)	MULTA A PAGAR
MULTA	4,301	4,086	215

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 29: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: junio 2011

DETALLE	DECLARACIÓN SEGÚN EL CONTRIBUYENTE		DECLARACIÓN SEGÚN AUTORA		TRIBUTO OMITIDO		
	BASE	I.G.V.	BASE	I.G.V.			
VENTAS	39,188,413	7,053,914	39,188,413	7,053,914			
COMPRAS	39,051,880	7,029,359	39,051,736	7,029,333			50% TRIBUTO OMITIDO
TRIBUTO RESULT.		24,555		24,581	26	MULTA	0

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 30: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: junio 2011

La gradualidad es de 95% (R.S. 063–2007/SUNAT): Aplicamos la gradualidad para el tributo I.G.V.

	MULTA CALCULADA	LA GRADUALIDAD ES DE 95% (R.S. 063–2007/SUNAT)	MULTA A PAGAR
MULTA	0	0	0

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 31: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: julio 2011

DETALLE	DECLARACIÓN SEGÚN EL CONTRIBUYENTE		DECLARACIÓN SEGÚN AUTORA		TRIBUTO OMITIDO		
	BASE	I.G.V.	BASE	I.G.V.			
VENTAS	43,430,977	7,817,576	43,430,977	7,817,576			
COMPRAS	43,105,448	7,758,981	42,920,995	7,725,780			50% TRIBUTO OMITIDO
TRIBUTO RESULT.		58,595		91,796	33,201	MULTA	16,601

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 32: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: julio 2011

La gradualidad es de 95% (R.S. 063–2007/SUNAT): Aplicamos la gradualidad para el tributo I.G.V..

	MULTA CALCULADA	LA GRADUALIDAD ES DE 95% (R.S. 063–2007/SUNAT)	MULTA A PAGAR
MULTA	16,601	15,771	930

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 33: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: agosto 2011

DETALLE	DECLARACIÓN SEGÚN EL CONTRIBUYENTE		DECLARACIÓN SEGÚN AUTORA		TRIBUTO OMITIDO		
	BASE	I.G.V.	BASE	I.G.V.			
VENTAS	45,718,686	8,229,363	45,718,686	8,229,363			
COMPRAS	45,426,720	8,176,810	45,426,449	8,176,761			50% TRIBUTO OMITIDO
TRIBUTO RESULT.		52,553		52,602	49	MULTA	0

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 34: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: agosto 2011

La gradualidad es de 95% (R.S. 063–2007/SUNAT): Aplicamos la gradualidad para el tributo I.G.V..

	MULTA CALCULADA	LA GRADUALIDAD ES DE 95% (R.S. 063–2007/SUNAT)	MULTA A PAGAR
MULTA	0	0	0

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 35: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: setiembre 2011

DETALLE	DECLARACIÓN SEGÚN EL CONTRIBUYENTE		DECLARACIÓN SEGÚN AUTORA		TRIBUTO OMITIDO		
	BASE	I.G.V.	BASE	I.G.V.			
VENTAS	43,542,430	7,837,637	43,542,430	7,837,637			
COMPRAS	43,238,240	7,782,883	43,237,831	7,782,809			50% TRIBUTO OMITIDO
TRIBUTO RESULT.		54,754		54,828	74	MULTA	0

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 36: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: setiembre 2011

La gradualidad es de 95% (R.S. 063–2007/SUNAT): Aplicamos la gradualidad para el tributo I.G.V.

	MULTA CALCULADA	LA GRADUALIDAD ES DE 95% (R.S. 063–2007/SUNAT)	MULTA A PAGAR
MULTA	0	0	0

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 37: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: octubre 2011

DETALLE	DECLARACIÓN SEGÚN EL CONTRIBUYENTE		DECLARACIÓN SEGÚN AUTORA		TRIBUTO OMITIDO		
	BASE	I.G.V.	BASE	I.G.V.			
VENTAS	42,535,688	7,656,424	42,535,688	7,656,424			
COMPRAS	42,181,678	7,592,702	42,178,708	7,592,167			50% TRIBUTO OMITIDO
TRIBUTO RESULT.		63,722		64,257	535	MULTA	268

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 38: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: octubre 2011

La gradualidad es de 95% (R.S. 063–2007/SUNAT): Aplicamos la gradualidad para el tributo I.G.V.

	MULTA CALCULADA	LA GRADUALIDAD ES DE 95% (R.S. 063–2007/SUNAT)	MULTA A PAGAR
MULTA	268	55	13

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 39: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: noviembre 2011

DETALLE	DECLARACIÓN SEGÚN EL CONTRIBUYENTE		DECLARACIÓN SEGÚN AUTORA		TRIBUTO OMITIDO		
	BASE	I.G.V.	BASE	I.G.V.			
VENTAS	44,946,704	8,090,407	44,946,704	8,090,407			
COMPRAS	44,611,686	8,030,103	44,611,422	8,030,056			50% TRIBUTO OMITIDO
TRIBUTO RESULT.		60,304		60,351	47	MULTA	0

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 40: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: noviembre 2011

La gradualidad es de 95% (R.S. 063–2007/SUNAT): Aplicamos la gradualidad para el tributo I.G.V..

	MULTA CALCULADA	LA GRADUALIDAD ES DE 95% (R.S. 063–2007/SUNAT)	MULTA A PAGAR
MULTA	0	0	0

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 41: Cálculo del tributo omitido - tributo I.G.V.: diciembre 2011

DETALLE	DECLARACIÓN SEGÚN EL CONTRIBUYENTE		DECLARACIÓN SEGÚN AUTORA		TRIBUTO OMITIDO		
	BASE	I.G.V.	BASE	I.G.V.			
VENTAS	48,203,066	8,676,552	48,203,066	8,676,552			
CÓMPRAS	47,939,442	8,629,100	47,932,717	8,627,890			50% TRIBUTO OMITIDO
TRIBUTO RESULT.		47,452		48,662	1,210	MULTA	605

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

Tabla N° 42: Cálculo de multa del tributo omitido – tributo I.G.V.: diciembre 2011

La gradualidad es de 95% (R.S. 063–2007/SUNAT): Aplicamos la gradualidad para el tributo I.G.V.

	MULTA CALCULADA	LA GRADUALIDAD ES DE 95% (R.S. 063–2007/SUNAT)	MULTA A PAGAR
MULTA	605	575	30

Fuente: PDT 621 del ejercicio 2011,
Elaboración propia.

ANEXO 6: Actualización de IGV omitido ejercicio 2011

Tabla N° 43: Actualización del IGV omitido de 01/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	2,019	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		14/02/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	2,019	
Intereses	S/.	1,880	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>3,899</u>	
			IMPORTE A PAGAR 3,899 Soles

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.

Elaboración propia

Tabla N° 44: Actualización del IGV omitido de 02/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	0	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		15/03/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	0	
Intereses	S/.	0	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>0</u>	
			IMPORTE A PAGAR 0 Soles

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.

Elaboración propia

Tabla N° 45: Actualización del IGV omitido de 03/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM : 1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	0	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		15/04/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	0	
Intereses	S/.	0	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	0	
			IMPORTE A PAGAR 0 Soles

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
 Elaboración: propia

Tabla N° 46: Actualización del IGV omitido de 04/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM : 1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	16,222	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		18/05/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	16,222	
Intereses	S/.	14,502	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	30,724	
			IMPORTE A PAGAR 30,724 Soles

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
 Elaboración: propia

Tabla N° 47: Actualización del IGV omitido de 05/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	8,601	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		20/06/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	8,601	
Intereses	S/.	7,689	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>16,208</u>	
		IMPORTE A PAGAR 16,208 Soles	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
 Elaboración: propia

Tabla N° 48: Actualización del IGV omitido de 06/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	26	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		20/07/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	26	
Intereses	S/.	23	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>49</u>	
		IMPORTE A PAGAR 49 Soles	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
 Elaboración: propia

Tabla N° 49: Actualización del IGV omitido de 07/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	33,201	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		22/08/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	33,201	
Intereses	S/.	28,407	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	61,608	
			IMPORTE A PAGAR 61,608 Soles

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 50: Actualización del IGV omitido de 08/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	49	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		9/09/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	49	
Intereses	S/.	42	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	91	
			IMPORTE A PAGAR 91 Soles

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 51: Actualización del IGV omitido de 09/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	74	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		12/10/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	74	
Intereses	S/.	62	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>136</u>	
			IMPORTE A PAGAR 136 Soles

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 52: Actualización del IGV omitido de 10/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	535	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		14/11/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	535	
Intereses	S/.	440	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>975</u>	
			IMPORTE A PAGAR 975 Soles

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 53: Actualización del IGV omitido de 11/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	47	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		15/12/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	47	
Intereses	S/.	38	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>85</u>	
		IMPORTE A PAGAR 85 Soles	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 54: Actualización del IGV omitido de 12/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	1,210	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		16/01/2012	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	1,210	
Intereses	S/.	964	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>2,174</u>	
		IMPORTE A PAGAR 2,174 Soles	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

ANEXO 7: Actualización de la multa por IGV omitido ejercicio 2011

Tabla N° 55: Actualización de la multa por IGV omitido de 01/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	50	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		14/02/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	50	IMPORTE A PAGAR 97 Soles
Intereses	S/.	47	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>97</u>	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.

Elaboración propia

Tabla N° 56: Actualización de la multa por IGV omitido de 02/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	0	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		15/03/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	0	IMPORTE A PAGAR 0 Soles
Intereses	S/.	0	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>0</u>	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.

Elaboración propia

Tabla N° 57: Actualización de la multa por IGV omitido de 03/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	0	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		15/04/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	0	IMPORTE A PAGAR 0 Soles
Intereses	S/.	0	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>0</u>	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 58: Actualización de la multa por IGV omitido de 04/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	406	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		18/05/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	406	IMPORTE A PAGAR 769 Soles
Intereses	S/.	363	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>769</u>	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 59: Actualización de la multa por IGV omitido de 05/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM : 1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	215	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		20/06/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	215	IMPORTE A PAGAR 404 Soles
Intereses	S/.	189	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>404</u>	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 60: Actualización de la multa por IGV omitido de 06/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM : 1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	0	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		20/07/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	0	IMPORTE A PAGAR 0 Soles
Intereses	S/.	0	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>0</u>	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 61: Actualización de la multa por IGV omitido de 07/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	830	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		22/08/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	830	
Intereses	S/.	710	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>1,540</u>	
		IMPORTE A PAGAR 1,540 Soles	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.

Elaboración propia

Tabla N° 62: Actualización de la multa por IGV omitido de 08/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	0	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		9/09/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	0	
Intereses	S/.	0	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>0</u>	
		IMPORTE A PAGAR 0 Soles	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.

Elaboración propia

Tabla N° 63: Actualización de la multa por IGV omitido de 09/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	0	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		12/10/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	0	IMPORTE A PAGAR 0 Soles
Intereses	S/.	0	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>0</u>	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 64: Actualización de la multa por IGV omitido de 10/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	13	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		14/11/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	13	IMPORTE A PAGAR 24 Soles
Intereses	S/.	11	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>24</u>	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 65: Actualización de la multa por IGV omitido de 11/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	0	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		15/12/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	0	IMPORTE A PAGAR 0 Soles
Intereses	S/.	0	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>0</u>	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 66: Actualización de la multa por IGV omitido de 12/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	30	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		16/01/2012	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	30	IMPORTE A PAGAR 54 Soles
Intereses	S/.	24	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>54</u>	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

ANEXO 8: Tributo Omitido (I.R.)

Tabla N° 67: Calculo de Tributo Omitido I.R.

	DETERMINACION SEGÚN AUTORA
UTILIDAD DEL EJERCICIO	212,636
(+) ADICIONES	77,257
(-) DEDUCCIONES	
BASE IMPONIBLE PARA CALCULO DE I.R.	<u>289,893</u>
REPARO TRIBUTARIO	343,769
	633,662
IMPUESTO A LA RENTA (30%)	190,099
(-) PAGOS A CUENTA	(286,026)
TOTAL DEL IMPUESTO A LA RENTA	<u>(95,927)</u>
SALDO A FAVOR	(95,927)

Fuente: PDT N° 670 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

ANEXO 9: Actualización del Impuesto omitido I.R. ejercicio 2011

Tabla N° 68: Actualización del I.R. al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	Si.	103,131	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		9/04/2012	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	Si.	103,131	
Intereses	Si.	78,710	
DEUDA ACTUALIZADA	Si.	<u>181,841</u>	
			IMPORTE A PAGAR 181,841 Soles

Fuente: PDT N° 670 deducido de contingencias del ejercicio 2011.

Elaboración propia

ANEXO 10: Actualización de la multa por Impuesto Omitido I.R.

ejercicio 2011

Tabla N° 69: Actualización de la multa por Impuesto Omitido I.R. al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	SI.	2,578.00	Nuevos Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		9/04/2012	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	SI.	2,578.00	
Intereses	SI.	1,967.53	
DEUDA ACTUALIZADA	SI.	<u>4,545.53</u>	
		IMPORTE A PAGAR 4,546 Nuevos Soles	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.

Elaboración propia

ANEXO 11: Actualización de dividendos presuntos ejercicio 2011

Tabla N° 70: Actualización de dividendos presuntos de 01/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	436	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		14/02/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	436	IMPORTE A PAGAR 842 Soles
Intereses	S/.	406	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>842</u>	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.

Elaboración propia

Tabla N° 71: Actualización de dividendos presuntos de 02/2011 al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	0	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		15/03/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	0	IMPORTE A PAGAR 0 Soles
Intereses	S/.	0	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>0</u>	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.

Elaboración propia

Tabla N° 72: Actualización de dividendos presuntos de 03/2011
al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	0	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		15/04/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	0	
Intereses	S/.	0	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>0</u>	
		IMPORTE A PAGAR 0 Soles	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 73: Actualización de dividendos presuntos de 04/2011
al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	3,695	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		18/05/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	3,695	
Intereses	S/.	3,303	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>6,998</u>	
		IMPORTE A PAGAR 6,998 Soles	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 74: Actualización de dividendos presuntos de 05/2011
al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	SI.	1,959	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		20/06/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	SI.	1,959	
Intereses	SI.	<u>1,725</u>	
DEUDA ACTUALIZADA	SI.	<u>3,684</u>	
		IMPORTE A PAGAR 3,684 Soles	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 75: Actualización de dividendos presuntos de 06/2011
al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	SI.	6	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		20/07/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	SI.	6	
Intereses	SI.	<u>5</u>	
DEUDA ACTUALIZADA	SI.	<u>11</u>	
		IMPORTE A PAGAR 11 Soles	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 76: Actualización de dividendos presuntos de 07/2011
al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM : 1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	SI.	7,563	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		22/08/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	SI.	7,563	
Intereses	SI.	6,471	
DEUDA ACTUALIZADA	SI.	<u>14,034</u>	
			IMPORTE A PAGAR 14,034 Soles

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 77: Actualización de dividendos presuntos de 08/2011
al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM : 1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	SI.	11	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		9/09/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	SI.	11	
Intereses	SI.	9	
DEUDA ACTUALIZADA	SI.	<u>20</u>	
			IMPORTE A PAGAR 20 Soles

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

*Tabla N° 78: Actualización de dividendos presuntos de 09/2011
al 30 de junio del 2017*

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	SI.	17	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		12/10/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	SI.	17	
Intereses	SI.	14	
DEUDA ACTUALIZADA	SI.	<u>31</u>	
			IMPORTE A PAGAR 31 Soles

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

*Tabla N° 79: Actualización de dividendos presuntos de 10/2011
al 30 de junio del 2017*

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM :1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	SI.	122	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		14/11/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	SI.	122	
Intereses	SI.	100	
DEUDA ACTUALIZADA	SI.	<u>222</u>	
			IMPORTE A PAGAR 222 Soles

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 80: Actualización de dividendos presuntos de 11/2011
al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM : 1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	11	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		15/12/2011	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	11	IMPORTE A PAGAR 20 Soles
Intereses	S/.	9	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>20</u>	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

Tabla N° 81: Actualización de dividendos presuntos de 12/2011
al 30 de junio del 2017

ACTUALIZACION DE DEUDA TRIBUTARIA			
<u>TIM : 1.2% mensual ó 0.04% diario</u>			
Importe de la deuda:	S/.	276	Soles
Fecha de vencimiento de la deuda a actualizar:		16/01/2012	dd-mm-aa
Fecha de pago o actualización:		30/06/2017	dd-mm-aa
TOTAL DEUDA ACTUALIZADA			
Deuda tributaria original	S/.	276	IMPORTE A PAGAR 496 Soles
Intereses	S/.	220	
DEUDA ACTUALIZADA	S/.	<u>496</u>	

Fuente: PDT N° 621 deducido de contingencias del ejercicio 2011.
Elaboración propia

ANEXO 12: Registro de Compra de Combustible a estaciones relacionadas económicamente

Tabla N° 82: Registro de compras de Petróleos de América S.A / Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente – enero 2017.

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

ENERO 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPROBANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
00032	09/11/2010	09/11/2010	12	00004	00037596	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	25.21	4.79
00100	30/11/2010	30/11/2010	01	00002	00066318	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	174.79	33.21
00132	03/12/2010	03/12/2010	01	00002	00066600	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	138.49	26.31
00341	19/12/2010	19/12/2010	01	00009	00040384	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	143.70	27.30
00356	20/12/2010	20/12/2010	12	00004	00395470	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	165.13	31.37
00402	22/12/2010	22/12/2010	01	00010	00021660	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	126.05	23.95
00438	24/12/2010	24/12/2010	01	00008	00048406	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	117.65	22.35
00460	25/12/2010	25/12/2010	01	00004	00043690	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	84.87	16.13
00572	29/12/2010	29/12/2010	12	00001	00174783	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	15.97	3.03
01002	04/01/2011	04/01/2011	01	00005	00097120	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	834.87	158.63
01341	06/01/2011	06/01/2011	01	00009	00041015	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	109.24	20.76

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS

ENERO 2011

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPROBANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
01343	06/01/2011	06/01/2011	01	00009	00041014	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	33.61	6.39
02202	12/01/2011	12/01/2011	01	00009	00041229	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	130.25	24.75
02979	18/01/2011	18/01/2011	01	00009	00041462	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	126.05	23.95
04611	31/01/2011	31/01/2011	01	00002	00067218	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	131.09	24.91
00201	09/12/2010	09/12/2010	01	00001	00068391	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	96.64	18.36
00342	19/12/2010	19/12/2010	01	00003	00168591	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	84.03	15.97
00461	25/12/2010	25/12/2010	01	00004	00001249	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	42.02	7.98
00469	26/12/2010	26/12/2010	01	00005	00096279	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	121.85	23.15
00568	29/12/2010	29/12/2010	01	00001	00070139	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	77.31	14.69
00569	29/12/2010	29/12/2010	01	00001	00070128	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	168.91	32.09
00999	04/01/2011	04/01/2011	01	00003	00170731	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	789.92	150.08
01000	04/01/2011	04/01/2011	01	00003	00170693	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	4,100.84	779.16
01003	04/01/2011	04/01/2011	01	00001	00070612	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	67.23	12.77
01536	07/01/2011	07/01/2011	01	00001	00070850	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	25.21	4.79
01537	07/01/2011	07/01/2011	01	00001	00070849	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	25.21	4.79
00173	07/12/2010	07/12/2010	01	00001	00140643	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	16.81	3.19
00200	09/12/2010	09/12/2010	01	00001	00140956	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	235.29	44.71
00286	16/12/2010	16/12/2010	01	00001	00141952	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	117.65	22.35
00520	28/12/2010	28/12/2010	01	00001	00143158	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	239.50	45.50
00672	31/12/2010	31/12/2010	01	00001	00144053	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	168.07	31.93

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

ENERO 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR				ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPROBANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.	
						TIPO	RUC				
00240	12/12/2010	12/12/2010	01	00003	00002413	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	84.03	15.97	
00308	17/12/2010	17/12/2010	01	00006	00000767	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	195.68	37.18	
00328	18/12/2010	18/12/2010	01	00002	00001734	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	161.34	30.66	
00623	30/12/2010	30/12/2010	01	00003	00002955	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	225.21	42.79	
00625	30/12/2010	30/12/2010	01	00004	00006034	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	76.47	14.53	
00626	30/12/2010	30/12/2010	01	00002	00001874	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	131.93	25.07	
00627	30/12/2010	30/12/2010	01	00002	00001875	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	201.68	38.32	
00673	31/12/2010	31/12/2010	01	00006	00000966	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	212.54	40.38	
01174	05/01/2011	05/01/2011	01	00002	00001942	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	191.60	36.40	
01338	06/01/2011	06/01/2011	01	00002	00001960	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	252.10	47.90	
01339	06/01/2011	06/01/2011	01	00004	00006321	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	69.16	13.14	
01340	06/01/2011	06/01/2011	01	00006	00001040	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	93.70	17.80	
ENERO									10,628.89	2,019.49	
DETERMINACION ENERO									10,629.00	2,019.00	

Fuente: Registro de Compras de La empresa mayorista de combustible del ejercicio 2011,
 Elaboración La empresa mayorista de combustible

*Tabla Nº 83: Registro de compras de Petróleos de América S.A /
Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente –
febrero 2017.*

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

FEBRERO 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	Nº SERIE DEL DOC	Nº DEL COMPROBANTE	TIPO	RUC		BASE IMPONIBLE	I.G.V.
No se ha detectado facturas No Fehacientes										
FEBRERO								0	0	
DETERMINACION FEBERO								0	0	

Fuente: Registro de Compras de La empresa mayorista de combustible del ejercicio 2011,
 Elaboración La empresa mayorista de combustible

*Tabla N° 84: Registro de compras de Petr6leos de Am6rica S.A /
Gastos de combustible de empresas relacionadas econ6micamente –
marzo 2017.*

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS

MARZO 2011

RAZ6N SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
RUC: 2033XXXXXX7

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACI6N DEL PROVEEDOR				ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPRADOR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZ6N SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.	
						TIPO	RUC				
No se ha detectado facturas No Fehacientes											
MARZO								0	0		
DETERMINACION MARZO								0	0		

Fuente: Registro de Compras de la empresa mayorista de combustible del ejercicio 2011.

Elaboraci6n Empresa mayorista de combustible

*Tabla N° 85: Registro de compras de Petr6leos de Am6rica S.A /
Gastos de combustible de empresas relacionadas econ6micamente –
abril 2017.*

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
RAZ3N SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
RUC: 2033XXXXXX7

ABRIL 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACI3N DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPROBANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZ3N SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
00116	01/04/2011	01/04/2011	01	00004	00046422	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,936.00	528.48
00117	01/04/2011	01/04/2011	01	00007	00050439	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	1,873.00	337.14
00118	01/04/2011	01/04/2011	01	00010	00026849	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,911.00	523.98
00156	02/04/2011	02/04/2011	01	00005	00104769	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	16.95	3.05
00174	02/04/2011	02/04/2011	01	00005	00105122	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	1,274.00	229.32
00257	04/04/2011	04/04/2011	01	00008	00053505	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	16.95	3.05
00338	05/04/2011	05/04/2011	01	00005	00105270	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	25.42	4.58
00711	10/04/2011	10/04/2011	01	00008	00053708	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,923.00	526.14
00982	13/04/2011	13/04/2011	01	00009	00045018	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	1,777.00	319.86
01220	16/04/2011	16/04/2011	01	00006	00048052	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,902.68	522.48
01553	21/04/2011	21/04/2011	01	00006	00046366	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	86.53	15.57
01554	21/04/2011	21/04/2011	01	00004	00046910	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	76.27	13.73
01584	22/04/2011	22/04/2011	01	00006	00046399	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,893.00	520.74
01630	23/04/2011	23/04/2011	01	00006	00046512	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	203.39	36.61
01631	23/04/2011	23/04/2011	01	00006	00046513	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	90.59	16.31
02349	29/04/2011	29/04/2011	01	00004	00047074	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	62.71	11.29
02510	30/04/2011	30/04/2011	01	00007	00051295	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,896.00	521.28

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

ABRIL 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR				ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPROMISARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.	
						TIPO	RUC				
00119	01/04/2011	01/04/2011	01	00001	00078499	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,100.00	378.00	
00550	07/04/2011	07/04/2011	01	00002	00136749	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,364.68	425.64	
00887	12/04/2011	12/04/2011	01	00003	00187651	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,581.00	464.58	
00983	13/04/2011	13/04/2011	01	00001	00079541	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,654.00	477.72	
01221	16/04/2011	16/04/2011	01	00002	00137650	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,493.00	448.74	
02224	28/04/2011	28/04/2011	01	00002	00138650	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,631.00	473.58	
02511	30/04/2011	30/04/2011	01	00001	00081130	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,586.00	465.48	
02512	30/04/2011	30/04/2011	01	00003	00190949	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,476.00	445.68	
02513	30/04/2011	30/04/2011	01	00004	00004026	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,500.00	450.00	
00115	01/04/2011	01/04/2011	01	00001	00156602	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	1,546.00	278.28	
00196	03/04/2011	03/04/2011	01	00004	00018138	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,196.00	395.28	
00289	04/04/2011	04/04/2011	01	00003	00092235	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,246.00	404.28	
00481	06/04/2011	06/04/2011	01	00005	00016032	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,858.00	514.44	
00549	07/04/2011	07/04/2011	01	00005	00016040	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,090.00	376.20	
00632	08/04/2011	08/04/2011	01	00002	00039729	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,028.40	365.11	
00807	11/04/2011	11/04/2011	01	00004	00018241	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,000.28	360.05	
00808	11/04/2011	11/04/2011	01	00007	00042674	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,943.00	529.74	
01083	14/04/2011	14/04/2011	01	00005	00016171	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,507.00	451.26	
01653	23/04/2011	23/04/2011	01	00004	00018378	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	1,971.00	354.78	
00120	01/04/2011	01/04/2011	01	00001	00012032	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,456.00	442.08	

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS.

ABRIL 2011

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPROBANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
00121	01/04/2011	01/04/2011	01	00009	00000450	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,482.00	446.76
00290	04/04/2011	04/04/2011	01	00002	00003177	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,463.00	443.34
00291	04/04/2011	04/04/2011	01	00004	00010248	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,510.00	451.80
00378	05/04/2011	05/04/2011	01	00008	00001313	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,400.00	432.00
00984	13/04/2011	13/04/2011	01	00001	00012753	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,505.68	451.02
01426	19/04/2011	19/04/2011	01	00007	00000370	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,515.00	452.88
01531	20/04/2011	20/04/2011	01	00004	00010904	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,480.00	446.40
02097	27/04/2011	27/04/2011	01	00004	00011204	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,573.00	463.14
ABRIL									90,121.53	16,221.88
DETERMINACION ABRIL									90,122.00	16,222.00

Fuente: Registro de Compras de la empresa mayorista de combustible del ejercicio 2011.

Elaboración Empresa mayorista de combustible

*Tabla N° 86: Registro de compras de Petr leos de Am rica S.A /
Gastos de combustible de empresas relacionadas econ micamente –
mayo 2017.*

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZ N SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

MAYO 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACI�N DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N� SERIE DEL DOC	N� DEL COMPROBANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZ�N SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
00041	19/03/2011	19/03/2011	12	00001	00175221	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	261.86	47.14
00069	23/03/2011	23/03/2011	12	00005	00000668	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	16.95	3.05
00070	23/03/2011	23/03/2011	12	00001	00175230	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	8.81	1.59
00076	24/03/2011	24/03/2011	01	00009	00044136	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	254.03	45.72
00087	25/03/2011	25/03/2011	12	00003	00056326	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	12.71	2.29
00112	01/04/2011	01/04/2011	01	00009	00044495	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	200.00	36.00
00124	05/04/2011	05/04/2011	01	00009	00044653	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	19.41	3.49
00137	07/04/2011	07/04/2011	01	00009	00044743	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	219.49	39.51
00138	07/04/2011	07/04/2011	12	00003	00057048	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	10.16	1.83
00168	11/04/2011	11/04/2011	12	00001	00175292	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	11.02	1.98
00178	12/04/2011	12/04/2011	01	00009	00044944	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	10.76	1.94
00192	14/04/2011	14/04/2011	01	00009	00045098	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	16.95	3.05
00193	14/04/2011	14/04/2011	01	00009	00045639	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	187.97	33.84
00194	14/04/2011	14/04/2011	01	00009	00045096	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	16.95	3.05

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

MAYO 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPR OBANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
00196	14/04/2011	14/04/2011	01	00004	00046727	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	254.23	45.76
00203	15/04/2011	15/04/2011	01	00007	00050831	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	92.37	16.63
00229	18/04/2011	18/04/2011	12	00001	00175311	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	5.42	0.98
00259	20/04/2011	20/04/2011	01	00009	00045343	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	177.97	32.03
00278	22/04/2011	22/04/2011	01	00008	00054148	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	84.75	15.26
00302	27/04/2011	27/04/2011	01	00009	00045677	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	10.76	1.94
00303	27/04/2011	27/04/2011	01	00009	00045655	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	57.03	10.27
00331	29/04/2011	29/04/2011	01	00009	00045823	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	179.66	32.34
00398	01/05/2011	01/05/2011	01	00008	00054482	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	1,104.00	198.72
00399	01/05/2011	01/05/2011	01	00009	00045918	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	1,012.00	182.16
00468	02/05/2011	02/05/2011	01	00009	00045932	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	66.95	12.05
00564	02/05/2011	02/05/2011	01	00006	00046881	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	1,064.77	191.66
00565	02/05/2011	02/05/2011	01	00007	00051336	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	1,098.00	197.64
00566	02/05/2011	02/05/2011	01	00010	00028252	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	913.00	164.34
00876	04/05/2011	04/05/2011	01	00004	00047184	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	900.00	162.00
00877	04/05/2011	04/05/2011	01	00006	00046951	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	1,078.00	194.04
01064	06/05/2011	06/05/2011	01	00009	00046106	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	42.37	7.63
01229	07/05/2011	07/05/2011	01	00009	00046193	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	78.81	14.19
01590	10/05/2011	10/05/2011	01	00009	00046286	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	921.00	165.78
01788	12/05/2011	12/05/2011	01	00009	00046330	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	19.41	3.49

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXX7

MAYO 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPROBANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
01983	13/05/2011	13/05/2011	01	00009	00046356	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	1,092.00	196.56
02385	17/05/2011	17/05/2011	01	00009	00046618	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	42.37	7.63
02570	18/05/2011	18/05/2011	01	00009	00046630	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	121.93	21.95
03090	22/05/2011	22/05/2011	01	00008	00055180	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	880.00	158.40
03171	23/05/2011	23/05/2011	12	00003	00058498	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	6.78	1.22
03600	26/05/2011	26/05/2011	01	00001	00047083	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	198.31	35.69
03922	29/05/2011	29/05/2011	01	00004	00047790	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	940.00	169.20
03964	30/05/2011	30/05/2011	01	00008	00055447	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	35.59	6.41
04077	31/05/2011	31/05/2011	01	00008	00055461	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	54.24	9.76
04078	31/05/2011	31/05/2011	01	00009	00047356	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	56.78	10.22
00282	23/04/2011	23/04/2011	01	00004	00000334	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	42.37	7.63
00396	01/05/2011	01/05/2011	01	00001	00081178	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	779.00	140.22
00639	03/05/2011	03/05/2011	01	00003	00191431	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	94.92	17.09
00719	03/05/2011	03/05/2011	01	00003	00191503	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	881.00	158.58
01015	05/05/2011	05/05/2011	01	00002	00139049	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	814.00	146.52
01304	08/05/2011	08/05/2011	01	00004	00004743	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	853.00	153.54
01373	09/05/2011	09/05/2011	01	00001	00081173	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	121.19	21.81
01728	11/05/2011	11/05/2011	01	00004	00004959	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	935.00	168.30
01853	12/05/2011	12/05/2011	01	00002	00139601	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	795.00	143.10
02118	14/05/2011	14/05/2011	01	00003	00193551	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	828.78	149.18

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

MAYO 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPRANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
02138	15/05/2011	15/05/2011	01	00001	00082350	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	25.43	4.58
02488	17/05/2011	17/05/2011	01	00004	00005517	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	947.00	170.46
03265	23/05/2011	23/05/2011	01	00003	00195053	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	821.00	147.78
03455	25/05/2011	25/05/2011	01	00002	00140824	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	8.47	1.53
03549	25/05/2011	25/05/2011	01	00001	00083476	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	942.00	169.56
03666	26/05/2011	26/05/2011	01	00002	00140950	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	792.00	142.56
03799	27/05/2011	27/05/2011	01	00003	00195801	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	695.00	125.10
04026	30/05/2011	30/05/2011	01	00004	00006687	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	920.00	165.60
00304	27/04/2011	27/04/2011	01	00001	00159984	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	15.25	2.75
00400	01/05/2011	01/05/2011	01	00001	00160552	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	988.00	177.84
00720	03/05/2011	03/05/2011	01	00006	00010923	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	975.00	175.50
01018	05/05/2011	05/05/2011	01	00004	00018503	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	558.78	100.58
01159	06/05/2011	06/05/2011	01	00001	00161152	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	1,111.00	199.98
02490	17/05/2011	17/05/2011	01	00002	00040599	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	1,148.00	206.64
02794	19/05/2011	19/05/2011	01	00007	00044001	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	1,126.00	202.68
02795	19/05/2011	19/05/2011	01	00008	00064187	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	1,185.00	213.30
02856	20/05/2011	20/05/2011	01	00002	00040669	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	67.80	12.20
03071	21/05/2011	21/05/2011	01	00003	00094623	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	1,173.00	211.14
03172	23/05/2011	23/05/2011	01	00002	00040747	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	84.75	15.26
03667	26/05/2011	26/05/2011	01	00003	00094899	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	867.00	156.06

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

MAYO 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPRABANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
03717	27/05/2011	27/05/2011	01	00001	00163861	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	8.47	1.53
03902	28/05/2011	28/05/2011	01	00008	00064627	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	750.00	135.00
04139	31/05/2011	31/05/2011	01	00001	00164333	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	8.47	1.53
04160	31/05/2011	31/05/2011	01	00003	00095223	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	1,121.00	201.78
00152	09/04/2011	09/04/2011	12	00000	03000030	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	84.75	15.25
00288	25/04/2011	25/04/2011	12	00000	02001110	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	90.68	16.32
00397	01/05/2011	01/05/2011	01	00001	00013751	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	829.00	149.22
00470	02/05/2011	02/05/2011	01	00007	00000561	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	58.47	10.52
00471	02/05/2011	02/05/2011	01	00002	00003496	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	42.37	7.63
00472	02/05/2011	02/05/2011	01	00001	00013821	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	59.32	10.68
01016	05/05/2011	05/05/2011	01	00001	00013952	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	784.00	141.12
01017	05/05/2011	05/05/2011	01	00003	00006705	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	764.00	137.52
01158	06/05/2011	06/05/2011	01	00002	00003543	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	818.00	147.24
01286	07/05/2011	07/05/2011	01	00007	00000665	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	750.00	135.00
01449	09/05/2011	09/05/2011	01	00004	00011766	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	779.00	140.22
01450	09/05/2011	09/05/2011	01	00008	00002051	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	755.00	135.90
01854	12/05/2011	12/05/2011	01	00001	00014401	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	760.00	136.80
01911	13/05/2011	13/05/2011	01	00007	00000790	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	83.56	15.04
02043	14/05/2011	14/05/2011	01	00007	00000806	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	16.69	3.00
02045	14/05/2011	14/05/2011	01	00002	00003676	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	27.12	4.88

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

MAYO 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPROBANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
02158	15/05/2011	15/05/2011	01	00007	00000823	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	835.00	150.30
02489	17/05/2011	17/05/2011	01	00004	00012137	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	751.00	135.16
02938	20/05/2011	20/05/2011	01	00006	00002987	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	800.00	144.00
03089	22/05/2011	22/05/2011	01	00002	00003780	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	828.78	149.18
03395	24/05/2011	24/05/2011	01	00003	00007261	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	791.00	142.36
03800	27/05/2011	27/05/2011	01	00004	00012629	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	758.00	138.44
MAYO									47,784.01	8,601.12
DETERMINACION MAYO									47,784.00	8,601.00

Fuente: Registro de Compras de la empresa mayorista de combustible del ejercicio 2011.

Elaboración Empresa mayorista de combustible

*Tabla N° 87: Registro de compras de Petróleos de América S.A /
Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente –
junio 2017.*

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

JUNIO 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPROMISARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
02182	24/06/2011	24/06/2011	01	00002	00143553	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	84.75	15.26
02436	27/06/2011	27/06/2011	01	00003	00200933	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	16.95	3.05
02046	23/06/2011	23/06/2011	01	00003	00096442	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	42.37	7.63
JUNIO									144.07	25.93
DETERMINACION JUNIO									144.00	26.00

Fuente: Registro de Compras de la empresa mayorista de combustible del ejercicio 2011.

Elaboración Empresa mayorista de combustible

*Tabla N° 88: Registro de compras de Petróleos de América S.A /
Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente –
julio 2017.*

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXX7

JULIO 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPRADOR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
00008	01/06/2011	01/06/2011	01	00008	00055500	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	42.37	7.63
00462	01/07/2011	01/07/2011	01	00006	00049801	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	797.00	143.46
00463	01/07/2011	01/07/2011	01	00010	00031251	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,849.00	512.82
00464	01/07/2011	01/07/2011	01	00012	00000168	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,839.00	511.02
00540	02/07/2011	02/07/2011	01	00004	00048601	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	1,789.00	322.02
00550	03/07/2011	03/07/2011	01	00004	00048612	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	84.75	15.26
00638	04/07/2011	04/07/2011	01	00009	00049123	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,923.00	526.14
00810	06/07/2011	06/07/2011	01	00009	00049248	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,926.00	526.68
00825	07/07/2011	07/07/2011	01	00010	00031447	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	16.95	3.05
00826	07/07/2011	07/07/2011	01	00009	00049279	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	45.76	8.24
00883	07/07/2011	07/07/2011	01	00007	00053489	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,895.00	521.10
00884	07/07/2011	07/07/2011	01	00008	00056634	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	1,987.00	357.66
00885	07/07/2011	07/07/2011	01	00012	00000285	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,927.00	526.86
00971	08/07/2011	08/07/2011	01	00004	00048757	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,926.00	526.68
00972	08/07/2011	08/07/2011	01	00009	00049325	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	906.00	163.08

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

JULIO 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPROBANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
01062	10/07/2011	10/07/2011	01	00004	00048788	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	42.37	7.63
01077	10/07/2011	10/07/2011	01	00008	00056723	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,947.00	530.46
01331	12/07/2011	12/07/2011	01	00010	00031699	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,855.00	513.90
01463	13/07/2011	13/07/2011	01	00009	00049562	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,819.00	507.42
01741	15/07/2011	15/07/2011	01	00010	00031799	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	1,230.00	221.40
02625	25/07/2011	25/07/2011	01	00009	00050140	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	33.90	6.10
02699	25/07/2011	25/07/2011	01	00012	00000768	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	999.00	179.82
02836	27/07/2011	27/07/2011	01	00008	00057271	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	33.90	6.10
02910	27/07/2011	27/07/2011	01	00009	00050256	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,862.00	515.16
02911	27/07/2011	27/07/2011	01	00009	00050262	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	1,009.00	181.62
02963	29/07/2011	29/07/2011	01	00009	00050333	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	135.59	24.41
03046	30/07/2011	30/07/2011	01	00008	00057400	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,903.00	522.54
03097	31/07/2011	31/07/2011	01	00008	00057435	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	2,412.21	434.20
00080	06/06/2011	06/06/2011	01	00001	00084556	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	82.20	14.80
00189	11/06/2011	11/06/2011	01	00001	00085105	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	210.17	37.83
00459	01/07/2011	01/07/2011	01	00001	00087032	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,950.00	531.00
00460	01/07/2011	01/07/2011	01	00004	00009522	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,912.00	524.16
01223	11/07/2011	11/07/2011	01	00001	00087883	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,819.00	507.42
01329	12/07/2011	12/07/2011	01	00003	00203404	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,896.00	521.28
01459	13/07/2011	13/07/2011	01	00002	00145195	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,905.00	522.90

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

JULIO 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPRABANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
01588	14/07/2011	14/07/2011	01	00004	00010649	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,910.21	523.84
01740	15/07/2011	15/07/2011	01	00003	00203902	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,966.00	533.88
01842	16/07/2011	16/07/2011	01	00002	00145500	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,765.00	497.70
01843	16/07/2011	16/07/2011	01	00003	00204204	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,839.00	511.02
02342	21/07/2011	21/07/2011	01	00003	00205001	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,867.00	516.06
02563	23/07/2011	23/07/2011	01	00003	00205252	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,738.00	492.84
02697	25/07/2011	25/07/2011	01	00004	00011633	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,877.00	517.86
02698	25/07/2011	25/07/2011	01	00005	00000273	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,935.00	528.30
02730	26/07/2011	26/07/2011	01	00003	00205627	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	7.63	1.37
02794	26/07/2011	26/07/2011	01	00002	00146500	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,658.00	478.44
02909	27/07/2011	27/07/2011	01	00003	00205853	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,875.00	517.50
02948	28/07/2011	28/07/2011	01	00001	00089603	06	2051BBBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	2,888.00	519.84
00009	01/06/2011	01/06/2011	01	00001	00164549	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	42.37	7.63
00244	15/06/2011	15/06/2011	01	00001	00166360	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	25.42	4.58
00313	21/06/2011	21/06/2011	01	00003	00096315	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	42.37	7.63
00465	01/07/2011	01/07/2011	01	00001	00168602	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,911.00	523.98
00480	02/07/2011	02/07/2011	01	00001	00168771	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	11.02	1.98
00541	02/07/2011	02/07/2011	01	00001	00045618	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,931.00	527.58
00542	02/07/2011	02/07/2011	01	00001	00066074	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,933.00	527.94
00639	04/07/2011	04/07/2011	01	00001	00017760	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,918.00	525.24

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

JULIO 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPRABANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
00717	05/07/2011	05/07/2011	01	00001	00097163	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,896.00	521.28
00811	06/07/2011	06/07/2011	01	00001	00017776	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,178.00	392.04
00812	06/07/2011	06/07/2011	01	00001	00017783	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,921.00	525.78
00886	07/07/2011	07/07/2011	01	00001	00169453	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,886.00	519.48
00887	07/07/2011	07/07/2011	01	00001	00045789	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,876.00	517.68
01049	09/07/2011	09/07/2011	01	00001	00011508	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,912.00	524.16
01660	15/07/2011	15/07/2011	01	00001	00170558	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	6.78	1.22
01742	15/07/2011	15/07/2011	01	00001	00046008	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,923.00	526.14
01864	17/07/2011	17/07/2011	01	00001	00066790	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,920.00	525.60
01976	18/07/2011	18/07/2011	01	00001	00019504	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,873.00	517.14
02344	21/07/2011	21/07/2011	01	00001	00046222	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,927.00	526.86
02406	22/07/2011	22/07/2011	01	00001	00171547	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	25.42	4.58
02585	24/07/2011	24/07/2011	01	00001	00011629	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,875.00	517.50
02950	28/07/2011	28/07/2011	01	00001	00011657	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	2,920.21	525.64
00079	06/06/2011	06/06/2011	01	00002	00003985	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	169.49	30.51
00145	10/06/2011	10/06/2011	01	00002	00004047	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	193.22	34.78
00461	01/07/2011	01/07/2011	01	00004	00014398	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,856.00	514.08
00539	02/07/2011	02/07/2011	01	00007	00001856	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,500.00	450.00
00637	04/07/2011	04/07/2011	01	00004	00014530	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,845.00	512.10
00882	07/07/2011	07/07/2011	01	00007	00001964	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,358.00	424.44

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS

JULIO 2011

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPRABANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
01224	11/07/2011	11/07/2011	01	00004	00014875	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,675.21	481.54
01330	12/07/2011	12/07/2011	01	00003	00008866	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,765.00	497.70
01460	13/07/2011	13/07/2011	01	00001	00017852	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,789.00	502.02
01461	13/07/2011	13/07/2011	01	00006	00003846	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,709.00	487.62
01462	13/07/2011	13/07/2011	01	00007	00002113	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,888.00	519.84
01863	17/07/2011	17/07/2011	01	00007	00002212	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,356.00	424.08
02343	21/07/2011	21/07/2011	01	00004	00015375	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,672.00	480.96
02466	22/07/2011	22/07/2011	01	00001	00018401	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,859.00	514.62
02467	22/07/2011	22/07/2011	01	00005	00009751	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,800.00	504.00
02584	24/07/2011	24/07/2011	01	00006	00004066	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,897.00	521.46
02949	28/07/2011	28/07/2011	01	00007	00002443	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,638.00	474.84
03045	30/07/2011	30/07/2011	01	00008	00003745	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,700.00	486.00
03096	31/07/2011	31/07/2011	01	00001	00018965	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	2,493.00	448.74
JULIO									184,452.53	33,201.46
DETERMINACION JULIO									184,453.00	33,201.00

Fuente: Registro de Compras de la empresa mayorista de combustible del ejercicio 2011.

Elaboración Empresa mayorista de combustible

*Tabla N° 89: Registro de compras de Petr6leos de Am6rica S.A /
Gastos de combustible de empresas relacionadas econ6micamente –
agosto 2017.*

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZ6N SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

AGOSTO 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACI6N DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPRADOR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZ6N SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
00492	09/08/2011	09/08/2011	01	00009	00050779	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	106.69	19.20
00831	15/08/2011	15/08/2011	01	00009	00051029	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	38.14	6.86
01005	18/08/2011	18/08/2011	01	00004	00049733	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	13.98	2.52
01429	27/08/2011	27/08/2011	01	00008	00058375	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	10.17	1.83
00370	06/08/2011	06/08/2011	01	00002	00042795	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	101.69	18.30
AGOSTO									270.67	48.72
DETERMINACION AGOSTO									271.00	49.00

Fuente: Registro de Compras de la empresa mayorista de combustible del ejercicio 2011.

Elaboraci6n Empresa mayorista de combustible

*Tabla N° 90: Registro de compras de Petróleos de América S.A /
Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente –
setiembre 2011.*

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

SETIEMBRE 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR				ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPROBANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.	
						TIPO	RUC				
01110	29/09/2011	29/09/2011	01	00009	00053325	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	104.24	18.76	
01111	29/09/2011	29/09/2011	01	00004	00050805	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	84.75	15.26	
01010	27/09/2011	27/09/2011	01	00001	00186797	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	8.47	1.52	
00844	22/09/2011	22/09/2011	12	00000	02005189	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	127.12	22.88	
00845	22/09/2011	22/09/2011	12	00000	02005190	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	84.75	15.26	
SETIEMBRE									409.33	73.68	
DETERMINACION SETIEMBRE									409.00	74.00	

Fuente: Registro de Compras de la empresa mayorista de combustible del ejercicio 2011.

Elaboración Empresa mayorista de combustible

*Tabla N° 91: Registro de compras de Petr leos de Am rica S.A /
Gastos de combustible de empresas relacionadas econ micamente –
octubre 2017.*

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZ N SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

OCTUBRE 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACI�N DEL PROVEEDOR				ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N� SERIE DEL DOC	N� DEL COMPRADOR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZ�N SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.	
						TIPO	RUC				
00157	02/10/2011	02/10/2011	12	00004	00056331	06	2051AAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	155.93	28.07	
00276	05/10/2011	05/10/2011	01	00004	00050961	06	2051AAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	177.96	32.03	
00278	05/10/2011	05/10/2011	01	00004	00050953	06	2051AAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	73.33	13.20	
00277	05/10/2011	05/10/2011	01	00004	00018367	06	2051BBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	77.12	13.88	
00564	11/10/2011	11/10/2011	01	00001	00096457	06	2051BBBBBB	ESTACION DE SERVICIOS "BBB"	116.95	21.05	
00442	08/10/2011	08/10/2011	01	00001	00183379	06	2051CCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	84.75	15.26	
00988	17/10/2011	17/10/2011	01	00001	00184957	06	2051CCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	593.22	106.78	
01566	22/10/2011	22/10/2011	01	00001	00185865	06	2051CCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	33.90	6.10	
02064	27/10/2011	27/10/2011	01	00001	00186828	06	2051CCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	8.47	1.52	
02170	28/10/2011	28/10/2011	01	00001	00187050	06	2051CCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	25.42	4.58	
02387	31/10/2011	31/10/2011	01	00001	00187657	06	2051CCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	84.75	15.26	
02388	31/10/2011	31/10/2011	01	00001	00187658	06	2051CCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	694.92	125.09	
00625	12/10/2011	12/10/2011	01	00007	00003881	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	259.75	46.76	
00626	12/10/2011	12/10/2011	01	00001	00023816	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	16.95	3.05	
00716	13/10/2011	13/10/2011	01	00004	00019568	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	34.41	6.19	
00916	16/10/2011	16/10/2011	01	00006	00005624	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	338.99	61.02	

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN: EMPRESA MAYORISTA DE
 SOCIAL: COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXX7

OCTUBRE 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPROBANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
00987	17/10/2011	17/10/2011	12	00000	00007641	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	4.24	0.76
01446	21/10/2011	21/10/2011	01	00004	00019998	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	72.04	12.97
01565	22/10/2011	22/10/2011	01	00001	00024549	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	106.44	19.16
01938	26/10/2011	26/10/2011	01	00009	00002279	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	10.59	1.91
OCTUBRE									2,970.13	534.62
DETERMINACION OCTUBRE									2,970.00	535.00

Fuente: Registro de Compras de la empresa mayorista de combustible del ejercicio 2011.

Elaboración Empresa mayorista de combustible

*Tabla N° 92: Registro de compras de Petróleos de América S.A /
Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente –
noviembre 2017.*

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

NOVIEMBRE 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPROBANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
02067	01/09/2011	01/09/2011	01	00008	00058558	06	2051AAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	40.68	7.32
02082	06/09/2011	06/09/2011	01	00008	00058741	06	2051AAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	30.51	5.49
02085	07/09/2011	07/09/2011	01	00009	00052258	06	2051AAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	37.71	6.79
02092	09/09/2011	09/09/2011	01	00009	00052320	06	2051AAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	42.37	7.63
02106	14/09/2011	14/09/2011	01	00009	00052279	06	2051AAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	38.98	7.02
02113	16/09/2011	16/09/2011	01	00008	00059120	06	2051AAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	13.98	2.52
02122	24/11/2011	24/11/2011	01	00008	00061844	06	2051AAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	42.40	7.63
02116	17/09/2011	17/09/2011	01	00001	00179555	06	2051CCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	16.95	3.05
NOVIEMBRE									263.58	47.44
DETERMINACION NOVIEMBRE									264.00	47.00

Fuente: Registro de Compras de la empresa mayorista de combustible del ejercicio 2011.

Elaboración Empresa mayorista de combustible

*Tabla N° 93: Registro de compras de Petróleos de América S.A /
Gastos de combustible de empresas relacionadas económicamente –
diciembre 2017.*

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

DICIEMBRE 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPROBANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
00489	10/11/2011	10/11/2011	01	00008	00061231	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	169.49	30.51
00707	14/11/2011	14/11/2011	01	00008	00061396	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	429.75	77.36
01611	23/11/2011	23/11/2011	01	00008	00061807	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	380.17	68.43
01827	25/11/2011	25/11/2011	01	00009	00056186	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	70.78	12.74
04880	26/12/2011	26/12/2011	01	00008	00063238	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	243.22	43.78
04881	26/12/2011	26/12/2011	01	00009	00057548	06	2051AAAAAAA	ESTACION DE SERVICIOS "AAA"	33.90	6.10
01273	19/11/2011	19/11/2011	01	00001	00191316	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	8.47	1.52
02758	03/12/2011	03/12/2011	01	00001	00194185	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	16.95	3.05
03307	07/12/2011	07/12/2011	01	00001	00194948	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	16.95	3.05
03440	08/12/2011	08/12/2011	01	00001	00195158	06	2051CCCCCCC	ESTACION DE SERVICIOS "CCC"	16.95	3.05
00212	01/11/2011	01/11/2011	01	00006	00005960	06	2053DDDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	120.75	21.74

FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS
 RAZÓN SOCIAL: EMPRESA MAYORISTA DE COMBUSTIBLE
 RUC: 2033XXXXXX7

DICIEMBRE 2011

NUMERO CORRELATIVO	FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO	FECHA DE VENCIMIENTO Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			ADQUISICIONES GRAVADAS	
			TIPO	N° SERIE DEL DOC	N° DEL COMPROBANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	I.G.V.
						TIPO	RUC			
00213	01/11/2011	01/11/2011	01	00006	00005961	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	131.57	23.68
00368	07/11/2011	07/11/2011	01	00009	00002336	06	2053DDDDDD	ESTACION DE SERVICIOS "DDD"	5,085.59	915.41
DICIEMBRE									6,724.54	1,210.42
DETERMINACION DICIEMBRE									6,725.00	1,210.00

Fuente: Registro de Compras de la empresa mayorista de combustible del ejercicio 2011.

Elaboración Empresa mayorista de combustible